

**FACULTAD DE DERECHO y HUMANIDADES  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“ESTRATEGIA PARA DIGITALIZAR EL SISTEMA PENITENCIARIO POR  
SITUACIÓN DE HACINAMIENTO CARCELARIO DE CHICLAYO”**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor:**

**Bach. Juvencio Ramirez Peña  
[orcid.org/0000-0002-9386-8073](https://orcid.org/0000-0002-9386-8073)**

**Asesora:**

**Mg. Rosa Elizabeth Delgado Fernández  
[orcid.org/0000-0001-06995-3609](https://orcid.org/0000-0001-06995-3609)**

**Línea de Investigación:**

**CIENCIAS JURIDICAS**

**Pimentel – Perú**

**Año 2022**

**ESTRATEGIA PARA DIGITALIZAR EL SISTEMA PENITENCIARIO POR  
SITUACIÓN DE HACINAMIENTO CARCELARIO DE CHICLAYO”**

**APROBACIÓN DE LA TESIS**

---

Mg. Rosa Elizabeth Delgado Fernández

**Asesor Metodológico**

---

Mg. Rosa Elizabeth Delgado Fernández

**Presidente del Jurado de Tesis**

---

Mg. Cecilia Hananel Cassaro  
**Secretaria del Jurado de Tesis**

---

Mg. José Lázaro Liza Sánchez  
**Vocal del Jurado de Tesis**

## **DEDICATORIA**

*A nuestro Supremo DIOS JEHOVA, por la vida y sabiduría.*

*A mi esposa e hijos que brindaron ayuda, apoyo y el aliento para forjarme*

*A los ilustres docentes de la prestigiosa Universidad Señor de Sipán, que día a día, supieron darme sus conocimientos para lograr una buena formación profesional.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Al Dr. Oscar Cabrera Cabrera, por ser un guía y ejemplo profesional.*

*A mi virtuosa Esposa Socorro Machado Gómez, a mis adorables hijitos: Sarita, Ingrid, Zakya y Junior por su apoyo incondicional.*

## RESUMEN

Esta investigación cualitativa analiza las principales causas del hacinamiento y muestra la necesidad de digitalizar el sistema de documentación penitenciaria del Penal ubicado en Chiclayo, Perú. Se citan y evalúan procedimientos, desde el registro de ingreso intramuros hasta etapas de tratamiento penitenciario en las diferentes áreas para concretar la reeducación, la resocialización y la reinserción del interno rehabilitado en la sociedad.

Los Derechos Humanos se interrelacionan con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por una vida mejor para todos, siendo uno de sus principales objetivos promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas; que además están en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley de Gobierno Digital y el Sistema Nacional Penitenciario.

Este informe recoge las respuestas a un bloque de veinte preguntas aplicadas a 52 personas entre funcionarios de prisiones, fiscales, abogados y presos. Es necesario discutir el conocimiento de las normas relacionadas, el mejoramiento penitenciario existente, los archivos penitenciarios actuales y los futuros mejoramientos del INPE.

Entre los resultados obtenidos, se destaca que el 82% de los entrevistados considera que existe un retraso e incumplimiento de los plazos legales en la organización de los expedientes penitenciarios, ya sean prestaciones, indultos, conmutaciones de penas y otros que se encuentran regulados dentro del Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 654. Asimismo, conceptualizado con los resultados, el 52% de los participantes no conocían sobre tecnología digital. Por ello, se formula la estrategia de digitalización de los expedientes de las personas privadas de libertad para transparentar los procedimientos y protocolos intramuros, contribuyendo a la degradación del respeto a la dignidad humana en la zona de estudio.

*Palabras clave: Dignidad humana, tratamiento resocializador, transformación digital, deshacinamiento, transparencia, justicia social.*

## ABSTRACT

This qualitative research analyzes the main causes of overcrowding, and shows the need to digitize the prison documentation system of the prison located in Chiclayo, Peru. Procedures are cited and evaluated, from the registration of intramural admission to stages of prison treatment in the different areas to specify reeducation, resocialization, as well as the reintegration of the inmate into society. Human Rights are interrelated with the 2030 Agenda on Sustainable Development for a better life for all, one of its main objectives being to promote fair, peaceful, and inclusive societies, in accordance with the Political Constitution of Peru, the Digital Government Law and the National Penitentiary to 2030.

This report collects the responses to a block of twenty questions applied to 52 people between prison employees, prosecutors, lawyers, and prisoners. It is necessary to discuss the knowledge of related norms, the existing penitentiary refinement, the current penitentiary files, and the future improvements to INPE.

Among the results obtained, it is highlighted that 82% of those interviewed believe that there is a delay and non-compliance with legal deadlines in the organization of prison records, whether benefits, pardons, commutations of sentences and others that are regulated in the approved Penal Enforcement Code. by Legislative Decree No. 654.

Likewise, conceptualized with the results, 52% of participants not know about digital technology. For this reason, the strategy of digitizing the files of people deprived of liberty is formulated to make intramural procedures and protocols transparent, contributing to the undoing in respect of human dignity in the study area.

*Key words: Human dignity, resocializing treatment, digital transformation, collapse, transparency, social justice.*

## INDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>12</b>
1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	13
1.1.1 REALIDAD INTERNACIONAL.....	13
1.1.2 REALIDAD NACIONAL.....	15
1.1.3 REALIDAD LOCAL .....	17
1.2 ANTECEDENTES DE ESTUDIO .....	19
1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL .....	20
1.2.2 A NIVEL NACIONAL.....	21
1.2.3 A NIVEL LOCAL.....	24
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	25
1.4 JUSTIFICACION E IMPORTANAICA DEL ESTUDIO .....	25
1.4.1 JUSTIFICACIÓN.....	25
1.4.2 IMPORTANCIA .....	26
1.5 HIPÓTESIS .....	26
1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	27
1.6.1 OBJETIVO GENERAL .....	27
1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	27
<b>II. ESTADO DEL ARTE.....</b>	<b>28</b>
2.1. TERMINOLOGÍA.....	28
2.2. SITUACION PROBLEMÁTICA DEL HACINAMIENTOPENITENCIARIO A NIVEL INTERNACIONAL.....	32
2.3. HACINAMIENTO PENITENCIARIO A NIVEL NACIONAL.....	33
2.4. TEORIAS RELACIONADAS AL HACINAMIENTO PENITENCIARIO .....	34
2.4.1. EL HACINAMIENTO IMPOSIBILITA LA REEDUCACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO .....	34
2.4.2. EL HACINAMIENTO EN LA REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.....	35
2.4.3. EL HACINAMIENTO EN LA REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO. ....	35
2.5. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE HACINAMIENTO PENITENCIARIO .....	36
2.5.1. DIMENSIONES DEL HACINAMIENTO .....	37
2.5.2. CRECIMIENTO DE VIOLENCIA INTRAMUROS.....	38
2.5.3. INSUFICIENCIA DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL INTERNO .....	39
2.5.4. LENTITUD DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA .....	39
2.5.5. DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES Y HACINAMIENTO.....	40
2.5.6. TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS.....	41

2.5.7.	REINSERCIÓN SOCIAL .....	42
2.7.	SEGURIDAD INFORMÁTICA .....	44
2.8.	ORGANIZACIÓN SISTEMA DIGITAL .....	45
2.8.1.	PLAN OPERATIVO INFORMÁTICO.....	45
2.8.2.	PROCEDIMIENTOS DIGITALES.....	46
2.8.3.	POLÍTICAS PÚBLICAS RELATIVAS A LAS TIC EN PERU .....	46
2.8.4.	AVANCE DE LA INFORMACIÓN ELECTRONICA EN EL INPE .....	47
2.8.5.	INNOVACION CON ESTRATEGIA.....	48
<b>III.</b>	<b>ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL.....</b>	<b>51</b>
3.1.	NORMATIVIDAD VIGENTE INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS: 51	
3.2.	ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL INTERNACIONAL .....	52
3.3.	ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE SENTENCIAS NACIONAL .....	54
<b>IV.</b>	<b>DESARROLLO DE LA INVESTIGACION .....</b>	<b>59</b>
4.1.	METODO, TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	59
4.2.	VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN .....	60
4.2.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE .....	60
4.2.2.	VARIABLES DEPENDIENTES .....	60
4.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	62
4.3.1.	POBLACIÓN .....	62
4.3.2.	MUESTRA.....	62
4.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.....	63
4.4.1.	TÉCNICA DE OBSERVACIÓN .....	63
4.4.2.	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	63
4.4.3.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	63
4.4.4.	PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE DATOS.....	65
4.5.	CRITERIOS ÉTICOS .....	65
4.6.	CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO.....	65
4.6.1.	CREDIBILIDAD .....	65
4.6.2.	TRANSFERIBILIDAD.....	66
4.6.3.	DEPENDENCIA .....	66
4.6.4.	CONFIABILIDAD.....	66
4.6.5.	CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	66
4.6.6.	MANEJOS DE RIESGOS .....	66
4.6.7.	OBSERVACIÓN PARTICIPANTE.....	67
4.6.8.	CRITERIO DE SELECCIÓN .....	67

<b>V. RESULTADOS</b> .....	<b>68</b>
5.1. PROCESAMIENTO DE RESULTADOS .....	68
5.1.1. CONOCIMIENTO DE NORMAS Y POLITICAS RELACIONADAS.....	68
5.1.2. HACINAMIENTO PENITENCIARIO.....	71
5.1.3. EXPEDIENTES PENITENCIARIOS.....	75
5.1.4. INSTITUCIÓN PENITENCIARIA Y FUTURAS MEJORAS .....	78
5.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	88
5.3. APORTE PRÁCTICO .....	89
<b>VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	<b>94</b>
6.1. CONCLUSIONES.....	94
6.2. RECOMENDACIONES .....	95
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b> .....	<b>101</b>
<b>VIII. ANEXOS</b> .....	<b>110</b>
8.1. MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	110
8.2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APROBADOS DEL INPE	111
8.3. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL BENEFICIO PENITENCIARIO DE SEMI-LIBERTAD.....	112
8.4. FORMATO DE ENCUESTA.....	118
8.5. FICHAS DE VALIDACION DE ENCUESTAS .....	119
8.6. AUTORIZACIONES PARA REALIZAR ENCUESTAS .....	122

## LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. 1 Población Penal Oficina Regional Norte-INPE .....	25
Tabla 4. 1 Variables, dimensiones e indicadores .....	61
Tabla 4. 2 Muestra de estudio .....	62
Tabla 5. 1 Conocimiento de la Política de Gobierno Digital .....	68
Tabla 5. 2 Conocimiento del Decreto Legislativo N°1412 .....	69
Tabla 5. 3 Conocen el Expediente Electrónico Judicial (EJE) del Poder Judicial .....	70
Tabla 5. 4 Existe hacinamiento de Internos en la Cárceles del Perú .....	71
Tabla 5. 5 Existe hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo .....	72
Tabla 5. 6 El hacinamiento contradice el respeto a los Derechos Humanos .....	73
Tabla 5. 7 Los Derechos humanos protegen a la humanidad .....	74
Tabla 5. 8 Los Expedientes de beneficios penitenciarios son atendidos en diez días por el INPE Chiclayo.....	75
Tabla 5. 9 Existe retraso en organizar los expedientes de beneficios penitenciarios ..	76
Tabla 5. 10 ¿Los legajos de los Internos están digitalizados? .....	77
Tabla 5. 11 El INPE utiliza el tramite electrónico para las solicitudes de los Internos.	78
Tabla 5. 12 Falta Personal Profesional de tratamiento como Abogados, Asistentas y Psicólogos .....	79
Tabla 5. 13 ¿La digitalización de documentación en el INPE Chiclayo agilizarán los procedimientos burocráticos? .....	80
Tabla 5. 14 El retardo de organizar expediente de beneficios estaría originando el hacinamiento .....	81
Tabla 5. 15 El INPE prioriza el tratamiento progresivo de Internos fomentando la convivencia pacífica.....	82
Tabla 5. 16 El Poder Judicial resuelve en forma oportuna los beneficios penitenciarios .....	83
Tabla 5. 17 El Código de Ejecución Penal y su Reglamento debe de actualizarse .....	84
Tabla 5. 18 La tecnología digital en E. Penal Chiclayo, mejora el trámite de documentos y solucionaría el hacinamiento .....	85
Tabla 5. 19 EL INPE debería modernizarse con la tecnología en los expedientes de beneficios.....	86
Tabla 5. 20 EL INPE y el PODER JUDICIAL en plataformas digitales para beneficios penitenciarios.....	87

## LISTADO DE FIGURAS

Figura 5. 1 Conocimiento de la Política de Gobierno Digital .....	68
Figura 5. 2 Conocimiento del Decreto Legislativo N°1412 .....	69
Figura 5. 3 Conocimiento sobre el Expediente Electrónico Judicial (EJE) .....	70
Figura 5. 4 Existe hacinamiento de Internos en la Cárceles del Perú .....	71
Figura 5. 5 Existe hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo.....	72
Figura 5. 6 El hacinamiento contradice el respeto a los Derechos Humanos .....	73
Figura 5. 7 Los Deredichos humanos protegen a la humanidad .....	74
Figura 5. 8 Los Expedientes de beneficios penitenciarios son atendidos en diez días por el INPE Chiclayo.....	75
Figura 5. 9 Existe retraso en organizar los expedientes de beneficios penitenciarios .	76
Figura 5. 10 Los legajos de los Internos están digitalizados .....	77
Figura 5. 11 El INPE utiliza el trámite electrónico para las solicitudes de los Internos	78
Figura 5. 12 Falta Personal Profesional de tratamiento como abogados, asistentes y psicólogos.....	79
Figura 5. 13 La digitalización de documentación en el INPE Chiclayo agilizar los procedimientos burocráticos.....	80
Figura 5. 14 El retardo de organizar expediente de beneficios estaría originando el hacinamiento .....	81
Figura 5. 15 El INPE prioriza el tratamiento progresivo de Internos fomentando la convivencia pacífica.....	82
Figura 5. 16 El Poder Judicial resuelve en forma oportuna los beneficios penitenciarios .....	83
Figura 5. 17 El Código de Ejecución Penal y su Reglamento debe de actualizarse ....	84
Figura 5. 18 La tecnología digital en E. Penal Chiclayo, mejora el trámite de documentos y solucionaría el hacinamiento .....	85
Figura 5. 19 EL INPE debería modernizarse con la tecnología en los expedientes de beneficios.....	86
Figura 5. 20 EL INPE y el PODER JUDICIAL en plataformas digitales para beneficios penitenciarios.....	87
Figura 5. 21 Esquema del Apoyo y colaboración al Establecimiento Penitenciario de Chiclayo .....	93

## I. INTRODUCCIÓN

La era de la tecnológica en un gobierno digital de acuerdo con la Política del Estado según el Acuerdo Nacional N°35 “Sociedad de la Información y sociedad del conocimiento” (22 de julio 2002). Principalmente estipula que, el Estado Peruano debe promover la reducción de brechas existentes y generar igualdad de oportunidad mediante la alfabetización digital la educación y la inclusión; así como, la modernización del Estado mediante el uso de la tecnología de información y de comunicaciones (TIC). De esta manera, todo el sistema administrativo electrónico contaría con plataformas digitales y brindaría un adecuado servicio y la satisfacción a la población en general. Sin embargo, el nacimiento de la pandemia del COVID 19 dejo develado la falta de sistemas digitales interconectados que nos permitan obtener información de datos inmediatamente.

Cabe señalar que, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) tiene bajo su tutela a más de 96,000 reclusos por mandatos judiciales, lo que hace notorio el inmenso nivel del hacinamiento en las Centros Penitenciarios del país. Al día de hoy, los problemas más destacados son la limitación de espacio para brindar el ideal tratamiento penitenciario y resocialización; y la ausencia de protocolos estandarizados de los funcionarios penitenciarios encargados de organización de expedientes personales electrónicos.

La propuesta es muy concreta, según lo que dicta los Derechos Humanos se debe dar cumplimiento a la normatividad, activando los mecanismos para digitalizar los legajos personales de los privados de la libertad (Internos) en las áreas de tratamiento e interoperabilidad con el Expediente Electrónico (EJE) del Poder Judicial. Para lograr esto, se debe agilizar los procedimientos administrativos de organizar Expedientes de Beneficios Penitenciarios y dar libertad, cumplimiento de plazos legales, con transparencia, facilitar el deshacimiento carcelario. Según estadísticas realizadas el día 26 de mayo 2020 por parte el INPE, la Población en el Centro Penitenciario de Chiclayo alberga a 4,406 internos; mientras que, el aforo o capacidad de espacios es para 1143 personas.

## **1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Según el fin que se persigue esta investigación es básica; mientras que, de acuerdo a la técnica de contrastación es descriptiva y explicativa. (Bocanegra, 1999) indica que todo lo que existe en el universo es el punto inicial de partida del conocimiento; a la vez, está constituido por características (variables, cualidades, tendencias) y su existencia es indispensable de la mente humana.

En el presente trabajo se estudia la realidad sobre la problemática del Sistema Penitenciario en cuanto al hacinamiento y lentitud de los procedimientos de tratamiento resocializador para lograr libertades.

### **1.1.1 REALIDAD INTERNACIONAL**

(Aznárez Barrena, 2019) analiza el uso de técnicas Big Data en la concesión de beneficios penitenciarios a personas privadas de la libertad, describe que las tecnologías como Machine Learning en los sistemas penitenciarios de España y Estados Unidos desde la perspectiva del trabajador social en sus funciones de rehabilitación y reinserción de los internos. Estas técnicas introducidas en el ámbito penitenciario pretenderían la sustitución de los trabajadores sociales en las evaluaciones en las personas privadas de libertad.

(Andrés Laso, 2016) describe el crecimiento significativo de las tecnologías de vigilancia en los países occidentales posteriores al atentado del 11 de setiembre, dentro de un contexto influenciado por la incertidumbre y el miedo ante las amenazas cambiantes a la seguridad en todo el mundo. Estas tecnologías pretenden robustecer la seguridad basada en la prevención, la protección así la lucha contra el crimen. Actualmente, se plantea cuestionamientos sobre el uso y los riesgos por utilizar tecnologías asociadas; puesto que, al abordar sus implicaciones sociales, han pasado de ser empleadas de los Centros Carcelarios a las calles. Se evalúan las ventajas de la coproducción del orden social que trata de identificar y cuestionar los imaginarios sociales, políticos y técnicos cuando se implementan las tecnologías de vigilancia, se

reconocen los argumentos de su aceptación, rechazo y se proponen alternativas de solución.

(Corrales-López et al., 2017) plantean el trabajo remoto (teletrabajo) de la de aquellos internos categorizados en fase de mínima recluidos en EP Heliconias de Florencia a cargo del INPEC, en Caquetá, Colombia. Debido al fortalecimiento de este modo de empleo, se les simplificará su aplicación de acuerdo a sus características objetivas y subjetivas, brindándoles mayores oportunidades e inclusión socio-laboral.

(Pereáñez & Arango, 2020), describen el telederecho como un recurso jurídico tecnológico para la valoración de los casos y la defensa a distancia de presidiarios de la ciudad de Medellín (Colombia); analizan el sistema carcelario y penitenciario en Medellín develando la situación deplorable y dramática que viven los reclusos ante una política de reinserción social. Asimismo, sugieren construir una herramienta interactiva del derecho, aplicando la Justicia Restaurativa, para una administración de la justicia para los privados de la libertad, víctimas, funcionarios que velan por su seguridad y la sociedad en general.

(Andersen, 2015) precisa que en los archipiélagos carcelarios bonaerense y federal tienen una población carcelaria que bordea el 50% del país; por lo que, son predeterminantes en el estudio del sistema penitenciario en Argentina. En la actualidad, con tecnologías de gobierno propias de la cárcel neoliberal pueden rastrearse la reproducción territorios cimentados en el aislamiento unicelular o el confinamiento en pabellón.

(Villalba & Alvarenga, 2019) sugieren la implementación de un sistema tecnológico biométrico de última generación para aumentar la seguridad de comunidad universitaria y reducir los niveles de riesgo ante la inseguridad existente en Paraguay. Este sistema de seguridad innovador es de bajo costo, de rápido y fácil acceso, debe controlar el

acceso de funcionarios y estudiantes con un diseño que optimice, proteja y controle el ingreso a los centros universitarios.

(Vallejo, 2006) enfatiza que la ciencia y la tecnología son parte de la cultura y de las necesidades humanas; por ello, los gobernantes de cada país deben atender éstas, con políticas, planes y programas con conocimiento científico y tecnológico logrando su progreso social y desarrollo económico basada en experiencias innovadoras para todos los ciudadanos por igual.

### **1.1.2 REALIDAD NACIONAL**

En este apartado se aborda la situación del hacinamiento de personas privadas de la libertad en los diversos Establecimientos Penitenciarios del Perú registradas por el INPE.

(Morales Mar, 2016) describe la función resocializadora de la pena y la privatización de los centros penitenciarios. De acuerdo a la normativa penal, la teoría de la condena o pena tiene como finalidad la resocialización del individuo en tres aspectos: la rehabilitación, reeducación y reincorporación o reinserción. La privatización de las cárceles puede darse en dos instancias: (i) plena donde la entidad privada se encarga por completo del establecimiento penitenciario y (ii) parcial donde se cuenta con participación del Estado. La privatización de cárceles en Estados Unidos acaeció en los primeros años de la década de 1970, debido al aumento de la población penitencia y la ausencia los resultados positivos de la resocialización de internos. Posteriormente, España y Reino Unido también optaron por la privatización de sus centros. Resalta que en Latinoamérica se ha aplicado en los Países como México y Chile. Por otro lado, en Perú se ha propuesto la privatización parcial de los establecimientos penitenciarios debido a la realidad problemática nacional.

(Bardales Gonzales, 2018) indica en la utilidad de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) mejorará la efectividad de

los procesos administrativos en el Establecimiento Penitenciario de Carquín, Huacho.

(Mollehuanca Balcona & Santamaria Pachas, 2019) observan que las causas y factores que contribuyen al problema social del hacinamiento en las Cárceles influyentes en el régimen actual de tratamiento penitenciario que pretenden respetar los derechos de los reclusos.

(Alvarado Ortiz, 2019) señala, en el Establecimiento Penitenciario del Callao el hacinamiento no contribuye ni garantiza el tratamiento adecuado y pertinente de los privados de la libertad; entonces la rehabilitación, la reeducación y la reinserción social no se cumple, por el contrario, los internos imitan las conductas antisociales de sus compañeros de celda.

(Goñas Salas & Bautista Vidal, 2019) describen la teoría de la pena, su función resocializadora y la privatización de los Centros Penitenciarios. El fin de una de las teorías es resocializar al individuo, y esto debe estar en concordancia con lo establecido por normativa penal peruana. Se puede decir únicamente que una persona es resocializada cuando los tres factores anteriormente señalados ocurren simultáneamente.

(Gallardo Cisneros & Lopez Bautista, 2018) proponen el uso de grilletes electrónicos para mejorar el control y la distribución de los convictos del Establecimiento Penitenciario de Miguel Castro Castro, San Juan de Lurigancho, Lima. La implementación de un sistema mejorado genera un valor agregado para el desempeño laboral del organismo ejecutor del sector de Justicia, mejora la automatización de los procesos adecuadamente, ayuda a despresurizar la prisión por encontrarse sobrepoblada, garantiza las condiciones legales penitenciarias y apoya la vigilancia plena de los reclusos.

(Wilner & dos Santos, 2019), señalan que la primera mujer en liderar el crecimiento tecnológico en América Latina, Ana Paula Assis,

está desde hace 24 años en IBM, que pasó de ser una empresa de infraestructura y hardware a un negocio de servicios y software, incursionando en mercados de computadoras personales y, recientemente, emergiendo en inteligencia artificial, blockchain y computación cuántica. Assis indica “es un proceso constante de reinención y transformación. En nuestra industria, no hay perdón; si te detienes, te vas a morir”; vemos que la tecnología digital está presente en el total de aspectos de nuestras vidas, y el uso de la tecnología será más amplia y democrática.

En la (Conferencia Anual de Ejecutivos CADE DIGITAL, 2020); Ana Paula Assis, gerente general de IBM Latinoamérica, durante su exposición “El nuevo ahora en la era digital”, sostuvo que la inteligencia artificial y ciberseguridad serán aspectos claves en la nueva era digital, para que las empresas sean exitosas y aprovechen las oportunidades que presenta el mercado. La sociedad vive un momento de inflexión ante la pandemia del COVID-19, con grandes cambios en el desarrollo y el comportamiento empresarial que afectan el futuro de las personas y empresas. Hoy en día, la inteligencia artificial y la capacidad de automatización se han vuelto aún más importantes.

### **1.1.3 REALIDAD LOCAL**

El Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) del INPE, describe requisitos de los procesos para obtener el beneficio penitenciario en un plazo de 10 días, descrito en Anexo 7.2. Por otro lado, el anexo 7.3 muestra los requisitos, etapas, diagrama, instrucciones y duración del procedimiento para obtener el beneficio penitenciario de la semilibertad según Manual elaborado por el INPE.

Dentro de la realidad local, se analizó el procedimiento y seguimiento de un expediente de Beneficio Penitenciario de Semilibertad del sentenciado de las iniciales J.E.S.C. del Centro Penitenciario de Chiclayo. El tiempo de inicio de presentación fue el 17/01/20, existió un retardo en el trámite incumplimiento de plazos de 51 días, como se

aprecia en el siguiente cuadro. Cabe indicar que, esto cambiaría si el legajo y documentos de gestión estuvieran en una plataforma digital llegando incluso a cumplir los plazos legales de 10 días, citados en el párrafo anterior.

FECHA	Trámite según MAPRO DEL INPE	TIEMPO REAL ACTUAL	EXPEDIENTE ELECTRONICO
Inicia condena 02/03/2015	Organización del proceso a una muestra de Expediente de Beneficio Penitenciario de Semilibertad del Interno J.E.C.S. C por delito de Robo Agravado, sentenciado a 07 años 08 meses 18 días. Inicia 02/03/2015 y vence 19/11/2022	vence 19/11/2022	17/01/20 FIGURATIVO en economía procesal
Inicia tramite 17/01/2020	Recibe Solicitud de Interno, el secretario Consejo Técnico emite el Memorando Múltiple N°031-2020-INPE-17-125-CTP dirigido al Jefe del órgano Técnico de Tratamiento, jefe de Registro, Jefe Área de Trabajo, Jefe Área de Educación, Jefe Área Psicología y Jefe Área de Asistencia social, para que expidan documentos del Beneficio Penitenciario de Semilibertad del Interno J.E.C. S. C.	Entrega de documentos físicos tramites por cada Oficina de Tratamiento	En cumplimiento de plazo máximo legal del MAPRO por tener una plataforma digital
	Jefe Registro expide Constancia de Reclusión	20/01/20	Se evita la corrupción
	Jefe de Psicología expide Informe Psicológico	22/01/20	Existe transparencia
	Jefe Área Trabajo expide Computo laboral y planillas	22/01/20	Se logra el deshacinamiento
	Jefe del Órgano Técnico emite Constancia de Régimen de Vida	28/01/20	30/01/20
	Informe Evaluación Semestral Régimen Cerrado Ordinario (IES)	17/02/20	
	Secretario CTP con Memorando remite al Área Legal el expediente para evaluación	21/02/20	
	Asesoría Legal, emite Informe Jurídico	28/02/20	
Culmina 05/03/20	El CTP expide el Informe Evaluativo, con opinión no propuesto por impedimento legal	05/03/20 (JUEVES)	
	El presidente del Consejo Técnico Penitenciario del EP Chiclayo, remite al Poder Judicial	08/03/20	
	<b>TIEMPO EMPLEADO</b>	<b>51 DIAS</b>	<b>10 DIAS</b>

Fuente: Elaboración propia

## 1.2 ANTECEDENTES DE ESTUDIO

El Sistema Penitenciario Peruano esta anegada en una difícil situación, el Estado busca encontrar alternativas de solución oportuna y precisa para afrontar estos tiempos. Agregado la situación de pandemia COVID-19, desde las vertientes valorativas y político sociales, referente al propósito resocializador de la pena. La vigencia del Código de Ejecución Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N°654, tiene por finalidad de reeducar al que delinque a través de una política de tratamientos interdisciplinarios, vigente desde el año 1969; lo está colisionando frente a la ley con la realidad en los Establecimientos Penitenciarios del País.

Se propone aplicar la tecnología en el Expediente Personal Digitalizado de Internos en el Sistema Penitenciario. No obstante, esta no sería la única contestación dentro de la visión penitenciaria al frente de la sociedad; puesto que, el Instituto Nacional Penitenciario viene encarando situaciones difíciles como la parte final del problema de la criminalidad.

En términos generales, la situación en la criminalidad no puede solucionarse desde los Centros Penitenciarios. Sin embargo, se propone que, mediante los expedientes virtuales se agilizarán la conectividad en la organización y el proceso del tratamiento resocializador de los privados de la libertad, abreviando los trámites administrativos de Expedientes para obtener los beneficios penitenciarios que se detalla: la Semilibertad, liberación condicional, la figura jurídica reciente de remisión condicional, cese de prisión preventiva y otros relacionadas con la libertad del interno. Entonces se puede contar con la interoperabilidad con los Magistrados del Poder Judicial en tiempo real, indicador que propone el innovado trabajo de investigación.

El actual sistema penitenciario, no tiene capacidad de responder ante el incremento del comportamiento criminal en una realidad social, necesita habilidades de tratamiento integral para resocializar al sentenciado en plazos intramuros. La cantidad de individuos privadas de la

libertad en el Centro Penitenciario de Chiclayo depende de las órdenes del Poder Judicial, se estima que el 40% tienen la condición de procesados. Lo anterior indicado sucede en todos los Centro Penitenciarios del país debido al anacrónico sistema judicial penal.

La elaboración de un trabajo de investigación para la creación de expedientes digitalizados de los internos a nivel nacional inicia de un diagnóstico objetivo de la realidad penitenciaria en cada uno de sus aspectos. Se inicia con explorar o diagnosticar la realidad, con el fin de determinar el estado actual del expediente de los internos para determinar la población penal entre procesados y condenados.

### **1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL**

(Vallejo, 2006) describe que tanto la ciencia como la tecnología no son creaciones aisladas, sino que forman parte de la cultura y de las necesidades humanas y de los pueblos. Estas necesidades deben ser atendidas por los gobiernos de cada país a través de políticas, planes y programas que brinden conocimientos y métodos científicos y tecnológicos apropiados para promover el desarrollo económico y el progreso social de las naciones sobre la base de experiencias pioneras, con procesos, mecanismos y herramientas al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación.

(Mayorga Ulloa, 2015) destaca los importantes avances y garantías que ofrece el sistema penitenciario actual bajo la Constitución Política de Colombia de 1991. Hace referencia al concepto del Estado social de derecho con el fin de resguardar y respetar la dignidad, el trabajo y la solidaridad de las personas que viven en el territorio. Concluye que las normas normativas con un sistema de penitenciaria garantista protegen y preservan los derechos de los privados de libertad. Se evidencia la falta de políticas de gobierno y mecanismos de protección que produzca un desempeño óptimo en la aplicación del sistema; de lo contrario, la persona privada de su libertad no tendría que acudir a Acción de Tutela para asegurarse del debido ejercicio de sus derechos.

(INDRA, 2020) es una empresa consultora española que es socia de las principales compañías en tecnología en todo el mundo. Es un proveedor mundial líder de soluciones propias en los mercados de transporte y defensa; así como, es una consultora destacada en los campos de la transformación digital y la tecnología de la información en España y Latinoamérica a través de su filial Minsait. (INDRA, 2020). El uso de su modelo de negocio asesoraría al Instituto Nacional Penitenciario para activar plataformas digitales en los procesos del tratamiento resocializador de los reclusos.

El PMBOK generalmente se considera una guía de buenas prácticas, se ha diseñado para ser lo más universal posible para una adecuada gestión y gestión de los procesos. (Siancas Salazar, 2010) señala que el PMBOK es un conjunto de procesos y áreas de conocimiento mundialmente reconocidos son mejores prácticas en la gestión de proyectos. El uso de PMBOK en proyectos de tratamiento penitenciario puede optimizar la gestión de alcance los mismos. Por otro lado (Mora Herrera, 2020) describe los lineamientos desarrollados por el Project Management Institute (PMI) explicando los criterios que debe tener un gestor y las mejores prácticas para la gestión, la administración y la dirección de proyectos mediante técnicas y herramientas que permiten identificar más diferentes procesos.

### **1.2.2 A NIVEL NACIONAL**

(Ramírez Parco, 2012) en el estudio el ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional, determina en materia del tratamiento del principio de dignidad respecto a personas privadas de libertad, el Tribunal Constitucional ha otorgado a este principio un desarrollo bastante amplio, y firme, quedando claro que del respeto a este principio dependerá que el interno pueda desarrollar su vida de manera adecuada mientras dure su reclusión.

El Decreto Legislativo N° 1513, del cuatro de junio 2020 determina disposiciones de excepcionales con propósitos de contrarrestar los hacinamientos en los Centros Juveniles y Establecimientos Penitenciarios por peligro del contagio de COVID 19. El objetivo es construir un cuerpo normativo que regule las excepciones con la pronta interrupción de las prisiones preventivas, la remisión condicional, los beneficios penitenciarios en la justicia penal juvenil y procesos especiales. Debiendo impactar positivamente en la densidad poblacional carcelaria a nivel nacional, resguardando la salud, la vida y la integridad de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios (incluyendo centros juveniles); proteger la vida e integridad física de los servidores penitenciarios y ciudadanía en general minimizando el riesgo de contagio.

El Decreto Legislativo N° 1514 publicada el cuatro de junio 2020 mejora la aplicación y uso de la vigilancia electrónica personal en forma coercitiva de sanción penal reduciendo el hacinamiento en los Centros Penitenciarios, precepto que modifica el Código Procesal Penal. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1300 reglamenta el trámite especial de conversión de penas privativas de la libertad por otras opciones de penas en su ejecución de la condena. De igual manera el Decreto Legislativo N° 1322 sistematiza la vigilancia electrónica personal mejorando la utilización con la evaluación de la medida por parte de los Jueces Penales, siendo opción la prisión preventiva en situaciones de personas procesadas, y como pena que sustituya la prisión efectiva dedicadas a las personas sentenciadas, así como los que requieran acogerse a beneficios penitenciarios: liberaciones anticipadas o conversiones de pena.

El brazalete o grillete electrónico es una herramienta utilizada como medio de control de cumplimiento de medidas provisionales como arresto domiciliario, prohibición de abandonar la ciudad, el impedimento de viajar a otro país o la prohibición de aproximarse a la víctima para procesados y condenados, teniendo a cargo la ejecución

el Instituto Nacional Penitenciario en cumplimiento de las órdenes del Poder Judicial. (Severino Espinoza, 2018) demuestra que el sistema de vigilancia electrónica personal es un sustituto a la prisión y una herramienta jurídico penitenciaria contra la sobrepoblación en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo. La vigilancia electrónica es un sistema muy necesario, benigna planteada y alineada a la Ley N° 29499, que permitirá reducir el hacinamiento mediante la moderna política criminal para brinda la oportunidad al individuo de “habitar en situación de libertad” con una condena de pena privativa de la libertad.

El Gobierno Peruano, mediante el Decreto Supremo N°011-2020-JUS de fecha veintinueve de septiembre 2020, promulga un Plan de la Política Nacional Penitenciaria 2030 manifestando el interés a luchar contra el hacinamiento a largo plazo en las Cárceles. El objetivo prioritario es lograr el deshacinamiento en el sistema penitenciario, fortaleciendo el uso de innovadas medidas de privación de la libertad con grilletes electrónicos, otros, y priorizando el gran objetivo de fortificar la interoperabilidad, la transparencia y la gestión del conocimiento en el sistema penitenciario con recursos tecnológicos y procedimientos en registro de información del Instituto Nacional Penitenciario.

En el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Poder Judicial del Perú identificó las debilidades principales en la gestión y atención al público, disponiendo implementar mecanismos como: la casilla electrónica denominada REM@JU; simplificaciones administrativas y la creación e implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), lo que supondría un gran paso adelante frente al que actualmente se enfrenta la ciudadanía, que en la actualidad apuesta por un procedimiento eficaz, transparente y ágil.

El Expediente Judicial Electrónico (EJE) significa la administración de los procedimientos, actos procesales, gestiones de despachos judiciales se acoplan al proceso judicial específico, en los

procesos de medios electrónicos seguros, desvinculando el trámite documentario físico del expediente judicial. El sistema se utiliza las firmas electrónicas y los certificados digitales para perfeccionar la seguridad y certeza del servicio. El DNI electrónico emitido por el RENIEC es fundamental para el óptimo desarrollo del expediente judicial electrónico EJE, por su estructura base en un certificado digital que admite a los ciudadanos identificarse frente al Estado con la máxima confidencialidad. Por tanto, la firma electrónica da la seguridad en un análisis objetivo y mecanizado.

El Ministerio de Economía del Perú, mediante Decreto Supremo N° 303-2020-EF del siete de octubre 2020, autorizo la transferencia de S/ 9'742,120.00 (nueve millones setecientos cuarenta y dos mil ciento veinte 00/100 soles), al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) con la finalidad de costear el servicio de colocación y monitoreo de 2,000 brazaletes, instalación de salas de audiencias virtuales (software y hardware), costos de pruebas domiciliarias y soporte técnico.

### **1.2.3 A NIVEL LOCAL**

La Tabla 1. 1 muestra la Población Penal POPE de los Centros Penitenciarios de la región Norte, según los reportes al 26 de junio del 2020 realizado por la Unidad Estadística del INPE. El Establecimiento Penitenciario de Chiclayo de la Región Norte supera su capacidad de albergue: tiene 4406 Internos (varones 4242 y 164 mujeres); sin embargo, la capacidad de aforo es de 1143. Teniendo una sobrepoblación de 3263 internos equivalente a 285% de hacinamiento en la zona de estudio.

Tabla 1. 1 Población Penal Oficina Regional Norte-INPE

N°	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	CAPACIDAD DE ALBERGUE	POPE ACTUAL	POPE POR GENERO		SOBRE POBLACIÓN
				VARON	MUJER	
1	EP. TUMBES	576	1,093	1,017	76	517
2	EP. PIURA	1,370	3,844	3,844	0	2,474
3	E.P. SULLANA	194	119	0	119	-75
4	EP. CHICLAYO	1,143	4,406	4,242	164	3,263
5	EP. TRUJILLO	1,518	5,367	5,367	0	3,849
6	EP. MUJERES TRUJILLO	298	397	0	397	99
7	EP. CAJAMARCA	1,080	1,431	1,343	88	351
8	EP. JAEN	50	289	280	9	239
9	EP. SAN IGNACIO	150	115	112	3	-35
10	EP. CHOTA	65	86	85	1	21
11	EP. PACASMAYO	72	0	0	0	-72
	<b>TOTAL</b>	6,516	17,147	16,290	857	10,631

Fuente de elaboración propia

### 1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿En qué medida la estrategia para digitalizar mejorará el sistema penitenciario por situación de hacinamiento Carcelario de Chiclayo?

### 1.4 JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

#### 1.4.1 JUSTIFICACIÓN

La presente tesis se formula para acelerar y beneficiar el proceso de deshacinamiento de internos en las etapas del tratamiento progresivo de resocialización en el Centro Penitenciario del INPE de Chiclayo; ahorrando así, tiempo en el uso de instrumentales tecnológicos, para obtener la conectividad con plataformas digitales de otras Instituciones jurisdiccionales.

### **1.4.2 IMPORTANCIA**

El hacinamiento grave conduce a actos de violencia y trato inhumano a las personas privadas de libertad, incluyendo exposición a contagios y muertes por la pandemia del COVID-19, siendo muy importante diseñar estudios de investigación con estrategias para mantener la convivencia pacífica intramuros, contribuyendo a la resocialización y reinserción Social de los privados de libertad.

El SINAPLAN Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico integra el proceso de planeamiento estratégico nacional, orientándose hacia el desarrollo de la nación, proyectando un futuro concertado a partir de las 35 políticas de estado del Acuerdo Nacional, que contextualiza un horizonte promisorio de bienestar y prosperidad económica para la Nación.

Esta investigación es un tema trascendental y de gran relevancia dentro del Bicentenario como Gobierno Digital. Este último se integra a plataformas virtuales para brindar los servicios de tratamiento penitenciario individualizado progresivo a las personas privadas de la libertad que permitirá analizar, evaluar, cumplir plazos, agilizar la presentación y trámite de expedientes de beneficios penitenciarios en tiempo real, conectados con el expediente judicial electrónico (EJE) en el Poder Judicial: y posterior conectividad con el Ministerio Público, Defensoría Pública, Policía Nacional, RENIEC, SUNAT; y de esta manera lograr el deshacimiento en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.

### **1.5 HIPÓTESIS**

Si se elabora la estrategia de Digitalización de Expedientes de Internos en las áreas de Tratamiento Penitenciario y se vinculan con los expedientes judiciales electrónicos en Chiclayo, se favorecerá a las personas privadas de la libertad. Contar con un sistema de información automatizada en tiempo real agilizará los Beneficios Penitenciarios propuesto al Poder Judicial para obtener libertades; por ende, se logrará el deshacimiento en el Sistema Carcelario de Chiclayo.

## **1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.6.1 OBJETIVO GENERAL**

Formular la estrategia para digitalizar el sistema penitenciario por la situación de hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo el beneficio de las personas privadas de la libertad.

### **1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Valorar el cumplimiento de los artículos 1° y 139° (numerales 21 y 22) de la Constitución Política del Perú en vigencia, en lo relativo a la protección de la persona humana y del respeto a la dignidad, por ser el fin supremo de la sociedad y del Estado; también evaluar el cumplimiento de los principios y derechos de los reclusos sentenciados deben ser atendidos por los establecimientos adecuados correspondientes al sistema penitenciario cuya esencia es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del condenado a la sociedad.
- b) Dar importancia a los procedimientos administrativos digitalizando los legajos de las personas privadas en Áreas de Tratamiento Penitenciario para evaluaciones técnicas y propuesta ante el Poder Judicial para obtener sus libertades y disminuir el hacinamiento.
- c) Adaptar una plataforma virtual para la digitalización del Expediente del legajo personal de los Internos en las áreas de tratamiento penitenciario para facilitar la transparencia, la conectividad con los expedientes judiciales electrónicos en el Poder Judicial.
- d) Proponer el expediente electrónico del legajo personal de Internos para la clasificación y el tratamiento resocializador utilizando herramientas tecnológicas en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, promoviendo la convivencia pacífica de los Internos bajo el respeto a Derechos Humanos, acorde con las Políticas del Gobierno Digital.

## II. ESTADO DEL ARTE

### 2.1. TERMINOLOGÍA

- **ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA:** Es el órgano del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos apoderada de todas las actividades de la ejecución y cumplimiento de penas privativas de libertad en las personas procesadas y sentenciadas, entre otras. Genera coordinaciones de cooperaciones con otros sectores público privada como: la alimentación, el mantenimiento, la lavandería, la limpieza, el control de plagas, los materiales logísticos, tecnológicos, y otros servicios que permitan cumplir con las mínimas condiciones del óptimo proceso de reinserción social.
  
- **PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD:** Individuos que mediante resoluciones judiciales se encuentran privadas de la libertad en un Centro Penitenciario, acusados de infracciones y delitos descritos en la ley, ordenado por la autoridad judicial, estando habilitado para tener derechos y asumir obligaciones. (Ministerio de Justicia del Perú, 2021)
  
- **DELITO:** Suceso caracterizado citado en la ley contrario al Derecho siendo el agente protagonista en cada escenario, es decir, que por voluntad no ha cultivado una conducta diferente. Todo hecho indebido bajo la advertencia legal de una pena. Postulado necesario para la actuación del Estado en su función punible, sobre el que reposa todo el Sistema Penal. ORBE (2001)
  
- **PENA:** Es el resultado de un hecho punible, que produce un juicio penal. En nuestra codificación, existen cuatro características de penas establecidas por el Código penal peruano, en la modalidad de Ejecución Penal, en aplicación a las características de tales sanciones, como son: 1) Ejecución de las penas Privativas de la libertad, 2) Ejecución de las penas Restrictiva de libertad, 3) Ejecución de las penas Limitativas de derechos, 4) Ejecución de la pena de multa. En el Código de Ejecución Penal establece que el Instituto Nacional Penitenciario tiene a su cargo

las tres primeras, sumado las medidas de seguridad, principalmente de las penas privativas de la libertad.

- **CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN, HACINAMIENTO:** Según la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario (2020) registra que el Sistema Penitenciario tiene una hiper población intramuros que supera el aforo. Entonces cuando sobrepasa o equivalente al 20% del aforo de cupos, a ello se denomina sobrepoblación crítica, conforme lo que dicta el Comité Europeo para los Problemas Criminales, calificando hacinamiento.
- **ECOSISTEMA DIGITAL:** Procedimiento acreditado por la expansión y patrocinio masivo de tecnologías digitales que sobrellevan a una transformación en la producción de bienes y servicios digitales de valor para personas y el mercado. La infraestructura de redes de banda ancha, dispositivos y plataformas digitales, personas, empresas, servicios y contenidos digitales, capacidad de innovación y marco regulatorio, interrelacionados entre sí para promover la transformación digital de los procesos fértiles y las actividades económicas y sociales para el desarrollo sostenible del país. (Katz, 2015)
- **ESTRATEGIA:** Es arte que permite determinar los modos que emplearemos los recursos disponibles para alcanzar con éxito el resultado esperado; entonces avanzaremos puntualizando que el éxito de toda estrategia estará tanto en el concienzudo análisis del entorno futuro sobre el cuál se espera conseguir el éxito, como en la dirección y gestión óptima de las acciones que accederían alcanzarlo (Adawi, 2020).
- **MEDIDAS LIMITATIVAS DE DERECHOS:** Estas condenas limitan la actuación de determinados derechos civiles, políticos y económicos dentro del contenido total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o delitos de menor gravedad. (INPE, 2020a. Op. Cit. P. 69).
- **POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS:** Individuos que cumplen una pena privativa de libertad o prisión preventiva en un establecimiento penitenciario. (Vasquez Rodriguez, 2018)

- **PRISIÓN PREVENTIVA:** Es una medida cautelar personal de privación de libertad, a fin de garantizar la efectiva investigación del delito, el juzgamiento del inculcado y el eventual cumplimiento de la pena.(Villegas Briones & Peña Vigo, 2020)
- **PROCESADOS:** Individuos que tiene en contra una imputación por una infracción penal. Que están incluidos en un juicio penal, considerando la existencia de recriminaciones de cargos en proceso de investigación o de juzgamiento.
- **REINCIDENCIA:** Calificación jurídica a la persona después de haber cumplido en todo o en parte una pena, comete un nuevo delito doloso en un periodo de cinco años. De igual manera quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso de tres años. (F. Martínez, 2014)
- **REINSERCIÓN:** Conjunto de responsabilidades para lograr devolver a la sociedad a persona privada de la libertad condenada por transgredir la ley penal, pasando a integrarse con la comunidad. La reinserción inicia luego de obtener libertad bajo supervisión formal.(Ministerio de Justicia del Perú, 2021)
- **RESOCIALIZACIÓN:** Procedimiento de etapas del tratamiento aplicada al individuo privado de su libertad consecuente para reintegrarse a la sociedad por haber sido condenado por un delito.
- **SANCIÓN PENAL:** Es la condena o sentencia aplicada por el un Juez competente por un delito cometido con las garantías constitucionales del derecho al debido proceso.
- **SENTENCIADO:** Persona condenada a causa de haber cometido un delito, la misma que se cumple por disposición judicial con una sentencia intramuros o extramuros a cargo del Instituto Nacional Penitenciario.
- **SINAPLAN:** Es el Sistema que Integra el Proceso de Planeamiento Estratégico Nacional, que orienta hacia el desarrollo de la Nación, propuesto a partir de las 35 políticas de estado del Acuerdo Nacional, con un futuro concertado, promisorio de bienestar y prosperidad económica para la Nación.

- **SISTEMA DE JUSTICIA PENAL:** Conglomerado de instituciones con principios, normas, técnicas, procedimientos, instrumentos y actores que buscan establecer los resultados jurídicos del delito en un proceso judicial, formulando fallos correspondientes y garantizando su acatamiento.
- **SISTEMA PENITENCIARIO:** Conjunto de principios, instituciones, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, establecidos para el cumplimiento de las penas impuestas por un Juez, con el objeto de lograr la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. (Rey, 1975)
- **TRANSFORMACIÓN DIGITAL:** Proceso perenne, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sostiene en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para fundar efectos económicos, sociales y de valor para las personas. (*Decreto Supremo N°157-2021-PCM, publicado 25/09/21 diario El Peruano*)
- **EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO:** Uso de técnicas médicas, biológicas, psicológicas, psiquiátricas, pedagógicas, sociales, laborales y otras que asientan alcanzar el objetivo del tratamiento de acuerdo a las tipologías propias del interno en la reeducación, rehabilitación y reincorporación de Reclusos a la sociedad.

Por otra parte, Velasco Cano y Llano (016), afirma es fundamental el principio de la dignidad humana, respetando a la persona, expresando igualdad, ofreciendo oportunidad al Interno en el estudio trabajo, y atención en otras necesidades básicas para la persona privada de la libertad.

De acuerdo a (Carrasco, 2014) los objetivos de tratamiento penitenciario son los siguientes: - El interno se conozca y comprenda su conducta delictiva como conductas autodestructivas y desintegración de su personalidad. - Sitúa la difícil rehabilitación en in proceso lento del paciente interno. - Sitúa que el interno transforme su conducta antisocial. -El Interno debe entender el daño que ocasiono a los demás, envolviendo su familia y el medio social. - Deber de

cognición en toda su afectividad. -Ayudar las relaciones interpersonales sanas y estables. - Drenar sus impulsos agresivos para que pueda exprésalos.

Para terminar, Rojas Rodríguez (2015) describe: el tratamiento penitenciario tiene el objetivo de sobrevivir acorde con producto del trabajo esfuerzo de ellos, asumiendo responsabilidades para reintegrarse a la sociedad.

## **2.2. SITUACION PROBLEMÁTICA DEL HACINAMIENTO PENITENCIARIO A NIVEL INTERNACIONAL**

En la tesis la política criminal y su respuesta ante el hacinamiento penitenciario en el Ecuador, (Parreño Salgado, 2020) señala que el sistema de Rehabilitación Social falta mucho por establecer políticas concordantes con la realidad de la sociedad ecuatoriana en contenidos de derecho penitenciario con el fin de advertir o eliminar el hacinamiento en los Centros de Rehabilitación Social, y considera que el actual modelo de gestión no cumple los fines resocializadores.

Afirma (Dudley & Bargent, 2017), que en Latinoamérica y el Caribe las cárceles están en crisis por el hacinamiento. Se modificaron la legislación con políticas duras, aumentando los privados de la libertad sin tener nuevas construcciones de cárceles, entonces no existe espacios físicos.

Según (Noel Rodriguez, 2015) en América Latina se comprueba el incremento de tasas de encarcelamiento en los últimos 20 años, en muchos países se duplicaron y triplicaron las tasas de encarcelamiento, produciendo el hacinamiento.

Para Carranza que cita a (Nunovero, 2017) en América Latina y el Caribe existe la alta tasa de crímenes violentos, sus políticas declara la guerra contra la criminalidad, con el incremento de las penas originando la altísima tasa de reclusos en las distintas regiones.

Según (Dudley & Bargent, 2017) el hacinamiento ha creado muchos más problemas sin resolver encarcelando a los sospechosos de manera masiva, sin tener acusaciones formales y conviven en condiciones

lastimosas e inhumanas que los hacen vulnerables a la restricción y el reclutamiento por parte las bandas criminales más sofisticadas.

También (Rangel, 2013), afirma los puntos que se establece sobre la prisión se da una situación crítica que se vive en las cárceles. Es creciente la cantidad de reclusos en condiciones físicas no adecuadas, esto demostrado en los estudios, asimismo origina estrés al personal de la vigilancia en los reclusos, como una ficción entre ellos.

Entonces constatamos que hay gran aumento de la población en los Centro carcelarios de América Latina, y la medida es encarcelar para que se evite la violencia en las Comunidades.

### **2.3. HACINAMIENTO PENITENCIARIO A NIVEL NACIONAL**

El autor Medina (2017) señala que el hacinamiento penitenciario se entiende que el internado no cuenta con un espacio adecuado dentro del centro penitenciario; de tal manera que refleja una sobrepoblación dentro de los penales que presentan ciertas características intramuros legales, sociales y otros.

La opinión de Carranza citado por (Terrones Rivasplata, 2017) refiere que el hacinamiento se da en las personas que se encuentran en la privación de la libertad, y se encuentra por encima de la cantidad prevista, donde se da la medición en cuanto a la cantidad carcelaria, se mide la totalidad de los presos y los penales, para que se pueda obtener el resultado de todo el sistema en sí.

(Noel Rodriguez, 2015) define al hacinamiento penitenciario como la densidad penitenciaria, que cuenta con mayor al 100% de su capacidad, es decir ya que cuenta con mayores personas presas para la totalidad del sistema.

El proceso de tratamiento de los internos en hacinamiento (Cárcamo Cárcamo et al., 2015), califican que es necesario contar con una adecuada infraestructura carcelaria, donde las políticas penitenciarias deben ser dirigidas a reducir el hacinamiento y previamente planificadas. Prestar

atención, en el tratamiento penitenciario no existe participación de los privados, ni con las políticas públicas propuestas para la reducción de la criminalidad, entonces la administración pública está inmersa en problemas, pero no contribuye en el apropiado tratamiento de los internos hacinados y menos coadyuva a solucionar los problemas de la sociedad.

El estadio de ideas, los autores (Cárcamo Cárcamo et al., 2015) coinciden en el ruinoso estado de la infraestructura de los centros penitenciarios sin mantenimiento para la conservación. En tal sentido considera que 84 establecimientos tienen 30 años de antigüedad que representan 37% en total; otros 13 establecimientos están en situación arcaica de 20 a 40 años.

Asimismo, Peña Lévano (2013) refiere al gran número de personas en los penales en un espacio muy pequeño. Los Centros crean secuelas no aptas para la convivencia humana, se carece de recursos necesarios, como escases del agua, el aire, los alimentos, la contaminación de desechos son muy altos, originan un daño al individuo, imposible de resocializar.

## **2.4. TEORIAS RELACIONADAS AL HACINAMIENTO PENITENCIARIO**

### **2.4.1. EL HACINAMIENTO IMPOSIBILITA LA REEDUCACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO**

En la tesis de (Salazar Bautista, 2018), el Principio de Resocialización en el Tratamiento Penitenciario de los Internos Sentenciados del Penal de Lurigancho, indica que la reeducación es un derecho de los internos y la obligación del Estado de facilitar los medios necesarios, confrontado ambas situaciones consideramos que la reeducación de los internos en un contexto de hacinamiento es muy complicada y difícil que se pueda cumplir en forma adecuada.

(Cárcamo Cárcamo et al., 2015) consideran que los Establecimientos Penitenciarios deben prestar servicios de educación para los internos y sus familiares. Los programas educativos como: educación básica regular, educación básica alternativa, educación

superior tecnológica universitaria y no universitaria el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debe de promoverlos al máximo, logrando la educación técnico productiva para que los Privados de libertad adquieran competencias laborales y empresariales logrando convenios internacionales.

Es incuestionable el hacinamiento no favorece de modo alguno en la reeducación de los privados de su libertad en los Centros Penitenciarios, más por el contrario, tienden acrecentar la contaminación de malos hábitos a los privados de la libertad que ingresan transitoriamente por primera vez.

#### **2.4.2. EL HACINAMIENTO EN LA REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.**

Entendiendo a (Peña Lévano, 2013) sobre la rehabilitación para la reinserción en la sociedad, es un largo proceso, no es solo la reeducación del aprendizaje, sino que se tiene que tratar con todos los criterios necesarios para que pueda salir a la sociedad para que posteriormente sea el contacto directo con la misma. La administración penitenciaria debe incidir con mayor énfasis la rehabilitación al Interno para el logro y desarrollo de una vida con buenos valores y no tenga dificultades en la sociedad.

#### **2.4.3. EL HACINAMIENTO EN LA REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.**

(Alvarado Ortiz, 2019) en su tesis el hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, dice este aspecto se debe tener considerar que el interno para se reincorpore adecuadamente a la sociedad, previamente debía haber pasado por un proceso de rehabilitación.

Consideramos que el proceso de rehabilitación tiene indudables cuantificaciones mínimas de calidad como: de atención, de educación,

de asistencia médica, de psicológica u otro tipo que permita al privado de la libertad ser otro hombre bien en su proyecto de la vida, adoptar valores para profesar en la sociedad y especialmente constar en la capacidad de incluirse en la sociedad con perfil adecuado, dentro del molde de imposiciones de la legalidad o licitud.

También, (Peña Lévano, 2013) describe la reincorporación a la sociedad del interno se da como consecuencia de la resocialización; sin embargo, se puede advertir que la resocialización no cuenta con reconocimiento constitucional como tal; sino que, de acuerdo al artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú (1993), el régimen penitenciario tiene por objeto de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Solamente en normas de rango inferior como el código de ejecución penal aprobado con el decreto legislativo N°654, el Código Penal que igual manera regula la resocialización como una función de la pena, descrito específicamente en su Reglamento de Ejecución Penal, aprobado con el decreto supremo N°015-2003 JUS.

Entonces el parámetro mínimo de calidad incumple los Centros Penitenciarios están sobrepoblados, resquebrajando el orden intramuros. Las partidas económicas proporcionados para el tratamiento son insignificantes y los profesionales dedicados no satisfacen los procesos de tratamiento necesarios para los Internos en la reincorporación hacia la sociedad; originado el hacinamiento es ingrediente opuesto que no optimiza en lo más mínimo el proceso del tratamiento que busca la reincorporación a la sociedad.

## **2.5. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE HACINAMIENTO PENITENCIARIO**

(Cárcamo Cárcamo et al., 2015) propone que los centros carcelarios cuenten con los profesionales de salud pertinentes, en la prestación médica para los Internos; así como, dar la orientación pertinente sobre la salud y la asistencia social, legal, psicológica y religiosa. Asimismo, la Ley N°29809

regula las organizaciones y funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su Artículo 4 literal d); Artículo 6 literal e); Artículo 7 literal e, f) y a) de los Artículos 11 y 15 relativamente se han asignado las funciones, políticas y la supervisión penitenciaria a los organismos públicos adscritos, siendo el Viceministerio de Justicia encargado de supervisión al Instituto Nacional Penitenciario.

Según (Peña Lévano, 2013) se debe invertir en la infraestructura penitenciaria, esto facilitaría resultados en el mejoramiento de la capacidad del albergue, facilitando los programas de tratamiento del penado, ya que el objetivo es la rehabilitación, es así para poder asegurarse que cuando se inserte en la sociedad no cometa más delitos.

### **2.5.1. DIMENSIONES DEL HACINAMIENTO**

Cabe recalcar que, las extensiones del hacinamiento son comprendidas como acontecimientos que la originan; la sobrepoblación penal es un problema en muchos sistemas penitenciarios del país, se insinúa que existen establecimientos penitenciarios ya no se admite más números de ocupantes en los penales desmedidamente sobrepoblados.

De tal manera, (Ariza-Higuera & Torres-Gómez, 2019) define el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario: la sobrepoblación, se da por la densidad penitenciaria, ya que éste es mayor que 100%, es decir, se cuenta con mayor cantidad de presos que la capacidad del centro penitenciario.

(Medina, 2017) critica la densidad que se cuenta con igual a 120 o más, ya que está relacionado con mayores niveles de sufrimiento e incluso con las violaciones de los derechos humanos, ya que no se cuenta con la implementación adecuada para los presos.

Según lo que establece (Noel Rodríguez, 2015), el hacinamiento constituye en las características de los sistemas que son penitenciarios en América Latina, el Estado es el encargado de asumir, controlar, y

resolverlo sin vulnerar los derechos humanos, para que se pueda dar un adecuado funcionamiento en los Establecimientos Penitenciarios.

A su vez, (Guerrero & Alonso, 2014) coincide con los antes ilustrado al señalar que la sobrepoblación es un problema crónico en las cárceles del país, el cual constituye impedimento para la correcta convivencia de los penados, siendo obligados a dormir en el suelo debido a la carestía de camas, asimismo no existe un apartamiento entre los privados de libertad con sentencias y procesados, como demanda la Convención Americana de Derechos Humanos, no hay distribución ni clasificación de la población penitenciaria, afectando las condiciones psicológicas y físicas.

### **2.5.2. CRECIMIENTO DE VIOLENCIA INTRAMUROS**

Según Del Olmo citado por (Aguirre Tucto, 2018), el hacinamiento favorece con el incremento de los habituales actos de violencia que se da en los motines, rebeliones, muertes, de las técnicas inhumanas y contagios sobre enfermedades como el SIDA, TBC, entre otros, donde no hay cuidados suficientes para su debida protección, y la insuficiente asignación de los recursos para el tratamiento de los internos.

De igual manera (Oblitas Zans, 2017), en los establecimientos penitenciarios hacinados, es habitual el incremento de la violencia, más cuando hay ausencia o carencia de la seguridad, atención y todo tipo de tratamiento en general, el cual empeora la situación de quienes no ingresaron al penal por temas de violencia, en cualquiera de sus tipologías. La violencia en las prisiones ha empeorado por la capacidad que cuenta cada penal, ya que cada interno tiene que luchar por un espacio que quiere utilizar.

(Soliz Ponciano, 2016) corrobora el hacinamiento se da como un círculo vicioso, de un mayor deterioro para la destrucción de la infraestructura, esto es en los actos de la violencia por la inseguridad que existe, las enfermedades, los actos de las violencias, de no contar

con los servicios básicos. En Establecimientos Penitenciarios peruanos sobran muchos delincuentes, por lo que genera caos.

(Guerrero & Alonso, 2014) agrega al identificar las cárceles y los sistemas penitenciarios, donde cumplen las funciones específicas, cada persona debe recibir el trato correspondiente que no vulneren los derechos humanos, usando instrumentos legales, buscando que los reclusos se rehabiliten para la reincorporación en la sociedad, absteniéndose de cometer un nuevo delito, para ello deben estar disponibles programas pertinentes que permita su rehabilitación para su reinserción en la sociedad, en caso contrario se da un alto índice de reincidencia en los delitos.

### **2.5.3. INSUFICIENCIA DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL INTERNO**

(Noel Rodriguez, 2015) señala que los penados no reinsertan en la sociedad por la ineficacia de los programas para la reintegración de las oportunidades laborales, tanto intramuros y extramuros, repercutiendo en la reincidencia de los delitos, por lo cual sigue el aumento de los procesos y reingreso a los Establecimientos Penitenciarios.

Asimismo, el mayúsculo porcentaje de los presupuestos afectados para los Centro Penales son afectadas para la seguridad, el orden y control, no obstante, no se atiende las prestaciones de servicios penitenciarios a favor de los privados de la libertad, mucho menos para contratar personal técnico profesional.

### **2.5.4. LENTITUD DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Según (Alvarado Ortiz, 2019), la lentitud de la administración de justicia tiene varios factores, como son la asignación presupuestaria, la insuficiencia de personal, la infraestructura, capacitación y especialización del personal, creación de cortes especializadas en ciertos tipos de delitos, así como la demora de la emisión de la sentencia de las instancias.

La lentitud es muy grande en la administración de justicia, pues éste contribuye directamente con el problema del hacinamiento penitenciario, debido a que constituye un gran parte de los reclusos en condición de procesados sin sentencia condenatoria; concordante con (Aguirre Tucto, 2018) que el Estado debe cumplir la función de eficiente y eficaz de administración de justicia, atendiendo las demandas sociales de justicia resolviéndolas oportunamente.

Cuba Mayuri (2017) indica que el hacinamiento deviene en los factores de la lentitud del sistema judicial, con el recorte de los beneficios penitenciarios, sin embargo, existe incremento de delincuencia, que conlleva una labor muy difícil en el personal de la INPE en el tratamiento de los internos.

Por otro lado, (Vino Quelca, 2015) expresa que la sobre carga en los juzgados de la materia es lo que ocasiona el retraso en la emisión de las resoluciones y por ende de la administración de justicia.

#### **2.5.5. DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES Y HACINAMIENTO**

En el artículo primero de la Constitución Política del Perú del año 1993 establece: la defensa de la persona humana y su dignidad, constituye el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el Inciso 21 y 22 del artículo 139 del documento en referencia fundan el “derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados y el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

De igual manera, el artículo 3° hace alusión a la protección de los derechos del hombre, concordante con el Reglamento del Código de Ejecución Penal en su artículo 10 prescribe: Las actividades penitenciarias se ejercerán respetando la dignidad y derechos del interno, no restringido por la Ley y la sentencia.

(Noel Rodríguez, 2015) el hacinamiento carcelario produce afectación de los derechos humanos fundamentales. Los internos son sometidos a circunstancias inhumanas junto con el abandono de atención de calidad. El Estado es incapaz de brindar un óptimo tratamiento a las PPL, al contrario, sumerge a condiciones injustas que afectan los derechos humanos.

La Coordinadora Nacional de los Derechos Humanos (2015), señala que existe el abuso con la usanza de la prisión que carece de justificación por las razones de la seguridad ciudadana, en cuestiones de los delitos con una recepción subjetiva para afrontar a la ciudadanía.

Por otro lado, (Cárcamo Cárcamo et al., 2015) precisa que según la estadística penitenciaria del INPE, existen problemas detectados en la actualidad de todos los establecimientos penitenciarios del país en la actualidad son: deficiente infraestructura penitenciaria, hacinamiento o sobrepoblación de reclusos en dichos establecimientos, presupuesto insuficiente para construir nuevos penales y/o mantener adecuadamente los existentes y corrupción enquistada en los establecimientos penitenciarios.

Chaiña López (2014) dice que los derechos humanos, en virtud, son todo tipo de acción que debe proteger a la persona.

En general; se puede afirmar que, el problema del hacinamiento en el Perú continúa siendo un gran compromiso para su recuperación y su solución acarreada por la precariedad del sistema penal. Significa que Estado no aplica debidamente las políticas penitenciarias, las eternizan hasta la actualidad y son temas que exigen mejorar a futuro.

#### **2.5.6. TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS**

Solís citado por (Oblitas Zans, 2017) señala que se da para acciones del a conducta sobre el recluso, por lo que sus cuentas son peculiares en cuestiones de las características personales, para su finalidad en la reincorporación de la sociedad y se evite la reincidencia.

El tratamiento penitenciario es el conjunto de intervenciones al privado de la libertad propuestas para la resocialización y retorno a la sociedad.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016) de acuerdo a nuestra legislación es el Instituto Nacional Penitenciario, mediante la Dirección de Tratamiento Penitenciario (DTP) se encomienda a destinar recursos para obtener la rehabilitación y resocialización de las PPL a través de cuatro subdirecciones: Asistencia Penitenciaria, Educación Penitenciaria, Salud Penitenciaria y Trabajo - Comercialización.

Garrido citado por Chaiña López (2014), señala los especialistas tienen el trabajo de resocializar a la persona, con el objeto de modificar los factores negativos para su personalidad y pueda rehabilitarse, teniendo como fin la reinserción en la sociedad.

#### **2.5.7. REINSERCIÓN SOCIAL**

Por otro lado, (Oblitas Zans, 2017) sostiene que de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano el tratamiento penitenciario es progresivo, ya que está dividido en distintos Periodos y Fases, en las que el interno podrá ir logrando objetivos; es personalizado con la finalidad de conocer en su integridad al interno por medio de los diversos mecanismos que permitan a mejorar su conducta; individualizado y colectivo; requiere de la participación activa del interno; y multidisciplinario pues intervienen aspectos como métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales. Sobre esto último, se vale de múltiples ciencias como psicología, psiquiatría, antropología y sociología criminal y criminología, etc.

(Morales Mar, 2016) sostiene lo que no se debe olvidar es que el imputado antes de estar en prisión ya se encontraba incorporado en la sociedad, por lo que dejó de estarlo para estar en prisión. Chafaren citado por (Cáceres, 2008) refiere que la reinserción se da cuando se busca al individuo reingresar a la sociedad, es así que se da la

facilitación para su aprendizaje como para que se dé la reacción en el momento de la liberación.

De acuerdo a Ramos citado por (Morales Mar, 2016) la reincorporación social requiere de cuatro fases: explosiva, depresiva, alternativa y de fijación. La fase explosiva entusiasmo por recuperar su libertad; en la fase depresiva con indudable grado de conflicto a la sociedad; la fase alternativa describe la sociedad rechaza con dos opciones: reincorporarse a la sociedad o retornara a la vida criminal; y la fase de fijación, obtiene adecuarse a su medio sociocultural una vida normal.

Participa (Rojas Dominguez, 2015) diciendo: la reinserción social es que su función es la introducción a la sociedad, con habilidades según que faciliten en la sociedad, inculcando conductas adecuadas, los internos deben saber cómo comportarse en la sociedad y no vuelva a cometer los mismos errores.

## **2.6. SISTEMA DIGITAL PENITENCIARIO**

Ralph. G (2010), los sistemas de información es la unión de factores que obtienen, guardan, reparten datos, manipulan y guardan información, trasladando la manifestación correctiva, denominado: “mecanismo de retroalimentación” si no se cumple la meta. Este punto de mecanismo es importante; porque contribuye a las instituciones para cumplir con las metas trazadas, considerando aumentar su rentabilidad brindando mejoras en el servicio; entonces se obtiene la satisfacción del cliente con la mejor calidad del servicio

Chiavenato (2009) precisa que “Un sistema de información de recursos humanos se fundamenta en una base de datos (inclusive una base de talentos o una base de competencias) que da libre disposición al cliente, en tiempo real”.

Estos conjuntos de órganos del sector gubernamental se interrelacionan, desarrollan actividades informáticas oficiales en

representación integrada, sistematizada, regulada con una común normatividad. La gestión pública obtiene los servicios mediante las herramientas jurídicas, los mecanismos técnicos para la codificación del recurso de cómputo, la agilidad informática del estado; asociando toda la documentación; la operación y aprovechamiento del banco de datos y repertorios magnéticos de información. Corresponde el desarrollo, métodos, procesos con planeación sistemática, ciencia y técnica aplicada que se establece con el fin de usar, procesar y trasladar información.

Pérez Porto & Merino (2008) indica, en la vida cotidiana de la humanidad la tecnología está presente en todos los espacios, en casi todas las actividades del día implican la utilización conexiones tecnológicas. La orientación de la tecnología reúne las características facilitan crear objetos modificando el ambiente para satisfacer las necesidades. La tecnología se inventa como la ejecución práctica del discernimiento mitigado por la ciencia. En “el lenguaje coloquial, de todas formas, se relaciona la tecnología con las ciencias aplicadas de la informática; por consecuente, permite el proceso de información por medio de las computadoras”.

Agrega Pérez Porto & Merino (2008) “la aplicación de un conjunto de conocimientos y destrezas que tienen el fin de lograr una solución que permita al individuo desde resolver un problema determinado hasta el alcanzar satisfacer una necesidad en un ámbito concreto”.

## **2.7. SEGURIDAD INFORMÁTICA**

Para Velthuis (2008), la seguridad informática: “ayudan a cumplir con las exigencias legales en materias de derecho informático y a asegurar que los sistemas automáticos de procesamiento de la información funcionan de acuerdo a lo que se espera de ellos”. Complementa es razonable la seguridad para una información concreta y precisa, debe estar disponible y ser confidencial, siendo necesario la implementación de controles internos informáticos. También dice, la información de una organización es un recurso propio debiendo ser protegido, siendo base para la mayoría de decisiones que se adaptarán a largo del tiempo.

## **2.8. ORGANIZACIÓN SISTEMA DIGITAL**

(Pérez Porto & Merino, 2008) plantea que “una organización es un sistema diseñado para alcanzar ciertas metas y objetivos. Estos sistemas están conformados por otros 22 subsistemas relacionados que cumplen funciones específicas”.

### **2.8.1. PLAN OPERATIVO INFORMÁTICO**

Según la Política del Acuerdo Nacional, aprobada el 16 de agosto 2017 en el contenido 35°precisa: Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

Con el compromiso de impulsar la información apunta la comunidad del conocimiento dirigido al perfeccionamiento humano integral y sostenible, en asiento al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, con capacidad de identificar, utilizar, transformar y difundir información en todas las extensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental.

Promover el acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), a fin de fortificar la gobernabilidad democrática a través del desarrollo sostenible, utilizando eficiente un servicio moderno, eficaz, transparente, efectivo y descentralizado en favor del ciudadano (...)

Entonces, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) precisan y sitúan las actividades informáticas de acuerdo al Plan Estratégico Institucional y Sectorial.

El Plan Operativo Informático instruye el cumplimiento de la misión institucional, la visión establecida por la alta dirección; a través de la creación de una infraestructura informática y de servicios, que faciliten permita el acatamiento de los objetivos institucionales.

## **2.8.2. PROCEDIMIENTOS DIGITALES**

La evaluación y formulación del Plan Operativo Informático de las entidades de la administración Pública con su guía de elaboración fue aprobada con Resolución Ministerial N°19-2011-PCM, cuyos procedimientos se detalla:

- a) Dirección de Informática de las entidades públicas o la que haga sus veces, formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Operativo Informático.
- b) La aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático en las entidades del Gobierno Central, Regional y Local, y los Organismos Autónomos es realizada por la máxima autoridad de la entidad; y en las Empresas Públicas y Municipales, por el Directorio de la Empresa o la Gerencia General.
- c) El Plan Operativo Informático será registrado en el sistema elaborado para tal fin y que se encuentra en la página web del portal del Estado Peruano de la Presidencia del Consejo de ministros.
- d) El Plan Operativo Informático se dará por recibido una vez, que el responsable del área de Informática o quien haga sus veces comunique a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la PCM (ONGEI) sobre la culminación del registro.

## **2.8.3. POLÍTICAS PÚBLICAS RELATIVAS A LAS TIC EN PERU**

La Agenda Digital 2.0 aprobada con el Decreto Supremo N°066-2011-PCM de fecha 26 julio 2011, marca el recorrido digital del Estado Peruano, que tutela y servirá para enrumbar las políticas TIC hacia la inclusión de la sociedad, se cita el objetivo N°7 producir una administración pública de eficacia encauzada a la población promoviendo la interoperabilidad entre las instituciones del Estado, para el desarrollo, la cooperación, la prestación de más, la integración u mejorar los en bien de la sociedad.

La política Nacional de Modernización al 2021 admitido con el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, señala: la Gestión Pública de modernización tiene un proceso político técnico de transformación de actitudes y de fortalecimientos de aptitudes, simplificación de procedimientos, de agilización de procesos de sistemas funcionales y administrativos, relaciones y estructuras administrativas, con el propósito de ser compatible en el gobierno con los nuevos roles en todos los niveles.

La política Nacional de Simplificación Administrativa aprobada con Decreto Supremo N°025-2010-PCM, dispone la acción de las entidades públicas en brindar trámites y servicios administrativos meritorios y acertados para la ciudadanía, con una política nacional que promueve y compone la generación de marco normativo y modelo de gestión moderno basados en criterios de mejoramiento permanente, calidad, simplicidad, análisis costo beneficio y colaboración ciudadana. La simplificación administrativa demanda de 05cimientos fundamentales para alcanzar eminentes cambios y sostenibles como: TIC, instrumentos, marco normativo, metodologías y fiscalización, recursos humanos con liderazgo institucionalidad.

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Resolución Presidencial N°119-2021-INPE/P de fecha 15/04/21, aprueba Directiva de gestión de sistema de video vigilancia del INPE.

#### **2.8.4. AVANCE DE LA INFORMACIÓN ELECTRONICA EN EL INPE**

Aprueba la Directiva: Implementación y usos de Sistema Integral Penitenciario a través de la Resolución Presidencial N°477-2010-INPE-P, de fecha 03 de junio 2010.

Aprueba la Plan Operativo Informático a través de la Resolución Presidencial N°449-2013-INPE-P de fecha 18/09/13.

Aprueba Plan Estratégico de Gobierno Electrónico (PEGE) del INPE 2018 – 2021 a través de la Resolución Presidencial N°068-2018-INPE/P de fecha 22/03/2018.

Aprueba Directiva “Uso de la firma digital en el INPE” a través de la Resolución Presidencial N°204-2018-INPE/P de fecha 28/08/18.

### **2.8.5. INNOVACION CON ESTRATEGIA**

(Ríos, 2018), siendo uno de los pioneros de utilizar el término, define el concepto de innovación como “acciones que realiza una población en específico, con el fin de perfeccionar sus productos y métodos para la comercialización eficaz, introduciendo una cultura de cambio constante, a medida que lo vaya requiriendo”.

(Ríos, 2018) conforme con la propuesta de (Pineda Herrero et al., 2015) referente a las estrategias que propician la innovación en los colaboradores, hace mención de las siguientes: trabajo en equipo, habilidad multidisciplinaria, aplicación de métodos didácticos y educativos, alcance de materiales de experimentación, aprendizaje a través de errores y fracasos, adquisición de tecnología actualizada y comunicación, identificar necesidades e intereses de la organización y colaboradores.

También (Ríos, 2018) cita a (Seaden et al., 2003), manifiestan la innovación dentro del ámbito organizacional es una reformulación de procesos existentes por nuevos enfoques de administración, con el propósito de aumentar la eficiencia y la efectividad de las funciones operativas.

(Riaza-Chaparro, 2014) propone tres tipos de innovación que se puede presentar en una entidad pública: innovación incremental que suele ser más frecuente, basada en pequeños cambios en el procedimiento y en el servicio que ofrece la organización; En el caso de la innovación semiradical comprende el cambio dentro del modelo de gestión o en la tecnología que se utiliza, siendo un cambio que influye

directamente en los resultados de ambas áreas. Los cambios de gestión con tecnologías interceden y presentan efectos en diversos resultados organizacionales; considerando que la innovación radical involucra realizar un canje en el modelo y optimizar haciendo uso de la tecnología.

Además, (Goñi, 2012) es necesario la innovación dentro de un espacio organizacional de la forma tradicional a una gestión organizada y/o planificada, con una acertada decisión. La innovación debe motivar la transformación creativa de procesos, con el objeto de optimizar los resultados y productos de una organización con instrumentos nuevos y criterios lograr la garantía para la institución.

Por otro lado, el Instituto Andaluz de Tecnología (2012) considera que: “La innovación es el resultado de nuevos procesos, productos y servicios que tuvieron modificaciones, con el propósito de mejorar su gestión”. Describe tres maneras: (i) Innovación tecnológica actualizada utilizable en el mercado, para mejorar procesos, desarrollar un producto y dar servicios. (ii) La innovación tecnológica debe alcanzar nuevos y excelentes materiales (equipos y maquinarias), e innovar tecnologías para intercambiarlas o acomodar hacia productos, servicios con procesos innovadores ya afianzados. (iii) Innovación en gestión comprometida para afinar la organización de recursos para adquirir prósperos efectos en brindar servicios, procesos de productos

Según (E. Martínez & Rios, 2010) que cita a Drucker (s.f.) considera estrategias: Comprende la seguridad del individuo, instruirse aumentando la visión de sus objetivos y exploración de oportunidades o nichos tecnológicos.

En el caso de (Estrin, 2010), propone valores fundamentales de la innovación, que además del conjunto de actitudes y las creencias humanas, al estar en equilibrio trabajan para crear la capacidad para el cambio, implicando la innovación. Las organizaciones tendrán un cambio positivo con la innovación, por ello nace y se necesita el transformarse en toda la época, abandonándolos modelos tradicionales para transitar

a la senda de la innovación, entendiendo a la inmensa idea de cierto nivel de riesgo, siendo trabajo del innovador no intimidarse al temor del fracaso, sino de perseguir la visión de logara el objetivo. De inmediato los cambios no se realizarían pues los innovadores de una organización ostentan un alto nivel de desafiar los impedimentos o desigualdades que exhiben sus proyectos, a ellos les corresponde defender sustentar sus ideas de innovación ante los incrédulos.

### **III. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**

#### **3.1. NORMATIVIDAD VIGENTE INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS:**

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1996), aprobado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22129 del 28 de marzo 1979.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (Naciones Unidas, 1990).
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (Naciones Unidas, 2016)
- Reglas mínimas de las naciones unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) (Naciones Unidas, 1990c).
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes y sus comentarios (Reglas de Bangkok) (Naciones Unidas y UNODC, 2011).
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) (Naciones Unidas, 1985).
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana) (Naciones Unidas, 1990b).
- Reglas Penitenciarias Europeas (Consejo de Europa, 2006).
- En las Cárceles agua, higiene, saneamiento, y hábitat (Comité internacional de la Cruz Roja, 2013)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (CIDH, 2008).
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Naciones Unidas, 1984), admitido en Perú con el Ley N° 22129 de fecha veintiocho de marzo 1979.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Naciones Unidas, 1988).

- Orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios (UNOPS, 2016)

### **3.2. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL INTERNACIONAL**

Se han seleccionado 3 casos en diversos países cada uno con su respectivo análisis:

#### **a) CASO 1**

El Tribunal de la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia T\_153 del 1998, medidas prealecidas con la Sentencia T\_388 de 2013 a continuadas con la Sentencia T\_762 del 2015, superado en más de una ocasión a la técnica del estado inconstitucional frente a la vulneración intensiva y generalizada de los derechos fundamentales de las individuos privados de su libertad, relacionados a las circunstancias de hacinamiento de los Centros Penitenciarios de la República de Colombia, causales explicativas de la congestión, Infraestructura y administración. La Corte Constitucional emplaza considera de mucha gravedad, la sobrepoblación intramuros que imposibilita el apartamiento de los privados por condiciones. La Ley dispone el apartamiento entre condenados, reincidentes, primarios, indígenas, funcionarios públicos, efectivos de la Fuerza Pública de los otros Internos.

**ANALISIS:** Conforme y satisfecho con la sentencia emitida por la Justicia COLOMBIANA en irrestricta obediencia a las disposiciones de derechos humanos respecto a LA DIGNIDAD HUMANA de las personas privadas de la libertad, enfrenta emplazando dar la solución del hacinamiento de las personas privadas de la libertad.

#### **b) CASO 2**

La Corte Suprema de Estados emitió la Resolución del año 2011, en el caso Brown vs. Plata, expone sobre difíciles violaciones a los derechos constitucionales en el sistema penitenciario de California. Brown v. Plata, 563 Estados Unidos 493 (2011), la decisión sostiene el límite de población impuesta judicialmente era ineludible para modificar una violación en los presos, Octava enmienda en los derechos constitucionales. Ordenado al

Estado de California disminuir la cárcel 137,5% de la capacidad de diseño inicial hasta dentro de 02 años.

**ANALISIS:** Sentencia muy satisfactoria de la Corte Suprema de Estados Unidos, considero que en dicho país existe una tecnología avanzada donde funcionan sistemas electrónicos en las Cárceles, que podría significar un modelo para el Instituto Nacional Penitenciario según el presente estudio.

### c) CASO 3

La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBA) el día 11 de mayo de 2020 la dictó sentencia en la causa “Altuve, Carlos Arturo -Fiscal ante el Tribunal de Casación Penal s/ Queja en causa N° 102.555 (habeas corpus colectivo y correctivo) y su acumulada N° 102.558 (habeas corpus colectivo y correctivo) del Tribunal de Casación Penal” (Expediente N° P-133682-Q). Mediante esta decisión atendió en parte al expediente extraordinario de inaplicabilidad de ley (RIL) introducido por el Ministerio Público Fiscal contra la sentencia del Tribunal de Casación de fecha ocho de abril, respecto al habeas corpus colectivo promovido por la parte actora y ordenado como consecuencia, medidas de prisión domiciliaria para personas comprendidos en delitos leves por situación de riesgo al contagio del COVID-19.

**ANALISIS:** Muy acertada la sentencia de la SCBA, poniendo énfasis respecto al existe y antiguo problema sobrepoblación carcelaria, resolviendo y solucionando con la disposición de prisión domiciliaria y las medidas alternativas para tos sectores de esa población carcelaria comprendidos en delitos leves en especial, los propensos de riesgo alto al contagio del virus COVID 19.

### **3.3. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE SENTENCIAS NACIONAL**

Se han seleccionado 2 casos de la realidad nacional, cada uno con su respectivo análisis:

#### **a) CASO 1**

Dentro del Análisis Jurisprudencial Nacional, se ha seleccionado el (Tribunal Constitucional del Perú, 2014) con fecha 26 de mayo 2020, comprendida en la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia Tacna el expediente de agravio constitucional presentado por don C.C.B., el seis de octubre 2014, que resolvió infundada la demanda de habeas corpus.

El once de setiembre 2014, interpusieron una demanda de habeas corpus, aludiendo el Establecimiento Penitenciario de Tacna (Pocollay) ha vulnerado sus derechos a la razonabilidad y proporcionalidad por no haber atendido a tiempo al sufrir una enfermedad crónica, el médico no verificó las condiciones donde vive, duerme en el suelo, no logra recuperar su salud, la Asistente Social otorga el informe desfavorable indicando que no atiende a los seguimientos.

El Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna, con fecha dieciséis de setiembre 2014, resuelve infundada la demanda por evaluar que el demandante ha recibido la atención oportuna en el servicio de salud del penal, como consta la historia clínica, no existe amenaza por parte de la asistente social, que el Consejo Técnico Penitenciario si autorizó la evaluación especializada y no necesitaba atención especializada.

La Sala Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Tacna, confirmó la resolución apelada motivada al no existir pruebas que indique los supuestos maltratos de parte del personal de Servicio Social.

Con fecha 27 octubre 2014 presenta recurso de agravio constitucional, demandante alegando la no comprobación sobre las circunstancias que vive, y difiere de otros internos que si tienen cama con mejores condiciones.

En los fundamentos, el Tribunal estima necesario y pertinente, desarrollar algunas consideraciones para nuestro Estado social y democrático de derecho a los artículos 3° y 43° de la (Constitución Política Del Perú, 1993), la problemática del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios en materia de derechos humanos. La libertad personal es un derecho fundamental en el inciso 24 del artículo 2 de la (Constitución Política Del Perú, 1993) ratificado en el artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del sistema universal de derechos humanos y del artículo 7.2 de la Convención Americana del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

El Instituto Nacional Penitenciario sostiene, que la infraestructura inadecuada falta de espacios, el mínimo de personal de tratamiento origina el hacinamiento pues en el año 2021 tiene 107,515 individuos intramuros y su capacidad de cupo es de 48,044 unidades de albergue, existiendo sobrepoblación de 119.22 %.

Se declara fundada en parte la demanda del interno C.C.B., por la vulneración de su derecho a no ser objeto de un tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad respecto de la forma y condiciones en que cumple la pena en el Establecimiento Penitenciario de Tacna y dispone medidas necesarias para superar dicha afectación.

El Tribunal Constitucional declara que “existe un estado de cosas inconstitucional a causa del perdurable y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las inexorables deficiencias en la capacidad de albergue, falta de calidad en la infraestructura e instalaciones sanitarias, falta de seguridad, falta de atención en la salud entre otros servicios básicos, a nivel nacional, y la solución a los problemas del hacinamiento carcelario en el Perú exigen el trabajo conjunto y coordinado del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo y la participación de la sociedad en general. Otorgando el plazo de cinco años para superar el estado de cosas inconstitucional que podría implicar el cierre temporal de los establecimientos penitenciarios por el nivel de hacinamiento, hasta que se garanticen las condiciones indispensables de reclusión”.

## **ANALISIS**

Congratulaciones al resuelto por el Tribunal Constitucional, es histórico por poner de manifiesto el respeto irrestricto de los derechos humanos de la personas LA DIGNIDAD HUMANA, considerando la difícil situación que viene atravesando el Sistema Nacional Penitenciario Peruano que incumple muchos servicios siendo inadecuado el tratamiento penitenciario dedicado a las personas privadas de la libertad que se encuentran en un gran hacinamiento, y que exhorta comprometiendo a todas las instancia Ministerio de Justicia Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y Legislativo a superar esta inconstitucionalidad. Esto alienta, nos compromete como sociedad civil para concretar el presente trabajo de investigación en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, con estrategias para digitalizar los legajos de las personas privadas de la libertad.

### **b) CASO 2**

(Tribunal Constitucional del peru, 2008) de fecha 04 de marzo 2008

Síntesis: Don Pedro Tomás Marroquín Bravo interpone demanda de hábeas corpus a auxilio de don Pedro Gonzalo Marroquín Soto, y la dirige contra el director del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), don Leonardo Caparrós Gamarra, para que cumpla con ejecutar la medida traslado e internamiento en un Centro hospitalario para que reciba el tratamiento medido especializado, dispuesto judicialmente motivado por la vulneración de su derecho constitucional a la integridad personal.

**HA RESUELTO 1.** Declara **FUNDADA** la demanda de hábeas corpus por haberse producido la violación del derecho fundamental a la salud mental y a la integridad personal; en consecuencia:

**ORDENAN** al director del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho en el día, proceda al traslado del favorecido don Pedro Gonzalo Marroquín Soto al Hospital Víctor Larco Herrera;

**ORDENAN** al director general del Hospital Víctor Larco Herrera, proceda su admisión, debiendo la Oficina Ejecutiva de Administración y

Oficina de Logística de dicho Hospital superar cualquier imposibilidad material, a fin de que reciba el tratamiento médico especializado.

2. **Declarar, como un estado de cosas inconstitucional**, por la falta de una política de tratamiento y de rehabilitación para las personas que se encuentran sujetas a medidas de seguridad de internación que padecen una enfermedad mental; **a) ORDENAN** al Ministerio de Economía y Finanzas adopte las medidas necesarias que permitan el incremento gradual del presupuesto destinado al Ministerio de Salud, y concretamente, a los centros hospitalarios de salud mental de país. **b) ORDENAN** al Poder Judicial adoptar medidas correctivas que todos los jueces del país emitan pronunciamiento oportuno sobre los informes médicos remitidos por las autoridades de salud, los que recomiendan el cese de la medida de seguridad de internación. **c) EXHORTAN** al Congreso de la República para la aprobación de una ley que regule el tratamiento, supervisión, procedimiento, ejecución y cese de las medidas de seguridad de internación. **d) EXHORTAN** al Poder Ejecutivo adopte medidas necesarias que tengan por objeto superar de manera inmediata y eficaz las situaciones de hecho que dan lugar al quebrantamiento de la Constitución, fortaleciendo los niveles de coordinación con el Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas, etc.

3. **DISPONEN** que los principios desarrollados en el fundamento 32 de la presente sentencia constituyen doctrina jurisprudencial, conforme al artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

4. **DISPONEN** que la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias constitucionales, se encargue del seguimiento respecto del cumplimiento de la presente sentencia, informando al Colegiado en el término de 90 días y emitiendo, si así lo considerara pertinente, un Informe al respecto.

## **ANALISIS:**

Visto lo resuelto el Tribunal Constitucional es muy loable las disposiciones, sin embargo, desde el 2008 a la fecha no se cumple en su totalidad, por negligencias de los Gobiernos de turno que no dan prioridad para mejorar el Sistema Penitenciario Peruano. Con fecha 25/09/20 mediante Decreto Supremo N°011-2020-JUS aprueba del Plan de Política Penitenciaria 2030 con gran expectativa en favor de resocialización y reinserción social las personas privadas de la libertad, al amparo de los Derechos Humanos.

## **IV. DESARROLLO DE LA INVESTIGACION**

### **4.1. METODO, TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El marco metodológico corresponde a un grupo de instrucciones a seguir con el fin de alcanzar los objetivos de la información de una manera válida y con una alta precisión, (Balestrini Acuña, 2006). De igual modo, es la estructura sistemática empleado con el fin de recolectar, ordenar y analizar la información, permitiendo la interpretación adecuada de los resultados en función de la problemática estudiada, (Rivas et al., 2019).

En el nivel de propositivo, el tipo de investigación desarrollada es mixta; debido a que, aborda aspectos cuantitativos y cualitativos considerando resultados estadísticos obtenidos a raíz de la ejecución de la encuesta a la muestra seleccionada.

“Los enfoques cuantitativos, cualitativo y mixto instituyen rutas alternas con el propósito de solucionar problemas de Investigación. Todos resultan equivalentemente valiosos y son, hasta ahora, los mejores métodos para investigar y generar conocimientos”(Hernández Sampieri & Baptista, 2017)

Respecto al proyecto de la investigación, según el objetivo del estudio, se ha recurrido al diseño no experimental utilizado de manera transversal. El texto de investigación exhibe un sostén teórico suficiente y es de tipo descriptivo. Para conocer de forma detallada los resultados, se ha utilizado cuestionarios a la muestra de estudio, siendo opiniones de un grupo definido de operadores judiciales conformado por Jueces, Fiscales, Abogados Penalistas, Defensores de Oficio, litigantes y personas privadas de la libertad.

De acuerdo con (Sampieri et al., 2003) la investigación no experimental “es un tipo de investigación realizada sin la manipulación deliberada de las variables, lo que hace en este tipo de investigación es observar fenómenos tal como se dan en un contexto natural después analizarlos”. Los mismos autores rotulan que los diseños de investigación

transversal “recopilan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su objetivo es describir variables y analizar su frecuencia e interrelación en un momento dado.

(Hernandez-Sampiere & Mendoza, 2018) describe que el diseño señala al investigador lo que debe hacer con el fin de alcanzar sus objetivos de estudio, responder a las interrogantes planteadas y analizar la validez de las hipótesis formuladas en un contexto en particular.

#### **4.2. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN**

La

Tabla 4. 1 esquematiza el tipo de variables, sus dimensiones, los indicadores, así como la técnica de recolección de datos.

#### **4.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

El HACINAMIENTO PENITENCIARIO impide la convivencia pacífica intramuros para obtener una buena resocialización de los Internos.

#### **4.2.2. VARIABLES DEPENDIENTES**

DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES de las personas privadas de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, en cuanto la dignidad de las personas privadas de la libertad.

El anexo 7.1 muestra las variables usadas, el problema, hipótesis y objetivos del estudio en una matriz de consistencia.

Tabla 4. 1 Variables, dimensiones e indicadores

VARIABLES		DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	Técnica de recolección de datos
INDEPENDIENTE	HACINAMIENTO PENITENCIARIO	Enfoques	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto Legislativo N°1088</li> <li>Decreto Legislativo N°1412</li> <li>Exp. N° 05436-2014-PHC/TC</li> <li>Decreto Legislativo N°1328</li> <li>Decreto Legislativo N°1513</li> </ul>	Escala de Likert	Encuesta 52 participantes
		Normativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Universal de Derechos Humanos</li> <li>Constitución Política del Perú</li> <li>Código Penal</li> <li>Código Procedimientos Penales</li> <li>Código de Ejecución Penal</li> </ul>		
DEPENDIENTE	DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES	Expediente electrónico del legajo personal de Internos en Plataforma digital	Conectividad del INPE, Poder Judicial, Ministerio Público		
	RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS	Fiscalización respetar, proteger y garantizar los Derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>ONU</li> <li>Corte Interamericana de Derechos Humanos</li> <li>Tribunal Constitucional</li> <li>Defensoría del Pueblo</li> </ul>		

Fuente: Elaboración propia

### 4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 4.3.1. POBLACIÓN

El estudio de la población se define como “un conjunto de todos los elementos que abarca el actual estudio, acerca de los cuales pretendemos obtener conclusiones”(Levin et al., 1996).

Exhibiendo esta investigación la población queda comprendida por los operadores jurisdiccionales: jueces, fiscales, abogados en material de derecho penal, litigantes de la región de Lambayeque y las personas privadas de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.

#### 4.3.2. MUESTRA

En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no va a depender de la probabilidad, esto dependerá de las causas que se encuentran relacionadas con las características de la investigación o los objetivos de los investigadores Johnson (2014), Hernández-Sampieri (2013) y Battaglia, (2008).

Calificado el procedimiento como no mecánico, tampoco se fundamenta en métodos de probabilidad, más bien depende del procesamiento o de incorporar las decisiones de un grupo de investigadores y/o investigador desde luego, las muestras seleccionadas observan con los otros criterios de investigación.

A continuación, se detalla la muestra del presente estudio en la siguiente tabla.

*Tabla 4. 2 Muestra de estudio*

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>TOTAL</b>
Jueces y Fiscales	02
Abogados Defensores, Abogados de Oficio, Litigantes	08
Profesionales de Tratamiento del EP. Chiclayo	05
Personas privadas de la libertad	37
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>

Fuente: Elaboración Propia

#### **4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.**

##### **4.4.1. TÉCNICA DE OBSERVACIÓN**

Ver la situación de los individuos privados de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.

##### **4.4.2. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

En el presente estudio se ha empleado un cuestionario (encuesta) como técnica principal de aglomerar datos.

La acumulación de datos mediante encuesta es el procedimiento de forma particular con el fin de la obtención de datos o información. La aplicación de una técnica nos dirige a la obtención de información, la cual tiene que ser resguardada por medio de un instrumento de recolección de datos, (Falcón & Herrera, 2005).

También (García Ferrando, 1993) señala una encuesta es “una investigación utilizada en una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, que se realiza en el contexto de la vida cotidiana, haciendo uso de procedimientos estandarizados de interrogación, teniendo el objetivo de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población”.

##### **4.4.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Se precisa que es un instrumento utilizado para las recolecciones de datos a la técnica que debe usar el investigador para aproximarse a los fenómenos y extraer información de ellos. De esta manera, el instrumento sintetiza en sí toda la labor de la investigación, resume las aportaciones del marco teórico al seleccionar datos que corresponden a los indicadores y variables utilizadas, (Sabino, 1992).

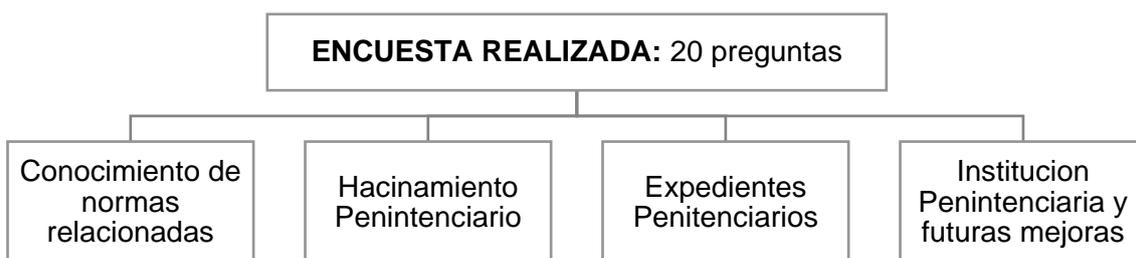
El cuestionario es un instrumento diseñado conteniendo preguntas cerradas bajo escala de Likert. Siendo categorización en un instrumento de medición y/o recolección de datos utilizados en una investigación social

para medir actitudes, de acuerdo con (Brunet, 1989) “consiste en un conjunto de ítem bajo la forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se solicita la reacción (favorable o desfavorable, positiva o negativa) de los individuos”.

La encuesta utilizada se ha adaptado del modelo o dimensiones Likert y se adjunta en el Anexo 7.4. El cuestionario contiene 20 interrogantes relacionadas con cinco respuestas alternativas posibles: (1) Totalmente de acuerdo, (2) En desacuerdo, (3) No opina, (4) De acuerdo, y (5) Totalmente de acuerdo. Esta encuesta ha sido validada en las fichas técnicas añadidas en el Anexo 7.5 de presente estudio. Las autorizaciones por parte del Director del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo se adjuntan en la sección 7.6.

Se ha realizado un cuestionario de veinte preguntas con cinco respuestas posibles, entrevistándose a un total de 52 participantes: 37 personas privadas de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo y 15 operadores de Justicia en el año 2020. La encuesta se ha dividido en cuatro grupos de preguntas para una adecuada presentación de resultados, según detalla en el esquema siguiente:

**Esquema 1.** Grupos de preguntas en encuesta



TÉCNICAS DE ANÁLISIS DOCUMENTARIO; es un ejercicio intelectual que brinda el resultado de un documento secundario que actúa como mediador o instrumento de búsqueda necesario entre el documento original y el usuario que pide información. Tiene calificativo de intelectual porque debe realizar un proceso de interpretar y analizar la información de documentos para luego sintetizarlo, como detalla Garrido Arilla (2002).

TÉCNICAS DE GABINETE; están constituidas por publicaciones o documentos como fuentes primarias para organizar, tabular si es preciso y proceder a su análisis e interpretación.

#### **4.4.4. PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE DATOS**

Es precedente el análisis de datos útil para la actividad de interpretación. Que se realiza en términos de los resultados para la investigación. “Esta actividad consiste en establecer inferencias sobre las relaciones entre las variables estudiadas para extraer conclusiones y recomendaciones”(Kerlinger Fred, 2002)

La aplicación de la encuesta a 52 personas fue evaluada mediante la técnica de gabinete y se procesaron para obtener resultados de un análisis estadístico con tablas y gráfico, luego las conclusiones de la investigación.

#### **4.5. CRITERIOS ÉTICOS**

La investigación pone los principios éticos como base de todo individuo, su dignidad y el respeto de los Derechos intrínsecos del prójimo.

Es exclusiva esta investigación; debido a que, funciona desde la configuración del origen, donde el autor indaga métodos de mucha utilidad, con respecto a los derechos del autor y la propiedad intelectual. Se ha empleado citas bibliográficas con el estilo APA, para reconocer la autoría de algunos de los grupos de investigación mencionados en relación con el estudio.

#### **4.6. CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO**

##### **4.6.1. CREDIBILIDAD**

El criterio de credibilidad se ha establecido en diversas circunstancias que son verosímiles; de manera que, se establece criterios confiables y demostrables con los resultados de la investigación.

#### **4.6.2. TRANSFERIBILIDAD**

Al adquirir los resultados de la investigación, se entiende que no se aplican a otras situaciones u otras materias; de modo que, se desarrolla para hechos de naturaleza compleja de un fenómeno en estudio, pero pueden transmitirse como referencia de los herramientas y etapas de la investigación a otro contexto, considerando poseer una aproximación al proceso desarrollado.

#### **4.6.3. DEPENDENCIA**

La dependencia comprende la duración de los resultados de la investigación de manera consistente.

#### **4.6.4. CONFIABILIDAD**

En el proceso de investigación, la información que resulta por los instrumentos aplicados debe dar datos no sesgados; de modo que, no responden a ninguna clase de manipulación.

#### **4.6.5. CONSENTIMIENTO INFORMADO**

(Christians, 2000) indica que responde a la ética kantiana según la cual el hombre debe ser tratado como un fin en sí mismos y jamás como un medio para obtener un beneficio. Por lo tanto, los participantes de la investigación deben aceptar ser comunicador, comprometido en conocer sus derechos y también las responsabilidades dentro del estudio. El objetivo del consentimiento es que los individuos accedan a ser partícipes en una investigación al coincidir con sus valores y principios con interés de contribuir con su experiencia ante el fenómeno estudiado, sin su participación les tenga como consecuencia algún perjuicio moral.

#### **4.6.6. MANEJOS DE RIESGOS**

Se consideran dos aspectos utilizados en la reducción de riesgos a los colaboradores en la investigación. La primera apunta a que el investigador deba respetar toda responsabilidad y obligación para con

quien proporciona la información; la segunda concierne a la posterior conducción de datos suministrados.

(Galeano, 2018) indica "los riesgos potenciales para los sujetos individuales se tienen que minimizar; los beneficios potenciales para los sujetos individuales y para la sociedad se deben maximizar; los beneficios potenciales son proporcionales o superan a los riesgos".

#### **4.6.7. OBSERVACIÓN PARTICIPANTE**

Las interacciones que instituye en el intelectual con los colaboradores y su rol como herramienta de recopilar de los datos. Watson H. Whyte R. (2008) insinúa que este compromiso este guiado en la intervención del investigador en la vida habitual del colaborador es concordante con las peculiaridades de la información recogida en el contexto con la población.

#### **4.6.8. CRITERIO DE SELECCIÓN**

La encuesta se ha realizado en el año 2020 a 37 internos de diferentes pabellones de régimen ordinario del Establecimiento Penitenciario Chiclayo y 15 operadores de la Justicia; es decir, con un total de 52 personas, como muestra la sección 4.3.2.

## V. RESULTADOS

Este capítulo enmarca el procesamiento de los resultados obtenidos en el sondeo realizado, junto con su discusión y el aporte práctico de esta investigación.

### 5.1. PROCESAMIENTO DE RESULTADOS

#### 5.1.1. CONOCIMIENTO DE NORMAS Y POLITICAS RELACIONADAS

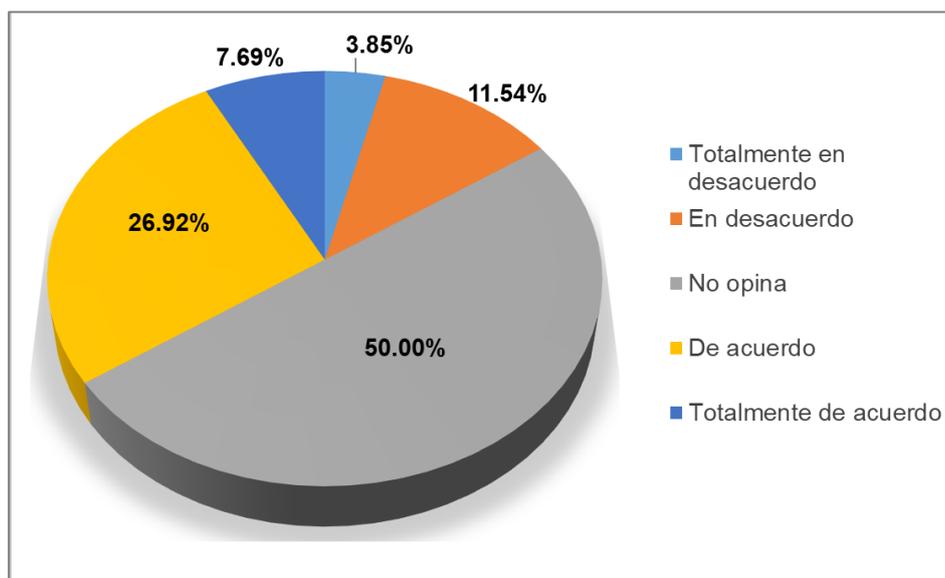
Los resultados respecto al conocimiento de la Política del Gobierno Digital del Perú se muestran en Tabla 5. 1 y Figura 5. 1

*Tabla 5. 1 Conocimiento de la Política de Gobierno Digital*

Ítem	N°	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	3.85%
En desacuerdo	6	11.54%
No opina	26	50.00%
De acuerdo	14	26.92%
Totalmente de acuerdo	4	7.69%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 1 Conocimiento de la Política de Gobierno Digital*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 50% de personas no opina al respecto, lo que demuestra el desconocimiento de la Política de Gobierno digital.

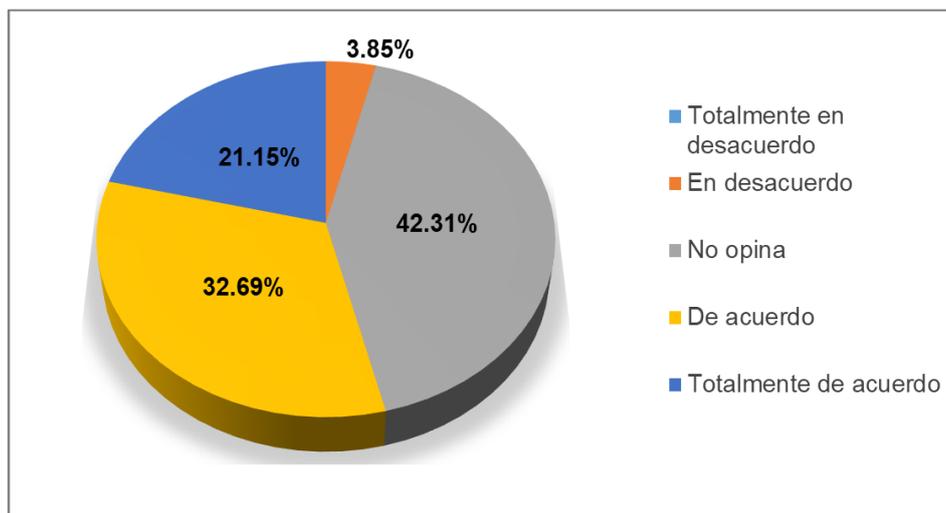
Por otro lado, la Tabla 5. 2 y Figura 5. 2 muestra las respuestas obtenidas al consultar si se tiene conocimiento del Decreto Legislativo N°1412 del 18/09/18, que crea el Gobierno Digital.

*Tabla 5. 2 Conocimiento del Decreto Legislativo N°1412*

ITEM	N°	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo	2	3.85%
No opina	22	42.31%
De acuerdo	17	32.69%
Totalmente de acuerdo	11	21.15%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 2 Conocimiento del Decreto Legislativo N°1412*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 42.31% de personas encuestadas no emitieron opinión alguna; debido a que, desconocen del D. Leg. N°1412 que crea el Gobierno Digital. Mientras que, el 32.69% de entrevistados señala estar de acuerdo con esta Política.

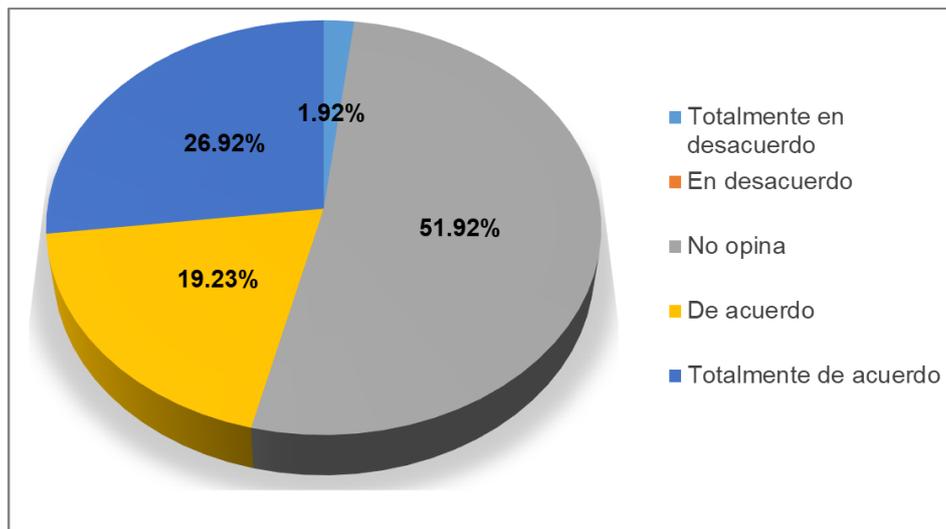
Asimismo, es importante evaluar el nivel de conocimiento del Expediente Electrónico Judicial (EJE) del Poder Judicial; a continuación, la Tabla 5. 3 y Figura 5. 3 detallan los resultados obtenidos.

*Tabla 5. 3 Conocen el Expediente Electrónico Judicial (EJE) del Poder Judicial*

ITEM	N°	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	1.92%
En desacuerdo		0.00%
No opina	27	51.92%
De acuerdo	10	19.23%
Totalmente de acuerdo	14	26.92%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 3 Conocimiento sobre el Expediente Electrónico Judicial (EJE)*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 51.92% de entrevistados ha preferido no opinar ya que desconocen sobre el Expediente Judicial Electrónico (EJE); no obstante, existe un 26.92% que está en totalmente de acuerdo.

### 5.1.2. HACINAMIENTO PENITENCIARIO

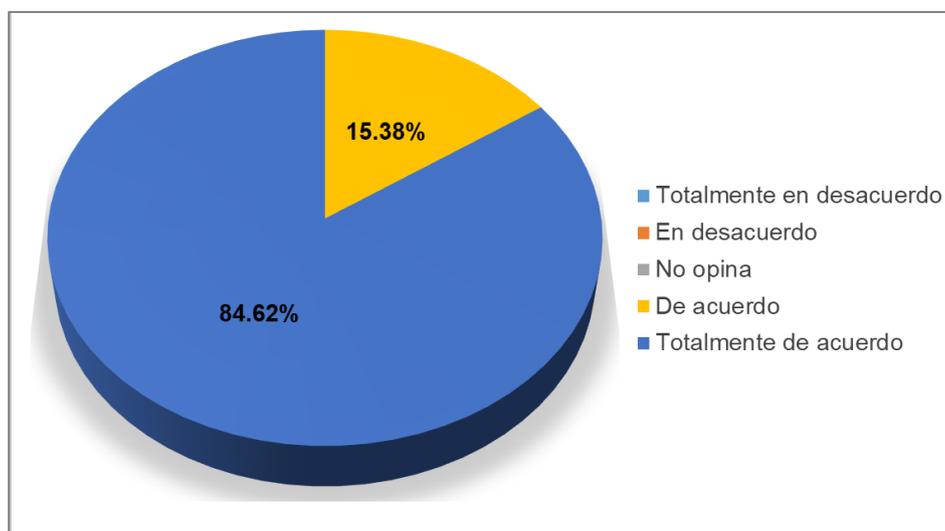
En esta sección se recogen los resultados a las cuestiones referentes al hacinamiento en Centros Penitenciarios. Primeramente, se ha interrogado sobre la existencia de hacinamiento en las Cárceles del Perú, las respuestas se plasman en la Tabla 5. 4 y Figura 5. 4.

*Tabla 5. 4 Existe hacinamiento de Internos en la Cárceles del Perú*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo		0.00%
No opina		0.00%
De acuerdo	8	15.38%
Totalmente de acuerdo	44	84.62%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 4 Existe hacinamiento de Internos en la Cárceles del Perú*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 84.62% de encuestados precisa que existe evidentemente hacinamiento en las cárceles de país.

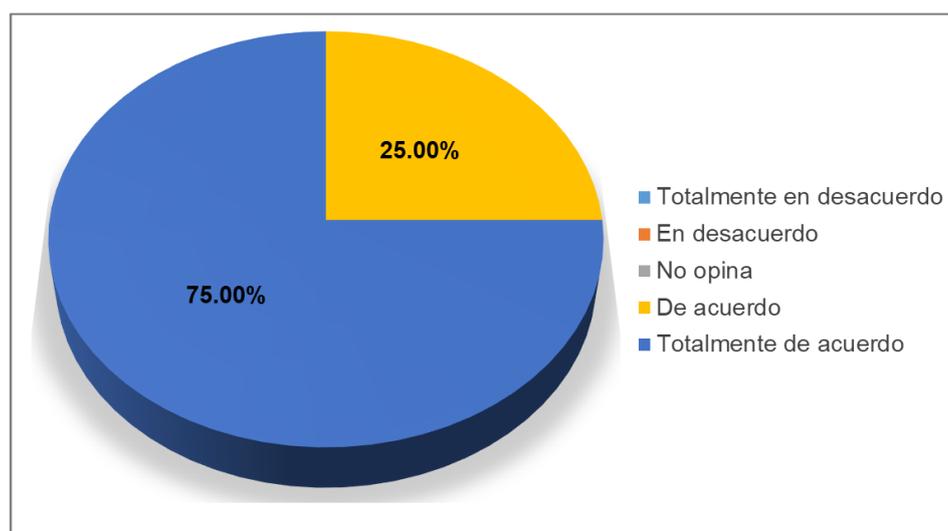
En segunda instancia, se ha preguntado respecto al hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo, véase en la Tabla 5. 4 y Figura 5. 4

*Tabla 5. 5 Existe hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo		0.00%
No opina		0.00%
De acuerdo	13	25.00%
Totalmente de acuerdo	39	75.00%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 5 Existe hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 75% de encuestados se muestran totalmente de acuerdo, ya que existe hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.

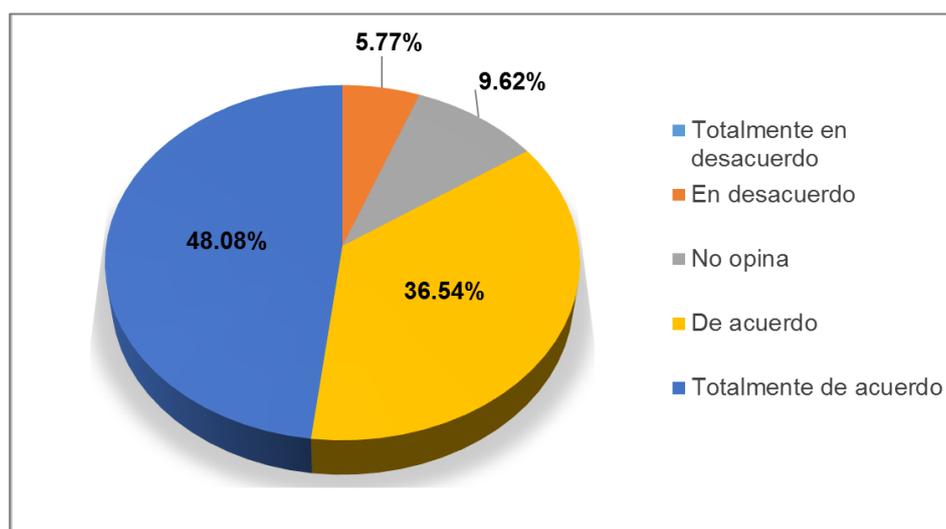
La Tabla 5. 5 y Figura 5. 6 detallan las respuestas obtenidas al preguntan si el hacinamiento contradice el respeto a los Derechos Humanos.

*Tabla 5. 5 El hacinamiento contradice el respeto a los Derechos Humanos*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo	3	5.77%
No opina	5	9.62%
De acuerdo	19	36.54%
Totalmente de acuerdo	25	48.08%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 6 El hacinamiento contradice el respeto a los Derechos Humanos*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 48.08% de entrevistados se mostraron totalmente de acuerdo; a su vez, el 36.54% están de acuerdo que el hacinamiento contradice el respeto a los Derechos Humanos.

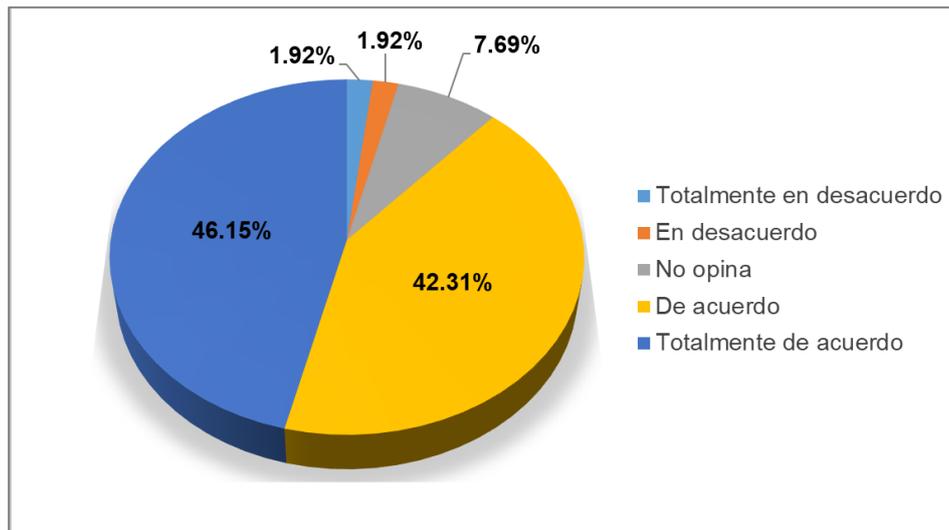
De igual modo, se ha consultado si los Derechos humanos llegan a proteger adecuadamente a la humanidad, véase Tabla 5. 6 y Figura 5. 7

*Tabla 5. 6 Los Derechos humanos protegen a la humanidad*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo	1	1.92%
En desacuerdo	1	1.92%
No opina	4	7.69%
De acuerdo	22	42.31%
Totalmente de acuerdo	24	46.15%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 7 Los Derechos humanos protegen a la humanidad*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 46.15% de encuestados se mostraron totalmente de acuerdo, y el 42.31% estuvieron de acuerdo al responder si los derechos humanos protegen a la humanidad.

### 5.1.3. EXPEDIENTES PENITENCIARIOS

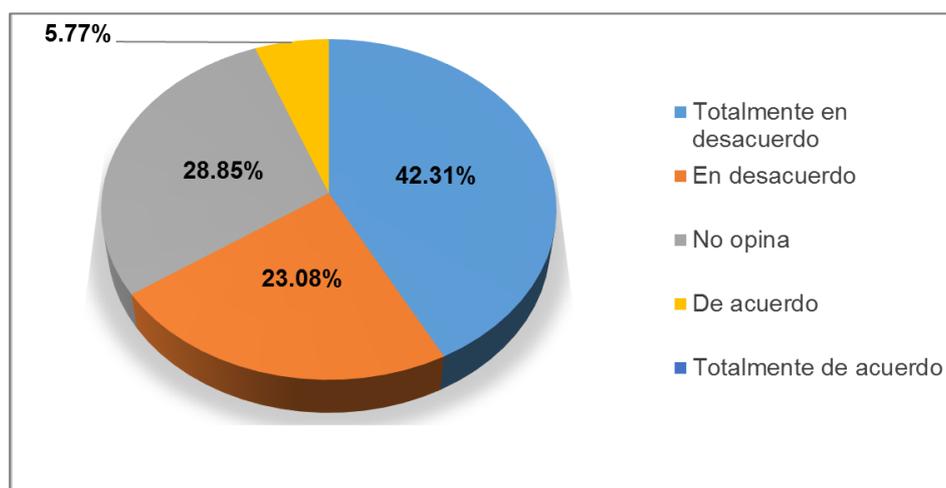
Los resultados sobre Los Expedientes de beneficios penitenciarios son atendidos en diez días por el INPE Chiclayo, se muestran en Tabla 5. 7 y Figura 5. 8

*Tabla 5. 7 Los Expedientes de beneficios penitenciarios son atendidos en diez días por el INPE Chiclayo*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo	22	42.31%
En desacuerdo	12	23.08%
No opina	15	28.85%
De acuerdo	3	5.77%
Totalmente de acuerdo		0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 8 Los Expedientes de beneficios penitenciarios son atendidos en diez días por el INPE Chiclayo*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 42.31% de personas muestran estar totalmente en desacuerdo por no ser atendidos en 10 días los expedientes de beneficios penitenciario.

Los resultados sobre si Existe retraso en organizar los expedientes de beneficios penitenciarios, se muestran en Figura 5. 9.

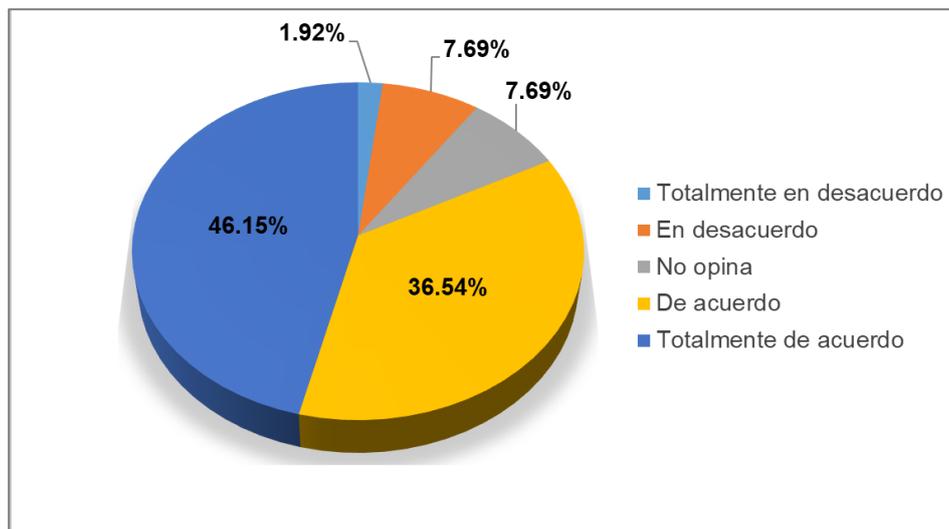
Tabla 5. 8 y Figura 5. 9.

*Tabla 5. 8 Existe retraso en organizar los expedientes de beneficios penitenciarios*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo	1	1.92%
En desacuerdo	4	7.69%
No opina	4	7.69%
De acuerdo	19	36.54%
Totalmente de acuerdo	24	46.15%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 9 Existe retraso en organizar los expedientes de beneficios penitenciarios*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 46.15% de personas muestran estar totalmente de acuerdo, 36.54% están de acuerdo que si existe retraso en la organización de expedientes de beneficios penitenciarios.

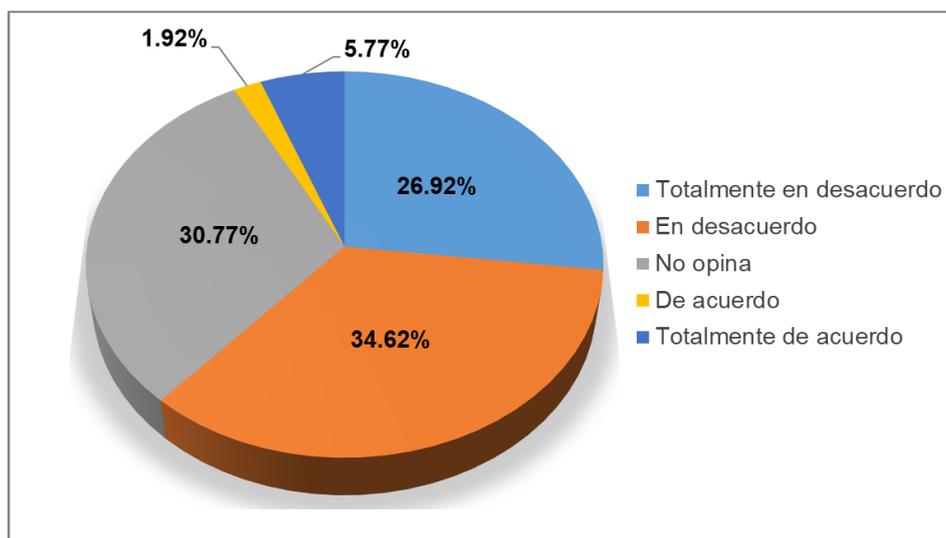
Los resultados sobre la digitalización de los legajos de los Internos, se muestran en Tabla 5. 9 y Figura 5. 10

*Tabla 5. 9¿Los legajos de los Internos están digitalizados?*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo	14	26.92%
En desacuerdo	18	34.62%
No opina	16	30.77%
De acuerdo	1	1.92%
Totalmente de acuerdo	3	5.77%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 10 Los legajos de los Internos están digitalizados*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 34.62% de personas muestran en desacuerdo, el 30.77% no opinan, entonces no están digitalizados los legajos de los Internos.

#### 5.1.4. INSTITUCIÓN PENITENCIARIA Y FUTURAS MEJORAS

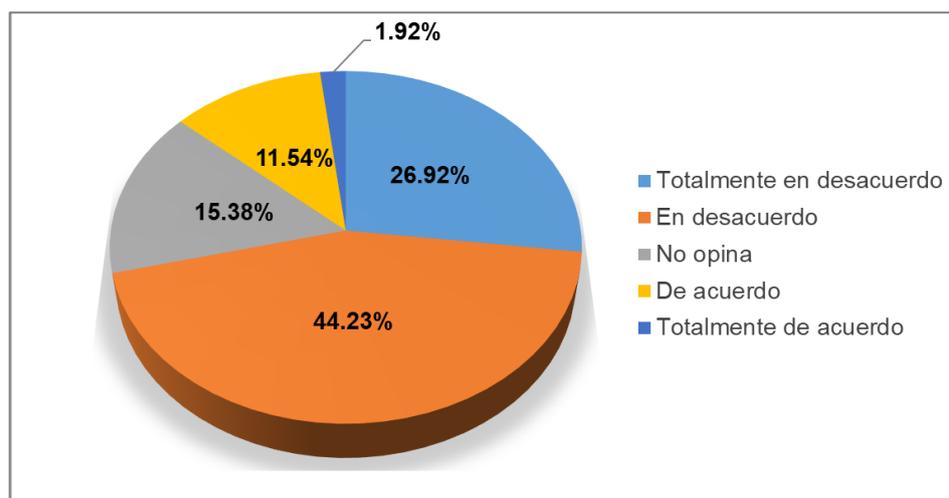
Los resultados sobre si El INPE utiliza el trámite electrónico para las solicitudes de los Internos, se muestran en Tabla 5. 10 y Figura 5. 11

Tabla 5. 10 El INPE utiliza el trámite electrónico para las solicitudes de los Internos

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo	14	26.92%
En desacuerdo	23	44.23%
No opina	8	15.38%
De acuerdo	6	11.54%
Totalmente de acuerdo	1	1.92%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

Figura 5. 11 El INPE utiliza el trámite electrónico para las solicitudes de los Internos



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 44.23% de personas muestran en desacuerdo y 26.92% totalmente en desacuerdo, entonces el INPE debería utilizar el trámite electrónico en las solicitudes de los Internos.

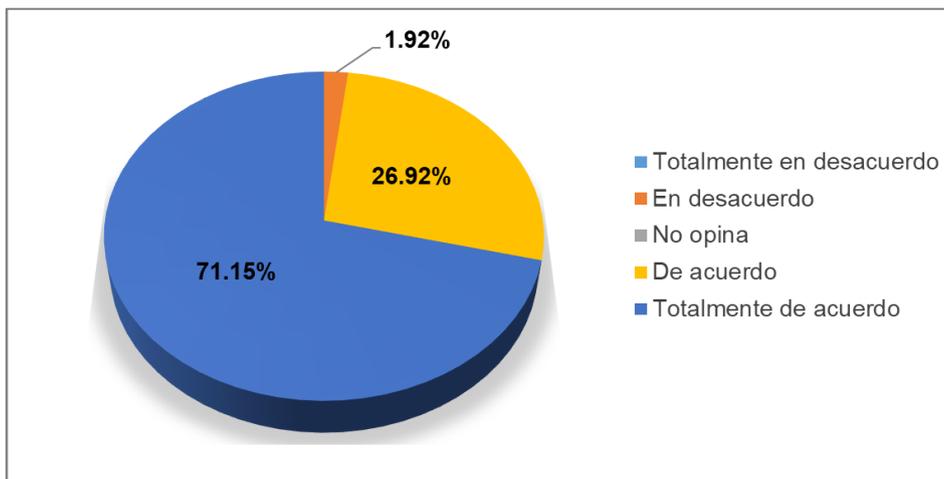
Los resultados sobre la Falta Personal Profesional de tratamiento como Abogados, Asistentas y Psicólogos, se muestran en Tabla 5. 11 y Figura 5. 12

*Tabla 5. 11 Falta Personal Profesional de tratamiento como Abogados, Asistentas y Psicólogos*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo	1	1.92%
No opina		0.00%
De acuerdo	14	26.92%
Totalmente de acuerdo	37	71.15%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 12 Falta Personal Profesional de tratamiento como abogados, asistentes y psicólogos*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 71.15% de personas están totalmente de acuerdo y el 26.92% de acuerdo, entonces falta Personal Profesional de Tratamiento.

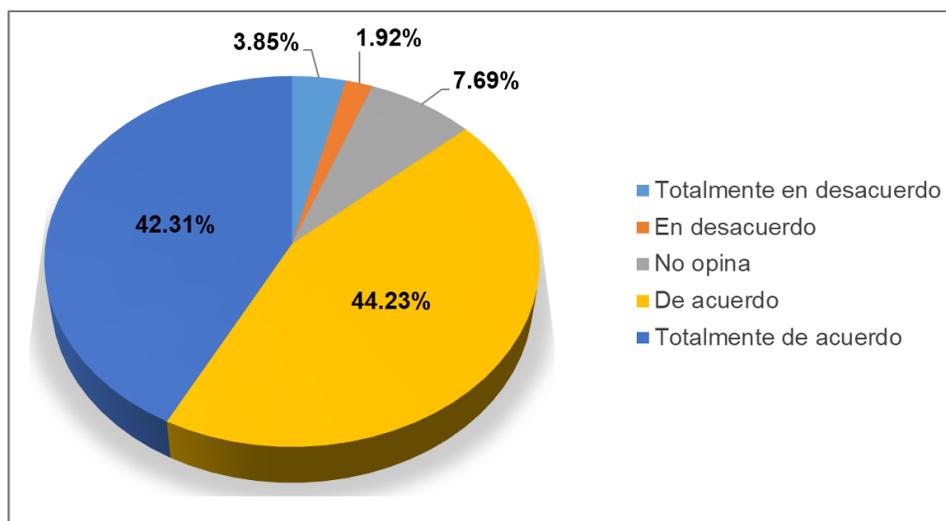
Los resultados sobre La digitalización de documentación en el INPE Chiclayo agilizarán los procedimientos burocráticos, se muestran en Tabla 5. 12 y Figura 5. 13

*Tabla 5. 12 ¿La digitalización de documentación en el INPE Chiclayo agilizarán los procedimientos burocráticos?*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo	2	3.85%
En desacuerdo	1	1.92%
No opina	4	7.69%
De acuerdo	23	44.23%
Totalmente de acuerdo	22	42.31%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 13 La digitalización de documentación en el INPE Chiclayo agilizar los procedimientos burocráticos*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 44.23% de personas muestran están de acuerdo, el 42.31% están totalmente de acuerdo con la digitalización de documentación para agilizar los procedimientos burocráticos,

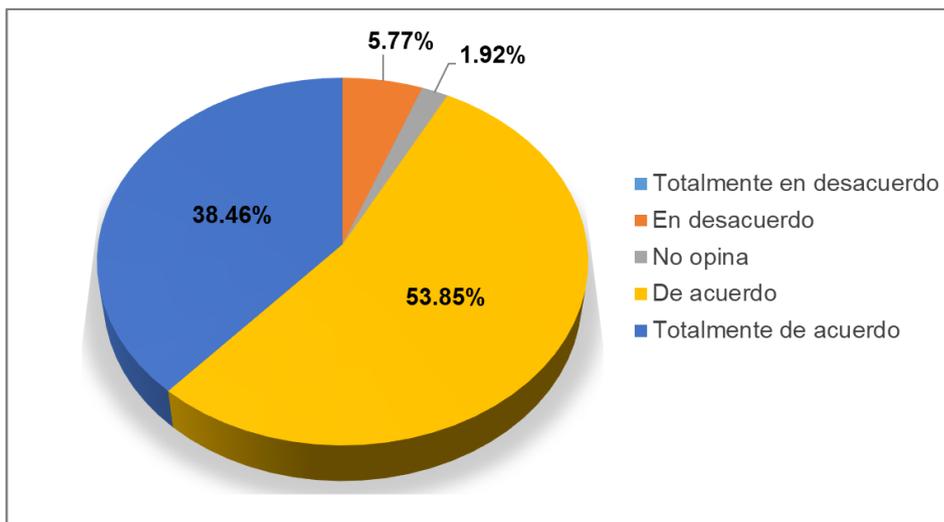
Los resultados sobre El retardo de organizar expediente de beneficios estarían originando el hacinamiento, se muestran en Tabla 5. 13 y Figura 5. 14

*Tabla 5. 13 El retardo de organizar expediente de beneficios estaría originando el hacinamiento*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo	3	5.77%
No opina	1	1.92%
De acuerdo	28	53.85%
Totalmente de acuerdo	20	38.46%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 14 El retardo de organizar expediente de beneficios estaría originando el hacinamiento*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 53.85% de personas muestran de acuerdo, el 38.46% totalmente de acuerdo que el retardo de los beneficios penitenciarios estaría originando el hacinamiento.

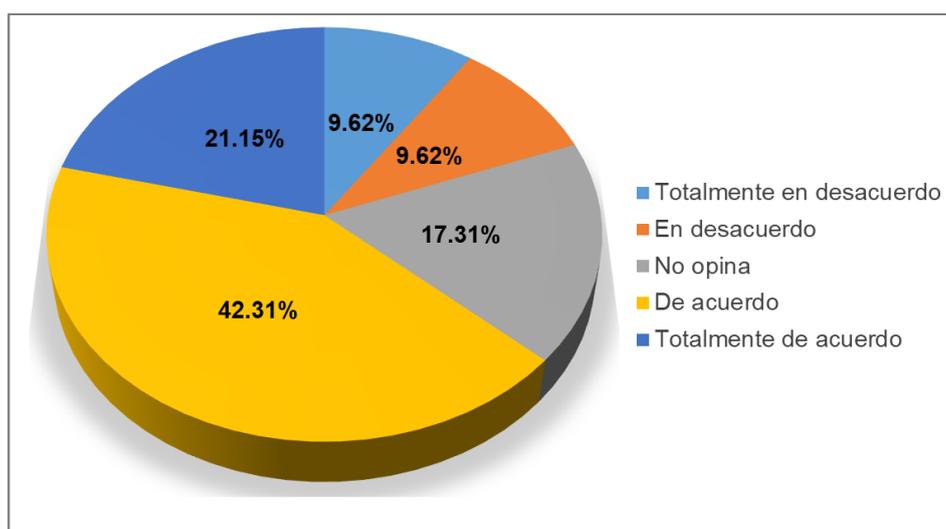
Los resultados sobre si El INPE prioriza el tratamiento progresivo de Internos fomentando la convivencia pacífica, se muestran en Tabla 5. 14 y Figura 5. 15

*Tabla 5. 14 El INPE prioriza el tratamiento progresivo de Internos fomentando la convivencia pacífica*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo	5	9.62%
En desacuerdo	5	9.62%
No opina	9	17.31%
De acuerdo	22	42.31%
Totalmente de acuerdo	11	21.15%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 15 El INPE prioriza el tratamiento progresivo de Internos fomentando la convivencia pacífica*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 42.31% de personas se muestran de acuerdo, el 21.15% totalmente de acuerdo entonces el INPE debe priorizar el tratamiento progresivo para la convivencia pacífica.

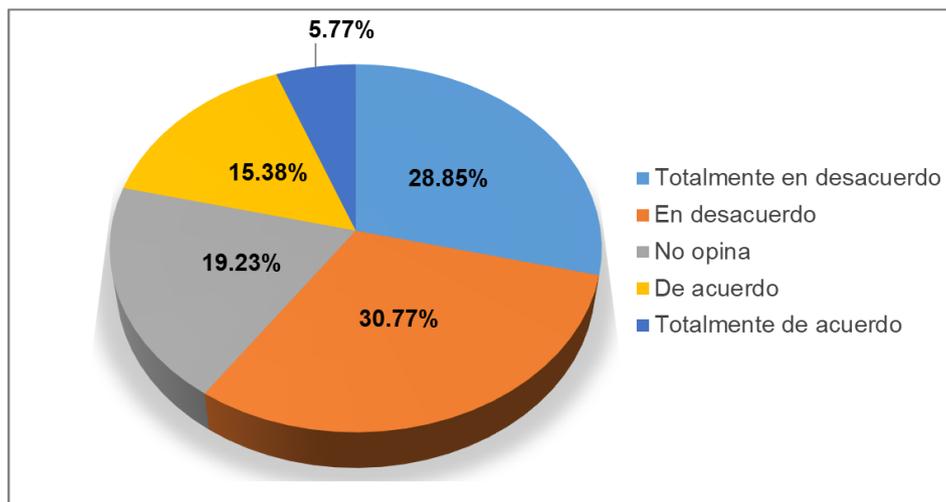
Los resultados sobre si El Poder Judicial resuelve en forma oportuna los beneficios penitenciarios, se muestran en Tabla 5. 15 y Figura 5. 16

*Tabla 5. 15 El Poder Judicial resuelve en forma oportuna los beneficios penitenciarios*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo	15	28.85%
En desacuerdo	16	30.77%
No opina	10	19.23%
De acuerdo	8	15.38%
Totalmente de acuerdo	3	5.77%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 16 El Poder Judicial resuelve en forma oportuna los beneficios penitenciarios*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 30.77% de personas se muestran en desacuerdo, el 28.85% en totalmente en desacuerdo que el Poder Judicial no resuelve en forma oportuna los beneficios penitenciarios.

Los resultados sobre si el Código de Ejecución Penal y su Reglamento debe de actualizarse, se muestran en Tabla 5. 16 y

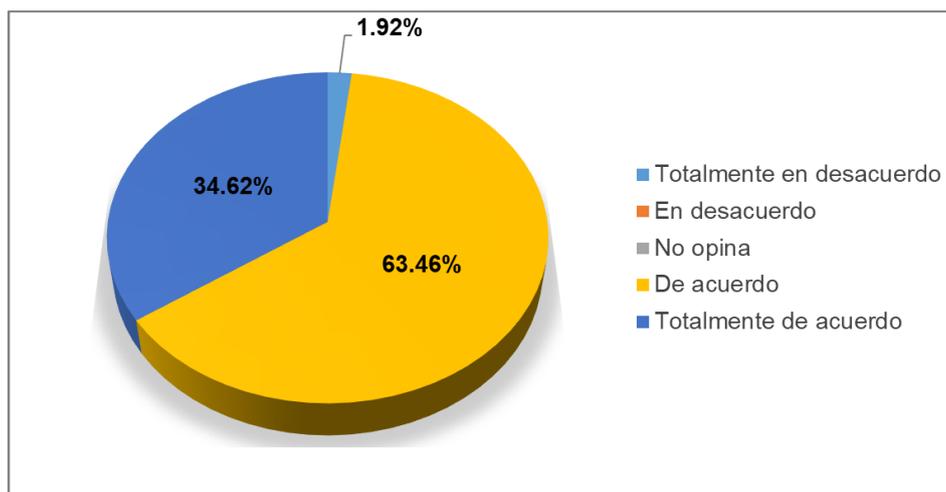
Figura 5. 17

Tabla 5. 16 El Código de Ejecución Penal y su Reglamento debe de actualizarse

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo	1	1.92%
En desacuerdo		0.00%
No opina		0.00%
De acuerdo	33	63.46%
Totalmente de acuerdo	18	34.62%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

Figura 5. 17 El Código de Ejecución Penal y su Reglamento debe de actualizarse



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 63.46% de personas señalan están de acuerdo, el 34.62% en total acuerdo que el Código de Ejecución y su Reglamento debe de actualizarse.

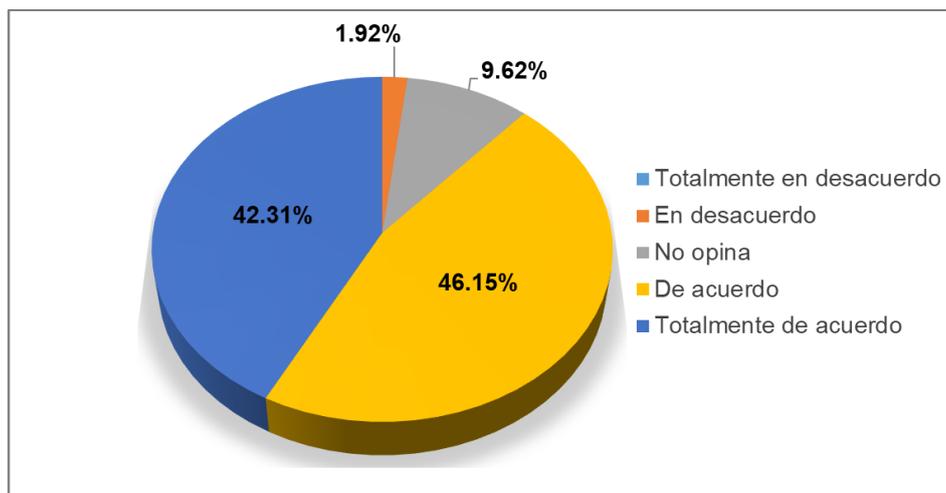
Los resultados sobre la tecnología digital en E. Penal Chiclayo, mejora el trámite de documentos y solucionarían el hacinamiento, se muestran en Tabla 5. 17 y Figura 5. 18

*Tabla 5. 17 La tecnología digital en E. Penal Chiclayo, mejora el trámite de documentos y solucionarían el hacinamiento*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo	1	1.92%
No opina	5	9.62%
De acuerdo	24	46.15%
Totalmente de acuerdo	22	42.31%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 18 La tecnología digital en E. Penal Chiclayo, mejora el trámite de documentos y solucionarían el hacinamiento*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 46.15% de personas señalan estar de acuerdo, el 42.31% totalmente de acuerdo que la tecnología digital en el EPCH mejoraría el trámite de documentos y solucionarían el hacinamiento.

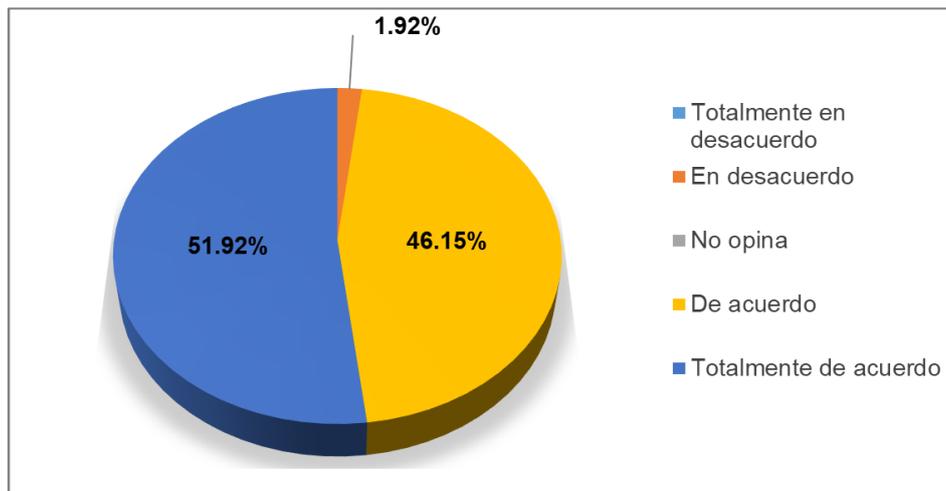
Los resultados sobre EL INPE deberían modernizarse con la tecnología en los expedientes de beneficios, se muestran en Tabla 5. 18 y Figura 5. 19

*Tabla 5. 18 EL INPE debería modernizarse con la tecnología en los expedientes de beneficios*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo	1	1.92%
No opina		0.00%
De acuerdo	24	46.15%
Totalmente de acuerdo	27	51.92%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 19 EL INPE debería modernizarse con la tecnología en los expedientes de beneficios*



Fuente: Elaboración Propia

Nota: El 51.92% de personas se muestran estar totalmente de acuerdo, el 46.15% están de acuerdo que el INPE debe modernizarse con la tecnología en los expedientes de Beneficios.

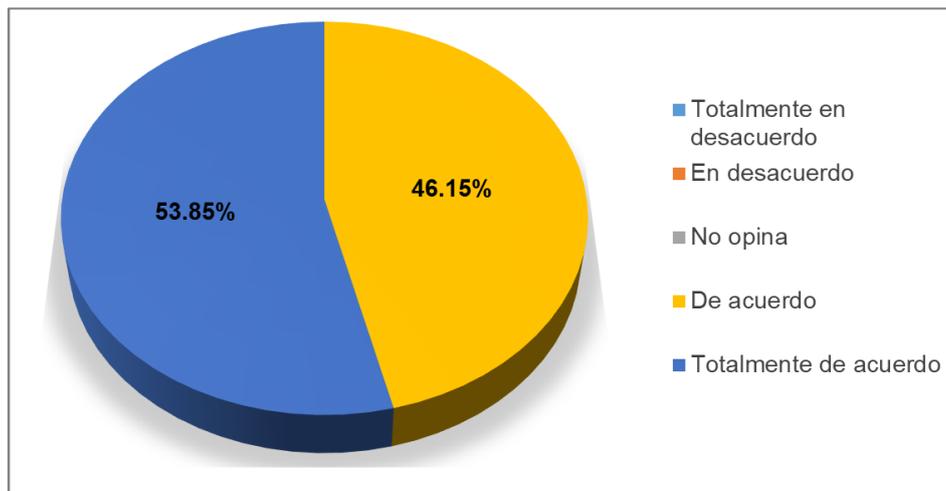
Los resultados sobre EL INPE y el PODER JUDICIAL en plataformas digitales para beneficios penitenciarios, se muestran en Tabla 5. 19 y Figura 5. 20

*Tabla 5. 20 EL INPE y el PODER JUDICIAL en plataformas digitales para beneficios penitenciarios*

ITEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo		0.00%
No opina		0.00%
De acuerdo	24	46.15%
Totalmente de acuerdo	28	53.85%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 5. 21 EL INPE y el PODER JUDICIAL en plataformas digitales para beneficios penitenciarios*



Fuente: Elaboración Propia

**Nota:** El 53.85% de personas señalan estar totalmente de acuerdo, el 46.15% están de acuerdo para que el INPE y Poder Judicial se conecten en plataformas digitales para los beneficios penitenciarios.

## 5.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De la aplicación de encuestas a las personas privadas de la libertad en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo y Operadores de la Justicia, se pudo verificar que:

- Se acepta la hipótesis general para la elaboración de una estrategia de Digitalización de los legajos personales de Internos en las áreas de tratamiento intramuros y la conectividad con el Poder Judicial sobre expedientes de beneficios Penitenciarios de libertad. Según la Tabla 5. 1 y Tabla 5. 2 el 50% y 42.31% respectivamente no opina denotando el desconocimiento de la Política de Gobierno Digital y el Decreto Supremo N°1412. Asimismo, en la Tabla 5. 4 y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** con 84.62% y 75% respectivamente están totalmente de acuerdo que existe hacinamiento tanto a nivel local como nivel nacional.
- Consecuentemente en la Tabla 5. 9 con 34.62% están en desacuerdo porque no existe la digitalización de sus legajos.
- En la Tabla 5. 12 el 44.23% están de acuerdo con la digitalización de sus documentos para agilizar los procedimientos burocráticos en el INPE.
- Añadiéndose la Tabla 5. 18 el 51.92% están totalmente de acuerdo con la modernización digital del sistema penitenciario.
- Así como la Tabla 5. 20 el 53.85% responden totalmente de acuerdo con la conexión a través de plataformas digitales el INPE y Poder Judicial para los beneficios penitenciarios.
- Existe relación de dependencia con la Política del Gobierno Digital y el Plan de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 que permitirá utilizar instrumentos digitales para mejorar y transparentar el procedimiento del tratamiento resocializador progresivo en favor de las personas privadas de libertad y lograr el deshacinamiento. Los resultados guardan relación con lo que sostienen Oblitas (2017), R. Mollehuanca, E.O. Santamaría (2018), Goñas, G. S., & Bautista Vidal, D. (2019), quienes señalan que el hacinamiento en los Establecimiento Penitenciarios no permite el tratamiento Resocializador de los privados de la libertad. Estos autores expresan la falta de espacios, el trato inhumano, violencia, riesgos de

seguridad, la falta de salubridad, no respeto a los Derechos humanos. Dando concordancia con el presente estudio. Sin embargo, no concuerda el estudio de los autores descritos sobre la estrategia para digitalizar el sistema penitenciario intramuros para lograr el deshacinamiento, además porque no existe investigaciones al respecto.

- Además, compartimos en parte lo que señala (Bardales Gonzales, 2018) “proponer el uso de las TIC para mejorar la efectividad de los procesos del área de administración en el Establecimiento Penitenciario de Carquín de la ciudad de Huacho”, pues nuestro Estudio se refiere a la digitalización de los Legajos personas de las personas privadas de la libertad en proceso de tratamiento penitenciario resocializador.

Es importante destacar la Tabla 5. 6 con 42.31% que muestra estar de acuerdo con el respeto a los Derechos Humanos, concordante con los objetivos específicos, el deber de cumplimiento con el artículo 1° y los numerales 21°, 22° del artículo 139° de la (Constitución Política Del Perú, 1993), “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, ello conlleva a la convivencia pacífica de los Internos en los Establecimiento Penitenciarios.

### **5.3. APORTE PRÁCTICO**

PROPUESTA: MESA DE DIALOGO

TEMA:

Liderar la ayuda y colaboración solidaria de la Facultad de Derecho y Humanidades Universidad Señor de Sipán para solucionar el Hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo, con la digitalización de los Legajos personales de las personas privadas de la libertad.

PREAMBULO

Nuestro País tiene una democracia respetuosa de la Constitución Política, de los tratados y convenios internacionales celebrados por el Estado, esencial que los derechos humanos sean protegidos por un

régimen de Derecho; sin embargo, estamos viviendo un estado de acciones inconstitucionales declarado por el Tribunal Constitucional respecto del hacinamiento de los penales. Sumando a lo anterior los efectos producidos por la emergencia sanitaria del COVID-19, se necesita sensibilizar por humanidad a la Comunidad Jurídica.

Con el propósito de colaborar con el Instituto Nacional Penitenciario, que tiene bajo su jurisdicción el Establecimiento Penitenciario Chiclayo, que según estudio alberga a 4247 Internos; mientras que, el aforo máximo corresponde aproximadamente a 1600 personas. En consecuencia, no existen espacios disponibles ni mucho menos proyectos de ampliación de infraestructura.

Las tecnologías digitales certifican la transparencia de los episodios públicos, consienten delinear la criminalidad, estudiar los estándares del delito con modeladores de inteligencia artificial y prevenir situaciones delictivas utilizando decisiones fundadas en datos.

La justicia a las personas, producto de juicios públicos, orales, inmediatez, relación con Jueces, Fiscales y Defensores, han empoderado a los ciudadanos quienes exigen cada día más, obligando a los actores a explicar en lenguajes jurídicos a personas que deben entender conforme a su estructura cultural, lo conceptos y los efectos de cada paso procesal.

#### **NORMATIVIDAD:**

- a) Acuerdo del foro Nacional VISION del Perú al 2050,
- b) Plan de la Política Penitenciaria 2030,
- c) Guías de la Política de CEPLAN,
- d) Agenda Digital del Bicentenario 2021,
- e) Informe del Análisis Prospectivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico,
- f) Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano 2006-2021;
- g) Plan Bicentenario 2021 CEPLAN;

- h) Decreto Supremo N°056-2018-PCM aprueba la Política General de Gobierno al 2021;
- i) Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2030 CEPLAN,
- j) Sentencia en Expediente N° 05436-2014-PHC/TC el Tribunal Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento de los penales y las severas deficiencias en la calidad de su infraestructura y servicios básicos a nivel nacional,
- k) Plan Nacional Penitenciaria al 2030
- l) Ley de Presupuesto del Sector Publico año Fiscal 2021

### **VISION de la USS:**

“Al 2023, la Universidad Señor de Sipán será reconocida internacionalmente por su calidad académica en la formación de profesionales competitivos, con visión empresarial que aportan al desarrollo de la sociedad”

### **MISION de la USS:**

“Somos una universidad que forma profesionales competitivos para el mundo, en base a la investigación, la excelencia académica y la responsabilidad social, haciendo uso de las tecnologías y promoviendo el emprendedorismo”

### **EL DIÁLOGO**

La mesa puede ser estructurada:

Por el Decano la Escuela Profesional de Derecho USS.

### **FASE DIAGNOSTICO:**

Digitalizar los legajos personales de los internos del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo en los procesos y etapas de tratamiento progresivo para organizar expediente de beneficio de la libertad y contribuir al deshacimiento en estricto respeto de los Derechos Humanos.

### **FASE SOLUCIONES POSIBLES:**

Con la ayuda de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Señor de Sipán se orientará e instalará plataformas digitales en las áreas de tratamiento del Establecimiento Penitenciario Chiclayo.

Se coordinará con la secretaria de Gobierno Digital y CONCYTEC. Como muestra la figura 5.21.

### **RESPONSABLES:**

Decano de la Escuela Profesional de Derecho USS

### **SEGUIMIENTOS EN FASES ORDENADAS**

Coordinador de Escuela Profesional de Derecho USS

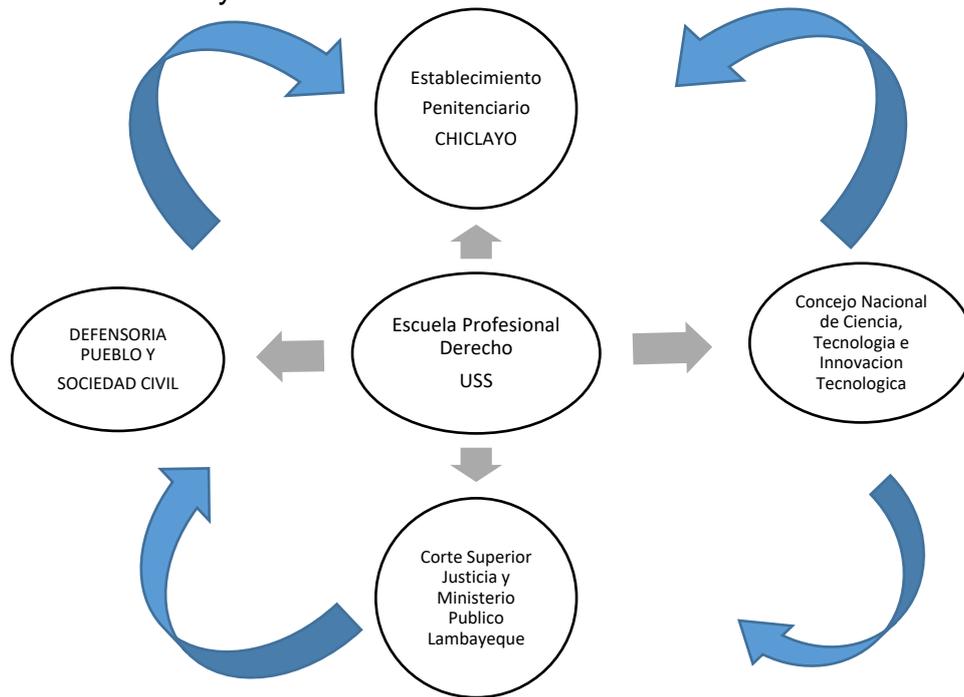
Alumnos del X y XI Ciclo Académico

**Fecha posible del dialogo:** 08 noviembre 2022

### **Observación:**

La presente Mesa de dialogo estará sujeta a la aprobación del Tutor y las coordinaciones con el Decano de la Facultad Derecho.

Figura 5. 22 Esquema del Apoyo y colaboración al Establecimiento Penitenciario de Chiclayo



Fuente: Elaboración propia

## **VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1. CONCLUSIONES**

- El uso de las encuestas en la presente investigación ha evidenciado la necesidad de tener una estrategia para digitalizar el Sistema Penitenciario, para enfrentar la situación crítica de la sobrepoblación carcelaria existente en el Establecimiento Penal de Chiclayo. Para esto, se deberá elaborar el Expediente electrónico del legajo de los Internos; que, al mismo tiempo, estará alineado con las disposiciones del grupo de trabajo multidisciplinario de tratamiento intra muros y grupo de trabajo multisectorial que tiene por finalidad de producir propuesta para el Plan Estratégico Multisectorial a fin de implementar la Política Nacional Penitenciaria al 2030 (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0304-2020-JUS de fecha 11/12/20, consecuente con el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del INPE 2018-2021).
- En relación con el objetivo específico A, se ha valorado el cumplimiento del artículo 1° y los numerales 21° y 22° del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993. Se debe humanizar el tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo, con la finalidad de la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; sin embargo, se incumple al tener gran hacinamiento.
- En relación con el objetivo específico (b), es importante el procedimiento administrativo digitalizando los legajos del Internos en las Áreas de tratamiento Penitenciario para evaluaciones técnicas de tratamiento, a fin de proponer en plazos legales sus beneficios Penitenciarios ante el Poder Judicial y Gracias Presidenciales para obtener sus libertades disminuyendo el hacinamiento.
- Concordante con el objetivo específico (c), la adaptación de una plataforma virtual para la digitalización del Expediente del legajo

personal de los Internos, en las áreas de tratamiento penitenciario, facilitará la transparencia y la conectividad con los expedientes judiciales electrónicos del Poder Judicial.

- En esta tesis concordante con el objetivo específico (d), se ha propuesto el Expediente Electrónico del legajo personal de Internos para la clasificación y el tratamiento resocializador utilizando herramientas tecnológicas en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo. Esto promoverá la convivencia pacífica de los Internos, bajo el respeto a los Derechos Humanos, acorde con la Política Nacional Penitenciaria 2030.

## **6.2. RECOMENDACIONES**

- A la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad SEÑOR DE SIPAN, se recomienda que considere la posibilidad de realizar la segunda fase de esta Tesis, que consiste LIDERAR una MESA DE DIALOGO DE AYUDA y SOLIDARIDAD al Establecimiento Penitenciario de CHICLAYO, en términos de proyección social. Con elaboración de una plataforma digital para contribuir con el deshacinamiento de las personas privadas de la libertad, para afianzar el respeto irrestricto a los Derechos Humanos Universales.
- Se recomienda a la Secretaria de Gobierno Digital y Transformación Digital considerar prioridad, orientar y supervisar el funcionamiento de plataformas digitales en el sistema penitenciario de tratamiento a las personas privadas de la libertad para la interoperabilidad para la seguridad y bienestar de la sociedad.
- Se recomienda al Ministerio de Justicia, que el Instituto Nacional Penitenciario disponga la muy urgente prioridad de cumplir con su objetivo N 03° en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo, para lograr el des hacinamiento de la Población Penal.

- Se recomienda al Instituto Nacional Penitenciario, disponga la labor de capacitación al personal penitenciario e implementación de plataformas digitales para la conectividad de las profesiones de tratamiento evaluado a los privados de la libertad e interconectarlo con el Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.
- PROYECTO DE LEY
  - MODIFICAR EL ART.10º DEL CODIGO DE EJECUCION PENAL PERUANO “ARTÍCULO 10º FICHA Y EXPEDIENTE PERSONAL: *CADA INTERNO TIENE UNA FICHA DE IDENTIFICACIÓN PENOLÓGICA Y UN EXPEDIENTE PERSONAL RESPECTO A SU SITUACIÓN JURÍDICA Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO. TIENE DERECHO A CONOCER Y SER INFORMADO DE DICHO EXPEDIENTE”*
  - DEBIENDO INCORPORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: “ARTÍCULO 10. FICHA Y EXPEDIENTE PERSONAL: CADA INTERNO TIENE UNA FICHA ELECTRONICA DE IDENTIFICACIÓN PENOLÓGICA Y UN EXPEDIENTE ELECTRONICO PERSONAL RAZÓN A SU SITUACIÓN JURÍDICA Y SU TRATAMIENTO PENITENCIARIO. POSEE DERECHO A ESTAR AL TANTO Y SER INFORMADO DE DICHO EXPEDIENTE, LA DEFENSA A QUIEN AUTORICE”
  - Conforme al artículo 67º del reglamento del Congreso de la República, las propuestas o proyectos de ley o de resolución legislativa son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa; y El Sindicato de Trabajadores Penitenciarios debidamente representado en estricto cumplimiento citando al artículo segundo, inciso veinte de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos setenta y cinco, setenta y seis del reglamento

del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley:

– **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN SITUACION DE HACINAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN EL PERU EN CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA PANDEMIA DEL COVID-19.**

El Instituto Nacional Penitenciario es un organismo autónomo con independencia administrativa con personería Jurídica sujeto a las normas penitenciarias reguladas en el Decreto Legislativo 654 Código de Ejecución Penal y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2003 JUS, la autoridad penitenciaria tiene la misión descrita del artículo ciento treinta y nueve, inciso veinte y dos de la Constitución Política del Perú. El principio de que el Régimen Penitenciario tiene por objeto la Reeducación; Rehabilitación y Reincorporación del penado a la sociedad; en el contexto del COVID 19 se produce una crisis sanitaria nacional y considerando la protección de los derechos humanos se dictaron medidas para garantizar el bienestar de la ciudadanía y en particular de los grupos que requieren especial atención: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas privadas de su libertad.

La actual realidad demuestra gran hacinamiento de personas privadas de la libertad dentro del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo del Instituto Nacional Penitenciario, para afrontar se presenta la Estrategia con la **transformación de digitalizar** los legajos personales desde su registro, etapas de tratamiento penitenciario con

áreas de Asistencia Social, Psicología, Legal, salud, educación, trabajo y conducta, con interconectividad a través de plataformas con el Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Pública y Policía Nacional; motivo que en la actualidad todo trámite es manual, burocráticos e ineficientes, uso del papel, influencia excesiva de los Funcionarios involucrados en presuntas coimas, retrasó de plazos legales, retardo en la conformación de expedientes para beneficios penitenciarios, indultos, conmutaciones de pena y otros.

Protegidos en la normatividad del Gobierno digital aprobado con el Decreto de Urgencia N° 006-2020 de fecha nueve de enero del dos mil veinte, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; luego analizado la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N°05436-2014-PHC/TC de fecha 26/05/20, DECLARA un estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios; es más el Decreto Legislativo N°1513 de fecha 04/06/20, establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de virus COVID-19 y en el artículo 11° dispone la conformación de Expediente electrónico para beneficios penitenciarios.

- **DEFINICION DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD:**  
Son las personas que ingresa a un Establecimiento Penitenciario por mandato Judicial, por motivos de haber cometido una acción tipificada como delito, tienen especial atención por parte del Estado por su condición de vulnerabilidad. La detención con lleva solo la restricción del derecho a la libertad personal.

El INPE es la autoridad encargada de cautelar la permanencia intra muros de las personas privadas de la libertad, en el irrestricto respeto a los derechos humanos.

**- TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL PAÍS**

El objetivo institucional del INPE es lograr la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, siendo de necesidad muy urgente implementar el expediente electrónico personal.

**– LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL INPE FRENTE AL COVID- 19 REMONTADO EN LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL EXPEDIENTE ELECTRONICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD:**

La era de la tecnológica en un Gobierno Digital significa que el total del sistema administrativo deberá ser electrónico con plataformas digitales para brindar un buen servicio y satisfacción a nuestros conciudadanos; sin embargo, la actual situación es indiferente al cambio.

Entonces, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) quien tiene bajo su tutela a las más de 96,000 personas privadas de la libertad por mandatos judiciales, existe gran hacinamiento considerando que el aforo o capacidad es para 46,000 PPL, los espacios son reducidos para brindar un adecuado tratamiento penitenciario y resocializar, se suma que los Profesionales son mininos en su cantidad, no tienen estandarizados protocolos para organizar expedientes personales electrónicos.

La propuesta es concreta para dar cumplimiento en respeto a los Derechos Humanos activando los mecanismos para digitalizar los legajos personales de las personas privadas de la libertad (Internos) en las áreas de tratamiento y conectividad con el Expediente Electrónico (EJE) del Poder Judicial, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de preparar y organizar expedientes de beneficios penitenciarios logrando dentro de los plazos legales la libertad, con transparencia, facilitar el deshacimiento de la Población en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo que consta de 4,406 personas privadas de la libertad y el aforo o capacidad de albergue es para 1143 personas al día 26 de mayo 2020 (fuente INPE).

- **Disposiciones finales Primera.** - El legislativo lo aprobará en la primera sesión en el plazo máximo de 180 días calendario se expedirá el Reglamento de la presente ley a cargo del INPE.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Agencia Peruana de Noticias Andina. (2020). #CADEdigital 2020: nueva era requiere inteligencia artificial y ciberseguridad. <https://andina.pe/AGENCIA/agencia/agencia/noticia-cadedigital-2020-nueva-era-requiere-inteligencia-artificial-y-ciberseguridad-799826.aspx>

Aguirre Tucto, G. S. (2018). *Hacinamiento Penitenciario y Derechos Fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancha, Huánuco-2017*. Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú.

Alvarado Ortiz, M. (2019). *El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018*. Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

Andersen, M. J. (2015). Administrando la violencia, el miedo y la miseria en el gobierno de la cárcel. Los pabellones de 'refugio' o 'resguardo' como tecnología penitenciaria de gobierno neoliberal. In *II Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo*. Universidad Nacional de Cuyo. Argentina.

Andrés Laso, A. (2016). *Sistema Penitenciario y nuevas tecnologías: recensión*. Universidad de Murcia. Murcia, España.

Ariza-Higuera, L. J., & Torres-Gómez, M. A. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Estudios Socio-Jurídicos*, 21(2), 227–258.

Aznárez Barrena, C. (2019). *La introducción del Big Data en los centros penitenciarios españoles*. Universidad Pontificia Comillas. Madrid, España.

Balestrini Acuña, M. (2006). *Cómo se elabora el proyecto de investigación*. Caracas. Editorial Textos.

Bardales Gonzales, C. A. (2018). *Propuesta del uso de las TIC para mejorar la efectividad de los procesos del área de administración del*

*establecimiento penitenciario de Carquín-Huacho, 2016.* Universidad Señor de Sipán. Pimentel, Perú.

Bocanegra, F. (1999). Bases metodológicas de la investigación científica. *Publiciencia. Trujillo.*

Brunet, L. (1989). El clima de trabajo en las organizaciones. México: trillas.  
Carrasco, S.(2005). *Metodología de La Investigación Científica.*

Cáceres, J. (2008). *Aplicación del mandato constitucional de ejecución de la pena privativa de la libertad en el establecimiento penitenciario de pocollay-tacna, 2006.* Universidad Católica de Santa María. Arequipa, Perú.

Cárcamo Cárcamo, J. E., Guarnizo, A., Mendoza, M., Pajares, C., & Vignolo, G. (2015). *Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario: una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú.* Universidad Escuela Superior de Administración y Negocios. Lima,Perú.

Carrasco, S. (2014). *El tratamiento penitenciario y su relacion con la resocializacion del interno en el penal San Judas de Tadeo de Carquín, 2014.* Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Lima, Perú.

Chaiña Lopez, H. G. (2014). *Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de Challapalca, Tacna 2011.* Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú.

Chiavenato, I. (2009). *Gestión del talento humano.* Mc graw hill.

Christians, C. G. (2000). Social dialogue and media ethics. *Ethical Perspectives, 7(2).*

Constitución Política del Perú, Lima, Perú (1993).

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. (2015). *Las cárceles en el Perú: manifiesta incompatibilidad con los Principios Constitucionales.*

Corrales-López, C. M., Bonilla-González, I. J., & Millán-Rojas, E. E. (2017). Estrategia basada en teletrabajo para contribuir a la inclusión socio-laboral de los internos preliberados de la penitenciaría las heliconias. *Revista Científica. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Bogotá, Colombia*, 29, 204–218.

Cuba Mayuri, E. E. (2017). *Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano*. Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

Dudley, S., & Bargent, J. (2017). El dilema de las prisiones: incubadoras del crimen organizado en Latinoamérica. *InSight Crime*, 3.

El Peruano. (1904). *Reglamento de la Ley 28086*.

Estrin, J. (2010). *Innovación sostenible*. McGraw-Hill Interamericana.

Falcón, J., & Herrera, R. (2005). Análisis del dato Estadístico. In *Guía didáctica* (p. 12). Universidad Bolivariana. Caracas, Venezuela.

Galeano, M. E. (2018). *Estrategias de investigación social cualitativa: el giro en la mirada*. Fondo Editorial FCSH.

Gallardo Cisneros, J. D., & Lopez Bautista, R. A. (2018). *Implementación de un sistema de control y distribución de internos en la entidad penitenciaria Miguel Castro Castro de San Juan de Lurigancho para el INPE del Ministerio Del Interior en el Perú*. Universidad Tecnológica del Perú. Lima, Perú.

García Ferrando, M. (1993). La Encuesta. En M. García Ferrando, J. Ibáñez i F. Alvira (Comp.). In *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación* (p. 124). Madrid, España.

Goñas Salas, G. S., & Bautista Vidal, D. (2019). *¿ Por qué no hay penales privados en el Perú? Identificación de factores críticos del proceso de creación de Asociaciones Público Privadas dirigidos al sector penitenciario en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

Goñi, J. (2012). *Herramientas para la innovación*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos. Recuperado el.

Guerrero, I., & Alonso, C. (2014). *Los privados de libertad y la falta de políticas de rehabilitación y reinserción social integral*. Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador.

Hernandez-Sampiere, R., & Mendosa, P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativas*. ).

Hernández Sampieri, R., & Baptista, C. (2017). Metodología de la Investigación. In *México*. Editorial Mc Graw Hill.

INDRA. (2020). *Sobre Indra* | *indra*.  
<https://www.indracompany.com/es/indra>

Instituto Andaluz de Tecnología. (2012). *La respuesta está en la innovación*. Asociación Española de Normalización y Certificación. <https://ebookcentral.proquest.com/lib/elibroindividuales/reader.action?docID=3206563&query=gestion+innovadora>

Katz, R. (2015). *El ecosistema y la economía digital en América Latina*. Fundación Telefónica.

Kerlinger Fred, N. (2002). Investigación del comportamiento, técnicas y Metodología. *México: 2da. Edición Interamericana*.

Levin, R. I., Rubin, D. S., & Samaniego, A. H. F. (1996). *Estadística para administradores* (Issue 519.5 L47Y 1994). Prentice-Hall Hispanoamericana. México.

Martínez, E., & Rios, J. (2010). La creatividad en la industria. *México, DF, MX: Instituto Politécnico Nacional*. Recuperado de <Http://Site.Ebrary.Com/Lib/Unabsp/DocDetail.Action>.

Martínez, F. (2014). Reincidencia y política criminal. *La Medición de La Reincidencia y Sus Implicaciones En La Política Criminal*. Santiago: Universidad de Chile, 20.

Mayorga Ulloa, N. (2015). *Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un estado social de derecho*. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia.

Medina, J. (2017). El hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huanuco, 2015. In *Huánuco, Perú: UDH*. Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú.

Decreto Supremo N° 007-2016-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1229, que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, (2016). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-007-2016-jus-1407244-5/>

Ministerio de Justicia del Perú. (2021). *Informe N°60 -2021-JUS//DGAC-DPC*.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). ¿Qué tanto sabes del Sistema Penitenciario? *Lima; Perú: INDAGA*, 22.

Mollehuanca Balcona, R., & Santamaria Pachas, E. O. (2019). *Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima*. Universidad Autónoma del Perú. Lima, Perú.

Mora Herrera, K. R. (2020). *Propuesta de perfiles, lineamientos, procedimientos y buenas prácticas para el seguimiento y control de proyectos de software aplicando los principios y buenas prácticas de la Administración de proyectos del Project Management Institute (PMI), para el cen*.

Morales Mar, M. R. (2016). *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena*

*privativa de la libertad efectiva desde una óptica del Penal San Joaquín de Quillabamba*. Universidad Andina del Cusco. Cusco, Perú.

Noel Rodriguez, M. (2015). *Hacinamiento penitenciario en América Latina: causas y estrategias para su reducción*. Mexico. [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll\\_HacinamientoPenitenciaroAmericaLatina.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciaroAmericaLatina.pdf)

Nunovero, L. B. (2017). Factores de aumento de la población penitenciaria en el Perú, medidas alternativas y vigilancia electrónica. *Estudios Penales y Criminológicos*, 37, 351.

Oblitas Zans, R. (2017). *El hacinamiento en el establecimiento penal de Quillabamba y tratamiento penitenciario intramuros*. Universidad Andina del Cusco. Cusco, Perú.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto INPE. (2020). *Informe Estadístico 2020 Marzo*. [https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes estadisticos/informe\\_estadistico\\_marzo\\_2020.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_marzo_2020.pdf)

Parreño Salgado, R. J. (2020). *La política criminal y su respuesta ante el hacinamiento penitenciario en el Ecuador*. Universidad Internacional SEK. Quito, Ecuador.

Peña Lévano, J. C. (2013). *La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, período 2000-2012*. Universidad Nacional de Ingeniería. Lima, Perú.

Pereáñez, J. A. G., & Arango, D. A. G. (2020). Consentimiento informado como un derecho humano protegido por la Corte Interamericana. Estudio de caso, de Medellín-Colombia. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 25(11), 233–238.

Pérez Porto, J., & Merino, M. (2008). *Definición de organización*. Obtenido de Definición. De: <http://definicion.de/organizacion>.

Pineda Herrero, P., Duran Bellonch, M. del M., Ciraso Calí, A., & Espona Barcons, B. (2015). La formación para la innovación en España: situación, características y perspectivas de eficacia. *Revista Iberoamericana de Educación*.

Ramírez Parco, G. (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

Rangel, H. (2013). Educación contra Corriente en las Cárceles Latinoamericanas: la enseñanza vs el castigo. *Educação & Realidade*, 38, 16.

Rey, M. L. (1975). La Criminología. In *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba* (Tomo I. 19, Issue 4).

Riaza-Chaparro, M. (2014). Innovación en bibliotecas. *Barcelona: UOC. Colección El Profesional de La Información*, 26.

Ríos, R. (2018). Gerencia e innovación. *Tomo II, Grupo Editorial Nueva Legislación SAS, Bogotá, DC*, 127, 43.

Rivas, A., Sanchez, G., Garzón, C., Osuna, D., & Medrano, I. (2019). Proceso de elaboración de una infografía tomando como base distintas técnicas Phishing. *Revista Digital de Tecnologías Informáticas y Sistemas Universidad Autónoma de Sinaloa, México*.  
<https://www.redtis.org/index.php/Redtis/article/view/35/44>

Rojas Dominguez, R. (2015). *Percepción de las oportunidades que ofrece el sistema penitenciario para la readaptación social de los internos del penal de Potracancha-Huánuco 2014*. 39,54.

Sabino, C. (1992). El Proceso De Investigación, Publicado también por Ed. Panamericana, Bogotá, y Ed. Lumen, Buenos Aires, Ed. Panapo, Caracas, 88.

Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna. (2020). *EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC*.

Salazar Bautista, E. W. (2018). *El Principio de Resocialización en el Tratamiento Penitenciario de los Internos Sentenciados Del Penal De Lurigancho en el año 2017*. Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill (p. 270,289). Interamericana Editores.

Seaden, G., Guolla, M., Doutriaux, J., & Nash, J. (2003). Strategic decisions and innovation in construction firms. *Construction Management and Economics*, 21(6), 603–612.

Severino Espinoza, G. E. (2018). *Implicancias De La Ley De Vigilancia Electrónica Personal En Procesados Y Condenados. Ventajas De Su Aplicación En Los Internos Del Penal De Chiclayo*.

Siancas Salazar, A. J. (2010). *Aplicación del PMBOK para optimizar la gestión de alcance en proyectos de TI*.

Soliz Ponciano, J. (2016). *Problemas intracarcelarios y resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancho-Huánuco, 2014-2015*. 22,27.

Terrones Rivasplata, N. (2017). *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario " Víctor Pérez Liendo"*. Huaraz-2016. 20,26.

Vallejo, M. A. (2006). *Modelo de seguridad física con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación (TIC) para el Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito*. Quito, Ecuador.

Vasquez Rodriguez, W. (2018). *La Prisión Preventiva y El Hacinamiento en El Penal de Carquin–Huacho-2018*.

Velasco-Cano, N., & Llano, J. V. (2016). *Derechos fundamentales: un debate desde la argumentación jurídica, el garantismo y el comunitarismo*.

*Novum Jus: Revista Especializada En Sociología Jurídica y Política; Vol. 10, No. 2 (Jul.-Dic. 2016); p. 35-55.*

Velthuis, M. G. P. (2008). *Auditoría de Tecnologías y Sistemas de Información*. Grupo Editorial RA-MA.

Villalba, K., & Alvarenga, E. J. B. (2019). *Concepto inseguridad paraguaya y aplicación de tecnología en el control de ingreso tecnológico a entidades universitarias*.

Villegas Briones, L. F., & Peña Vigo, L. P. (2020). *La prisión preventiva contra efectivos policiales al cometer un delito, en el cumplimiento de sus funciones*. 8.

Vino Quelca, F. (2015). *Análisis sociojurídico para la construcción de programas de re inserción de los condenados*. La Paz. Bolivia. UMSA.

Wilner, A., & dos Santos, A. L. (2019). Aprendendo com o erro. *GV EXECUTIVO*, 18(3), 6–10.

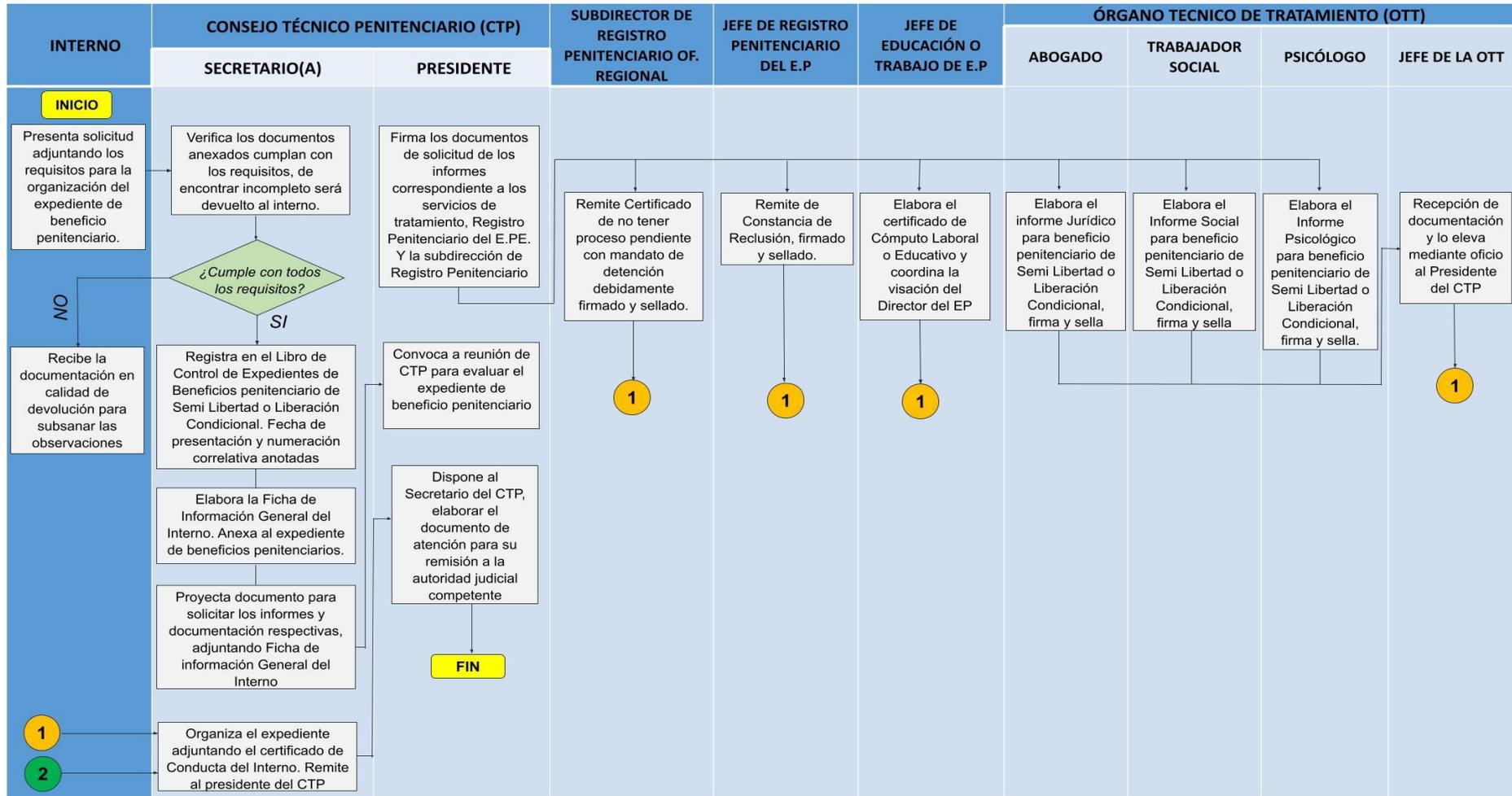
## VIII. ANEXOS

### 8.1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
<p><b>INDEPENDIENTE:</b> HACINAMIENTO</p>	<p>¿En qué medida la estrategia para Digitalizar mejorará el sistema penitenciario por situación de hacinamiento Carcelario de Chiclayo?</p>	<p>Si se determina una estrategia para la digitalización de los legajos personales de Internos del Establecimiento Penitenciario Chiclayo, entonces el Expediente Electrónico permitirá en tiempo real la agilización de Beneficios Penitenciarios y Gracias Presidenciales para obtener libertades logrando el deshacinamiento</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Determinar una estrategia para digitalizar el sistema penitenciario por la situación de hacinamiento carcelario en el penal de Chiclayo el beneficio de las personas privadas de la libertad.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Valorar el cumplimiento al artículo 1 y los numerales 21 y 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y son principios y derechos de la función jurisdiccional, el derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados; así como, que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.</li> <li>2. Dar importancia a los procedimientos administrativos digitalizando los legajos de las personas privadas en Áreas de tratamiento Penitenciario para evaluaciones técnicas y propuesta ante el Poder Judicial para obtener sus libertades y disminuir el hacinamiento</li> <li>3. Adaptar una plataforma virtual para la digitalización del Expediente del legajo personal de los Internos en las áreas de tratamiento penitenciario para facilitar la transparencia, la conectividad con los expedientes judiciales electrónicos en el Poder Judicial.</li> <li>4. Proponer el expediente electrónico del legajo personal de Internos para la clasificación y el tratamiento resocializador utilizando herramientas tecnológicas en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, promoviendo la convivencia pacífica de los Internos bajo el respeto a Derechos Humanos, acorde con las Políticas del Gobierno Digital.</li> </ol>
<p><b>DEPENDIENTES:</b> DIGITALIZAR los Expediente legajos personales de los Internos.</p> <p>RESPECTO a los Derechos Humanos</p>			

Fuente: Elaboración Propia

## 8.2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APROBADOS DEL INPE



Fuente: Elaborado. C. Diagrama de Procedimiento INPE 1.1 mediante Resolución Presidencial N°250-2010-INPE/P. Lineamientos:

### **8.3. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL BENEFICIO PENITENCIARIO DE SEMI-LIBERTAD**

#### **A. REQUISITOS**

##### Del interno

- a. Cumplir la tercera parte de la pena o las dos terceras partes de la pena en los casos de los artículos 129° y 200°, segunda parte, 325° a 332° y 346° del Código Penal, el interno redime la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva o de estudio, en su caso), según lo establecido en el Código de Ejecución Penal y leyes especiales.
- b. Copia certificada de la sentencia consentida y/o ejecutoriada.
- c. Certificado domiciliario o lugar de alojamiento.
- d. Declaración Jurada afirmando que solicita el beneficio con la finalidad de realizar una actividad educativa o laboral.
- e. Comprobante de pago de reparación civil y de multa (requisitos señalados según TUPA) o Declaración Jurada de compromiso de pago de la reparación civil y/o multa. En caso de insolvencia presentar FIANZA conforme al artículo N° 183° del Código Procesal Penal.

##### **Documentos Tramitados de oficio por el Consejo Técnico Penitenciario**

- a. Certificado de conducta otorgado por el Director del establecimiento penitenciario.
- b. Certificado de antecedentes judiciales de no tener proceso pendiente con mandato de detención.
- c. Certificado de cómputo laboral o estudio visado por el Director del establecimiento penitenciario (previo pago según TUPA).
- d. Informe: social, psicológico, legal y médico si fuera el caso.

- e. Informe sobre el grado de readaptación del interno del Consejo Técnico Penitenciario.

## **B. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

### **Interno**

Presenta la solicitud dirigida al Presidente del Consejo Técnico Penitenciario, adjuntando los documentos sustentatorios de su petición.

### **Consejo Técnico Penitenciario**

Recibe la solicitud y organiza el expediente de Semi-libertad, verificando que contenga la documentación requerida de acuerdo a ley y solicita de oficio al área funcional correspondiente los documentos señalados en el presente manual. En los casos que la legislación vigente establece la prohibición de conceder este beneficio, remite la solicitud del interno al servicio de Asistencia Legal para que informe previamente si procede o no la organización del expediente del beneficio penitenciario solicitado.

Recibe el informe del Servicio de Asistencia Legal y realiza lo siguiente:

#### **De ser Negativo:**

Evaluará y resolverá la improcedencia del trámite del beneficio solicitado, notificando al interno.

En esta etapa, una vez notificado el interno de la improcedencia del trámite de Beneficio Penitenciario procede el recurso de apelación que lo presentará ante el Consejo Técnico Penitenciario del establecimiento penitenciario que lo elevará a la Dirección Regional para su pronunciamiento y Resolución.

#### **De ser Positivo:**

Organiza el expediente del beneficio penitenciario, para lo cual solicita:

#### **Servicio de Asistencia Legal**

Informe con la opinión legal sobre la situación jurídica del interno, señalando si reúne los requisitos para acogerse al beneficio penitenciario solicitado y lo remitirá a la Secretaría del Consejo Técnico Penitenciario.

### **Dirección del establecimiento penitenciario**

El Certificado de Conducta, previa evaluación del comportamiento del interno dentro de los últimos seis (06) meses.

### **Unidad de Registro Penitenciario**

El Certificado de no Tener Proceso Pendiente con Mandato de Detención.

En los casos de requerirse el certificado de antecedentes judiciales expedido por las Direcciones Regionales, será el Consejo Técnico Penitenciario quien solicitará dicho certificado.

### **Área de Trabajo o Educación**

El Certificado de Cómputo Laboral o Educativo.

### **Servicio de Asistencia Psicológica**

El informe con la opinión indicando si reúne o no condiciones readaptativas que le permitan reinsertarse favorablemente a la sociedad, teniendo como sustento el diagnóstico al ingreso del interno, el tratamiento continuado, así como las evaluaciones realizadas durante su permanencia en el establecimiento penitenciario.

### **Servicio de Asistencia Social**

El informe con la opinión sobre la situación socio-familiar del interno e indicará si cuenta o no con las condiciones favorables para su reinserción social. Teniendo como sustento el diagnóstico al ingreso del interno, el tratamiento continuo, así como las evaluaciones realizadas durante su permanencia en el establecimiento penitenciario y lo remitirá a la secretaría del Consejo Técnico Penitenciario.

### **Servicio de Salud**

El informe sobre el estado de salud físico - mental actual del interno, así como el resultado del tratamiento progresivo médico que señala el artículo 178-A del Código Penal.

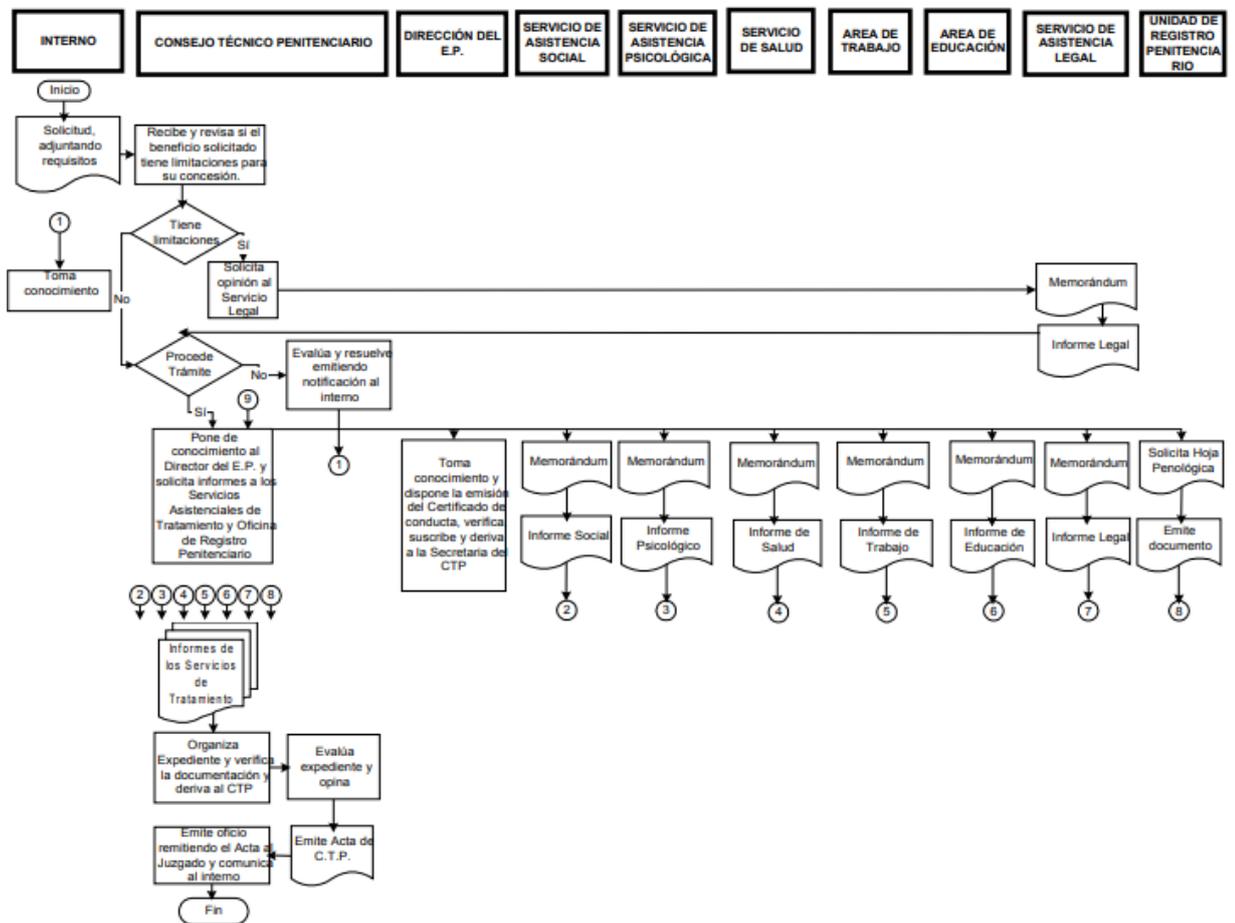
### **Consejo Técnico Penitenciario**

Recibe los informes y verifica que estén anexados al expediente del interno. Procede a evaluar la documentación contenida en el expediente, elabora y suscribe el acta final, concluyendo si propone o no al interno para el beneficio penitenciario solicitado. En ambos casos derivará el expediente organizado a la Dirección del establecimiento penitenciario para que sea remitido a la Autoridad Judicial.

### Dirección del Establecimiento Penitenciario

Dispone la remisión del expediente al Juez que conoció el proceso.

### C. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL (peru.gob.pe)

a) El Consejo Técnico Penitenciario resuelve en primera instancia el recurso de reconsideración, con relación al trámite que consiste en la organización y remisión del expediente de beneficio al Juzgado que conoció el proceso para su resolución. El interno podrá interponer recurso de apelación ante la decisión de dicho Juzgado.

- b) En caso de los delitos de violación de la libertad sexual (violación, estupro y atentados al pudor) se requerirá informe médico y psicológico respecto de la evolución del tratamiento terapéutico del interno (Ley 26293 Art. 2°, que incorpora el Art.178-A del Código Penal).
- c) Los sentenciados por los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, previstos en los artículos N° 296°, 298°, 300°, 301° y 302° del Código Penal podrán acogerse a este beneficio penitenciario, siempre que se trate de la primera condena a pena privativa de libertad; redimiendo en este caso, a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva o educación, excepto el caso de la forma atenuada ( Art. 298°) cuya redención es a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva o educación Ley 26320, Art. 4°.
- d) Este beneficio no es aplicable a los internos sentenciados por los delitos tipificados en los artículos 173°, 173A° (Ley N° 27507), artículos 296° C, D, Artículos 319° al 323° y 297°, del Código Penal y tercer párrafo del artículo 3° de la Ley 27765.
- e) El interno no podrá tramitar nuevamente el mismo beneficio si antes no acredita que este ha sido resuelto definitivamente con resolución judicial firme (notificación de improcedencia o constancia judicial de no haber interpuesto recurso impugnatorio).
- f) El expediente de beneficio de Semi-libertad deberá tener el siguiente orden:
- Solicitud de beneficio penitenciario.
1. Declaración jurada que indique el motivo de trabajo o estudio por el cual solicita el beneficio penitenciario en el caso del beneficio penitenciario de Semi-libertad.
  2. Copia certificada de sentencia consentida o ejecutoriada.
  3. Certificado domiciliario en caso de beneficio penitenciario de Semilibertad.

4. Declaración jurada de compromiso de pago de la reparación civil y/o multa.
5. Depósito judicial por concepto de reparación civil y multa o fianza.
6. Certificado de cómputo laboral y/o educativo si los hubiere.
7. Certificado de antecedentes judiciales de no registrar proceso pendiente con mandato de detención, según los casos previstos por ley.
8. Certificado de conducta.
9. Informe social, psicológico, legal y en los casos previstos en el Art. 178°A del Código Penal se adjuntará el informe médico.
10. Otros.

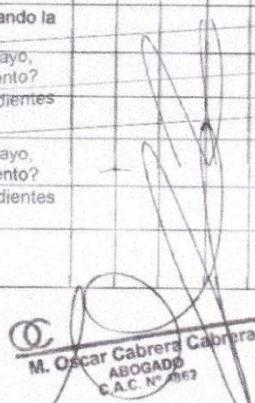
**E. DURACIÓN:** La organización del expediente deberá tener una duración de 10 días hábiles.

#### 8.4. FORMATO DE ENCUESTA

	1	2	3	4	5				
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO				
	AFIRMACIONES				TD	D	NO	A	TD
1	¿Tienen conocimiento del Gobierno Digital como política?								
2	¿Sabía qué, el Decreto Legislativo N°1412 del 18/09/18 crea el Gobierno digital para usos de la tecnología de informaciones y las comunicaciones en la modernización de todas las Entidades del Estado?								
3	¿Conoce del Expediente Electrónico Judicial (EJE) en el Poder Judicial?								
4	¿Existe hacinamiento de Internos en la Cárcel del Perú?								
5	¿En la Cárcel de Chiclayo (Picsi) existe hacinamiento de Internos?								
6	¿El hacinamiento contradice el respeto a los Derechos Humanos?								
7	¿Los Derechos humanos protegen a la humanidad?								
8	¿Los Expedientes para beneficios penitenciario de Semilibertad y Liberación Condicional son atendidos en diez días por las Autoridades del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo?								
9	¿Existe retraso en organizar los expedientes de beneficios penitenciarios?								
10	¿Los legajos de los Internos están digitalizados?								
11	¿Utilizan en el INPE el trámite electrónico de las solicitudes de los Internos?								
12	¿Falta Personal Profesional de tratamiento como Abogados, Asistentas y Psicólogos?								
13	¿La digitalización de toda la documentación en el INPE Chiclayo permitiría agilizar los procedimientos burocráticos?								
14	¿El retardo de organizar expediente de beneficios estaría originando el hacinamiento?								
15	¿El INPE prioriza el tratamiento progresivo de Internos fomentando la convivencia pacífica?								
16	¿El Poder Judicial resuelve en forma oportuna los beneficios penitenciarios?								
17	¿El Código de Ejecución Penal y su Reglamento debe de actualizarse?								
18	¿La tecnología digital en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo, mejoraría el trámite de documentos y solucionaría el hacinamiento?								
19	¿EL INPE debería modernizarse con la tecnología en los expedientes de beneficios?								
20	¿EL INPE y el PODER JUDICIAL tendrían que conectarse con plataformas digitales para los beneficios penitenciarios?								

## 8.5. FICHAS DE VALIDACION DE ENCUESTAS

<b>USS   UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN</b>									
<b>1. NOMBRE DEL ABOGADO</b> Oscar CABRERA CABRERA									
<b>PROFESIÓN</b> ABOGADO									
<b>ESPECIALIDAD</b> PENAL									
<b>2. GRADO ACADÉMICO</b> SUPERIOR									
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b> 25 AÑOS ( ABOGADO) LITIGANTE									
<b>CARGO</b> GERENTE GENERAL OSCAR CABRERA ABOGADOS EIRL									
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> "ESTRATEGIA PARA DIGITALIZAR EL SISTEMA PENITENCIARIO POR SITUACIÓN DE HACINAMIENTO CARCELARIO DE CHICLAYO"									
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>									
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b> Juvencio Ramírez Peña								
<b>3.2</b>	<b>ESCUELA PROFESIONAL</b> Derecho								
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b> Cuestionario ( x )									
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>									
<b>GENERAL:</b> Medir actitudes y conocer el grado de conformidad del encuestado.									
<b>ESPECÍFICOS:</b> Investigar situación de hacinamiento en EP Chiclayo y del proceso de aplicación digital para el tratamiento penitenciario.									
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NO OPINA	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO					
AFIRMACIONES				TD	D	NO	A	TA	
1	¿Tienen conocimiento del Gobierno Digital como política?								
2	¿Sabía qué, el Decreto Legislativo N°1412 del 18/09/18 crea el Gobierno digital para usos de la tecnología de informaciones y las comunicaciones en la modernización de todas las Entidades del Estado?								
3	¿Conoce del Expediente Electrónico Judicial (EJE) en el Poder Judicial?								
4	¿Existe hacinamiento de Internos en la Cárcel de Chiclayo?								
5	¿En la Cárcel de Chiclayo (Picsi) existe hacinamiento de Internos?								
6	¿El hacinamiento contradice el respeto a los Derechos Humanos?								
7	¿Los Derechos humanos protegen a la humanidad?								
8	¿Los Expedientes para beneficios penitenciario de Semi libertad y Liberación Condicional son atendidos en diez días por las Autoridades del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo?								
9	¿Existe retraso en organizar los expedientes de beneficios penitenciarios?								
10	¿Los legajos de los Internos están digitalizados?								
11	¿Utilizan en el INPE el trámite electrónico de las solicitudes de los Internos?								
12	¿Falta Personal Profesional de tratamiento como Abogados, Asistentes y Psicólogos?								
13	¿La digitalización de toda la documentación en el INPE Chiclayo permitiría agilizar los procedimientos burocráticos?								
14	¿El retardo de organizar expediente de beneficios estaría originando el hacinamiento?								
15	¿El INPE prioriza el tratamiento progresivo de Internos fomentando la convivencia pacífica?								
16	¿El Poder Judicial resuelve en forma oportuna los beneficios penitenciarios?								
17	¿El Código de Ejecución Penal y su Reglamento debe actualizarse?								
18	¿La tecnología digital en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo, mejoraría el trámite de documentos y reduciría el hacinamiento?								
20	¿EL INPE debería modernizarse con la tecnología en los expedientes de beneficios?								
20	¿EL INPE y el PODER JUDICIAL tendrían que conectarse con plataformas digitales para los beneficios penitenciarios?								



**M. Oscar Cabrera Cabrera**  
ABOGADO  
C.A.C. N° 1967

<b>1. NOMBRE DEL ABOGADO</b>		SOPLAPUCO VELASQUEZ Javier Leonidas.
<b>2.</b>	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	ABOGADO PENALISTA
	GRADO ACADÉMICO	MAESTRIA EN CONDICION DE EGRESADO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	07 años
	CARGO	-----
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "ESTRATEGIA PARA DIGITALIZAR EL SISTEMA PENITENCIARIO POR SITUACIÓN DE HACINAMIENTO CARCELARIO DE CHICLAYO"</b>		
<b>3. DATOS DEL TESISTA</b>		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Juvencio Ramirez Peña
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	Derecho
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Cuestionario ( x )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		GENERAL: Medir actitudes y conocer el grado de conformidad del encuestado.
		ESPECÍFICOS: Conocer situación de hacinamiento en EP Chiclayo y del proceso digital de tratamiento penitenciario.

TOTALMENTE EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NO OPINA	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO				
				TD	D	NO	A	TA
<b>AFIRMACIONES</b>								
1	¿ Tienen conocimiento del Gobierno Digital como política?							
2	¿ Sabía qué, el Decreto Legislativo N° 1412 del 18/09/18 crea el Gobierno digital para usos de la tecnología de informaciones y las comunicaciones en la modernización de todas las Entidades del Estado?							
3	¿ Conoce del Expediente Electrónico Judicial (EJE) en el Poder Judicial?							
4	¿ Existe hacinamiento de Internos en la Cárcel del Perú?							
5	¿ En la Cárcel de Chiclayo (Picsi) existe hacinamiento de Internos?							
6	¿ El hacinamiento contradice el respeto a los Derechos Humanos?							
7	¿ Los Derechos humanos protegen a la humanidad?							
8	¿ Los Expedientes para beneficios penitenciario de Semi libertad y Liberación Condicional son atendidos en diez días por las Autoridades del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo?							
9	¿ Existe retraso en organizar los expedientes de beneficios penitenciarios?							
10	¿ Los legajos de los Internos están digitalizados?							
11	¿ Utilizan en el INPE el tramite electrónico de las solicitudes de los Internos?							
12	¿ Falta Personal Profesional de tratamiento como Abogados, Asistentes y Psicólogos?							
13	¿ La digitalización de toda la documentación en el INPE Chiclayo permitiría agilizar los procedimientos burocráticos?							
14	¿ El retardo de organizar expediente de beneficios estaría originando el hacinamiento?							
15	¿ El INPE prioriza el tratamiento progresivo de Internos fomentando la convivencia pacífica?							
16	¿ El Poder Judicial resuelve en forma oportuna los beneficios penitenciarios?							
17	¿ El Código de Ejecución Penal y su Reglamento debe de actualizarse?							
18	¿ La tecnología digital en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo, mejoraría el trámite de documentos y solucionaría el hacinamiento?							
19	¿ EL INPE debería modernizarse con la tecnología en los expedientes de beneficios?							
20	¿ EL INPE y el PODER JUDICIAL tendrían que conectarse con plataformas digitales para los beneficios penitenciarios?							

  
**ABOGADO**  
**LC.A.S.M. 651**

<b>1. NOMBRE DEL ABOGADO</b>		ADÁN ROJAS RUIZ
<b>2.</b>	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	5 años
	CARGO	Secretario Técnico EP Chiclayo
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "ESTRATEGIA PARA DIGITALIZAR EL SISTEMA PENITENCIARIO POR SITUACIÓN DE HACINAMIENTO CARCELARIO DE CHICLAYO"</b>		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Juvencio Ramírez Peña
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	Derecho
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Cuestionario ( x )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<u>GENERAL:</u> Medir actitudes y conocer el grado de conformidad del encuestado. <u>ESPECÍFICOS:</u> Conocer situación de hacinamiento en EP Chiclayo y del proceso digital de tratamiento penitenciario.

TOTALMENTE EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NO OPINA	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO				
				TD	D	NO	A	TA
AFIRMACIONES								
1	¿Tienen conocimiento del Gobierno Digital como política?							
2	¿Sabía qué, el Decreto Legislativo N°1412 del 18/09/18 crea el Gobierno digital para usos de la tecnología de informaciones y las comunicaciones en la modernización de todas las Entidades del Estado?							
3	¿Conoce del Expediente Electrónico Judicial (EJE) en el Poder Judicial?							
4	¿Existe hacinamiento de Internos en la Cárcel del Perú?							
5	¿En la Cárcel de Chiclayo (Picsi) existe hacinamiento de Internos?							
6	¿El hacinamiento contradice el respeto a los Derechos Humanos?							
7	¿Los Derechos humanos protegen a la humanidad?							
8	¿Los Expedientes para beneficios penitenciario de Semi libertad y Liberación Condicional son atendidos en diez días por las Autoridades del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo?							
9	¿Existe retraso en organizar los expedientes de beneficios penitenciarios?							
10	¿Los legajos de los Internos están digitalizados?							
11	¿Utilizan en el INPE el trámite electrónico de las solicitudes de los Internos?							
12	¿Falta Personal Profesional de tratamiento como Abogados, Asistentes y Psicólogos?							
13	¿La digitalización de toda la documentación en el INPE Chiclayo permitiría agilizar los procedimientos burocráticos?							
14	¿El retardo de organizar expediente de beneficios estaría originando el hacinamiento?							
15	¿El INPE prioriza el tratamiento progresivo de Internos fomentando la convivencia pacífica?							
16	¿El Poder Judicial resuelve en forma oportuna los beneficios penitenciarios?							
17	¿El Código de Ejecución Penal y su Reglamento debe de actualizarse?							
18	¿La tecnología digital en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo, mejoraría el trámite de documentos y solucionaría el hacinamiento?							
19	¿EL INPE debería modernizarse con la tecnología en los expedientes de beneficios?							
20	¿EL INPE y el PODER JUDICIAL tendrían que conectarse con plataformas digitales para los beneficios penitenciarios?							


**Adán Rojas Ruiz**  
 ABOGADO  
 ICAI 7696

## 8.6. AUTORIZACIONES PARA REALIZAR ENCUESTAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION

**SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO**  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
MODULO TRAMITE DOCUMENTARIO  
VERSION 1.3.0.12





---

**GUIA DESTINO N° 2020-005-015113**

---

**Documento : Oficio 00712-2020-INPE/ORNCH-SDSP**

---

Documento : Oficio 00712-2020-INPE/ORNCH-SDSP  
 Fecha Doc. : 14/11/2020 Confidencialidad : Normal  
 Tipo Atencion : Normal Folio : 0

Remitido por : Oficina Regional Norte Chiclayo/Subdireccion de Seguridad Penitenciaria Om-Ch/Lazo Moreno, Jenner Marlon  
 Dirigido a : Oficina Regional Norte Chiclayo/Direccion Regional Chiclayo/Curo Apaza, Walter  
 Asunto : Sobre autorización del Alumno y Servidor INPE Juvencio RAMIREZ PEÑA - Universidad Señor de Sipan - Facultad de Derecho y Humanidades del XI Ciclo, para recopilar información para tesis.

Obs. : ;

---

**OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO**

ORNCH	Direccion Regional Chiclayo	17.04/RRHH	Jefatura de Equipo de Recursos Humanos Om	17.ESI	Jefatura de Equipo de Sistemas de Informacion
UCR	Unidad Control Regional	SDTTOP	Sub Direccion de Tratamiento Penitenciario	17.PRENSA	Prensa e Imagen Institucional
UPP	Unidad de Plasmamiento y Presupuesto	17.05.FR	Subdireccion de Tratamiento/Farmacía Region	17.TRAM	Oficina de Tramite Documentario Om-Ch
UAJ	Unidad de Asesoría Jurídica	SDRP	Sub Direccion de Registro Penitenciario	SDSP	Subdireccion de Seguridad Penitenciaria
UADM	Unidad de Administración	17.06/RSJ	Sub Direccion de Registro Penitenciario - Reso	ORNAR	Archivo Regional Inpe Om-Ch
17.04/ARRC	Revisión y Rendición de Cuentas	17.07/UPO	Planes y Operaciones Seguridad Penitenciaria		
17.04/LOG	Equipo de Logística Om-Ch.	SDML	Subdireccion de Medio Libre		

---

**ACCION**

01 Conocimiento y Fines	05 Ejecución	09 Proyectar Resolución	13 Para Custodia
02 Evaluación	06 Verificación	10 Archivo	14 Autorizar
03 Informe	07 Investigar	11 Otros	15 Procesar
04 Opinión	08 Proyectar Respuesta	12 Atender Urgente	16 Resolver Directamente

---

**TRAMITE**

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
0806-2020-INPE/17.125/D	Oficina Regional Norte Chiclayo/Direccion Regional Chiclayo	Oficina Regional Norte Chiclayo/Subdireccion de Seguridad Penitenciaria Om-Ch	Orig.	001	12/11/2020 12:05:39	
00712-2020-INPE/ORNCH-SDSP	Oficina Regional Norte Chiclayo/Subdireccion de Seguridad Penitenciaria Om-Ch	Oficina Regional Norte Chiclayo/Direccion Regional Chiclayo	Orig.	001	14/11/2020 09:13:07	

---

**Documentos Referenciados :**

Oficio	0806-2020-INPE/17.125/D	2020-005-015113
--------	-------------------------	-----------------

ORNCH - E. P. Chiclayo - 01, 14. Autorizado.



Abg. WALTER CURO APAZA  
Director General  
OFICINA REGIONAL NORTE

Página: 01/01  
Nro. Impresión:  
Equipo: DC4A3E900284

/OSIN : Modelo y Acta Aprobatoria  
Gonzales Tavera, Blanca : Usuario  
14/11/2020 09:13:15 a.m. : Fecha y hora de impresión

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Instituto Nacional Penitenciario  
Oficina Regional Norte  
Seguridad



Chiclayo, 13 de Noviembre del 2020.

OFICIO N° 0712-2020-INPE/ORNCH-SDSP.

Señor  
Abog. Walter CURO APAZA  
Director General de la Oficina Regional Norte - INPE  
Presente.

Asunto: Sobre autorización del Alumno y Servidor INPE Juvencio RAMIREZ PEÑA - Universidad Señor de Sipan - Facultad de Derecho y Humanidades del XI Ciclo, para recopilar información para tesis.

Ref. : a) Oficio N° 806-2020-INPE/17.125/D.  
b) Oficio N° 383-2020/FD-ED-USS.

Tengo a bien de dirigirme a Usted; a fin de hacerle llegar mi cordial saludo, y en atención al documento de referencia a), suscrito por el Director del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, relacionado al documento emitido por el Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipan, mediante el cual solicita permiso para aplicar un cuestionario y recopilación de datos para la tesis "Estrategia para Digitalizar el Sistema Penitenciario por Situación de Hacinamiento Carcelario de Chiclayo" que está realizando el Alumno y Servidor INPE Juvencio RAMIREZ PEÑA, de la citada facultad.

Al respecto, debo manifestar, que es VIABLE la autorización de permiso para el citado Servidor, teniendo en cuenta que la información que se brinde no sea de carácter confidencial y/o reservado, en salvaguarda de la seguridad integral del recinto penal y/o de personas, disponiendo al Servidor (es) responsable (es) de brindar la citada información deberá hacerlo solo en el marco del propósito permitido, a fin de cautelar y/o preservar la información del EP. y por ende de la Institución, de acuerdo a Ley. Se remite la documentación de la referencia a folios (04), para los fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

JMLM/SDSP  
Blanca G.T.  
- Archivo (02)  
G.D. N° 015113

Jeiner M. Lazo Moreno  
SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD  
ORN - CH